

## CAPÍTULO V

### SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS

#### SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN EL INFORME SOBRE SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

##### I. INTRODUCCIÓN

1. El presente capítulo tiene como objetivo dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe “Situación de Derechos Humanos en Guatemala”, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión” o “la CIDH”), el 31 de diciembre de 2017 (en adelante “Informe de País”)<sup>1</sup>, en cumplimiento al inciso 9 del artículo 59 de su Reglamento. Conforme a dicha disposición, a través del Capítulo V de su Informe Anual, la Comisión dará seguimiento a las medidas adoptadas para dar cumplimiento sus recomendaciones formuladas en el Informe de País.

2. A invitación de la República de Guatemala (“Guatemala” o “Estado”), la CIDH realizó una visita *in loco* al país entre el 31 de julio y el 4 de agosto de 2017. La CIDH preparó el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Guatemala (Informe de País) que fue aprobado por la CIDH el 31 de diciembre de 2017, con una serie de recomendaciones al Estado, valiéndose de los hallazgos e información obtenida antes, durante y con posterioridad a la visita *in loco*. En el Informe de País, la Comisión señaló que la información recibida consistentemente durante la visita indicaba que, en lo fundamental, a más de veinte años de la firma de los Acuerdos de Paz, persisten varios de los motivos que generaron el conflicto armado interno: se mantiene una economía basada en la concentración del poder económico en pocas manos, una estructura estatal débil, con pocos recursos por la escasa recaudación fiscal y altos niveles de corrupción. Persisten problemas estructurales como la discriminación racial, la desigualdad social, una profunda situación de pobreza y exclusión, desnutrición infantil crónica, bajo niveles de educación y falta de acceso a la justicia, los cuales constituyen un obstáculo para el pleno respeto a los derechos humanos en Guatemala. Asimismo, persisten estructuras de poder paralelas que impiden la lucha contra la impunidad, la corrupción y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

3. En las conclusiones de su Informe de País, la CIDH consideró indispensable que el Estado redoble su compromiso para continuar con los esfuerzos emprendidos para luchar contra la impunidad, la violencia, intolerancia y la corrupción, a través de políticas y programas de prevención y de respeto a los derechos humanos, así como de una justicia fortalecida, independiente e imparcial. En particular, subrayó la importancia de garantizar las condiciones para que la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) junto con el Ministerio Público puedan ejercer eficientemente su trabajo, así como aprobar la reforma constitucional en materia de justicia elaborada conforme a los más altos estándares de derechos humanos. Asimismo, instó al Estado a profundizar sus esfuerzos para la adopción de leyes, políticas y programas con el fin de cerrar la brecha de desigualdad y exclusión persistente. Finalmente, la Comisión expresó su voluntad y disposición de aportar y colaborar con el Estado de Guatemala en la implementación de una agenda de derechos humanos encaminada a garantizar y proteger los derechos de sus habitantes.

4. En 2018 la CIDH presentó su primer informe de seguimiento al Informe de País. Este año, mediante comunicaciones de 19 y 20 de septiembre, la CIDH solicitó al Estado y a su Procurador de Derechos Humanos (PDH) presentar información sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de País, otorgándole el plazo de 30 días. El 4 de octubre de 2019 la Comisión solicitó información sobre el cumplimiento del informe a organizaciones de la sociedad civil. El Estado respondió mediante notas de 10

<sup>1</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017.

de octubre de 2019<sup>2</sup>, [5<sup>3</sup>](#) y [6 de noviembre de 2019](#)<sup>4</sup>; y el PDH el [17 de octubre de 2019](#)<sup>5</sup>. Varias organizaciones de la sociedad civil atendieron la solicitud de información de la CIDH<sup>6</sup>. El 26 de diciembre de 2019, la CIDH transmitió al Estado una copia del borrador preliminar de este documento que forma parte del Capítulo V de su Informe Anual de 2019, de acuerdo con su Reglamento y le solicitó remita sus observaciones en un plazo de un mes. El Estado remitió su respuesta el [13 de enero de 2020](#) solicitando se incluya su nota enviada el 6 de noviembre de 2019 y recibida el 21 de enero de 2020<sup>7</sup>. Dicha nota fue incorporada, en lo pertinente, en esta versión final aprobada por la Comisión el 5 de febrero de 2020. La Comisión valora y agradece la información recibida, que en lo pertinente fue incluida en el presente informe. Asimismo, la CIDH agradece la información suministrada por organizaciones de la sociedad civil y por el PDH.

5. El presente análisis se divide en cinco secciones dedicadas a la consideración de las medidas adoptadas por el Estado durante 2019 para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión y los desafíos pendientes. Se sigue la estructura utilizada en el informe de la CIDH objeto de seguimiento en lo concerniente a las recomendaciones. Cada sección, se refiere a las recomendaciones emitidas por la CIDH en los respectivos capítulos, donde se analizan los principales aspectos de avances y desafíos identificados y se presentan conclusiones sobre su cumplimiento.

6. Este análisis se realiza a la luz de la información presentada por el Estado y organizaciones de la sociedad civil, así como la información que la Comisión ha recabado en el monitoreo de la situación general de derechos humanos en el país. Para ello, la Comisión se ha valido de la información recibida del Estado, de audiencias públicas<sup>8</sup>, investigaciones realizadas de oficio, insumos provenientes del mecanismo de peticiones y casos, de medidas cautelares y las solicitudes de información bajo la facultad establecida en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención Americana)<sup>9</sup>; así como la información disponible de otras fuentes públicas y las decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros.

7. La CIDH reitera la importancia de que Guatemala dé cumplimiento total a las recomendaciones formuladas en el informe. Asimismo, reitera su disposición para colaborar con el Estado dentro del marco de su mandato y funciones, en asegurar el goce efectivo de los derechos humanos de todas las personas.

---

<sup>2</sup> Por una cuestión técnica la respuesta no fue recibida por la CIDH hasta el 6 de noviembre de 2019. República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019.

<sup>3</sup> República de Guatemala, Informe complementario del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH, recibido el 6 de noviembre de 2019.

<sup>4</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH de 6 de noviembre de 2019.

<sup>5</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>6</sup> *Impunity Watch*, Asociación Bufete Jurídico de Derechos Humanos (BDH), Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA); el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil); Amnistía Internacional y UDEFEGUA.

<sup>7</sup> República de Guatemala, MRE, nota de 13 de enero de 2020.

<sup>8</sup> CIDH, Audiencias sobre: los Derechos Humanos de los adultos mayores campesinos en Guatemala y denuncias de amenazas a la independencia judicial en Guatemala de 10 de mayo de 2019 y obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala de 23 de septiembre de 2019.

<sup>9</sup> CIDH, Solicitudes de información al Estado sobre la iniciativa de Ley No. 5272 relativa a “la protección de la vida y la familia” de 30 de enero de 2019; sobre la aprobación de la iniciativa de ley 5257 de 5 de abril de 2019 y sobre la preservación del Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN) de 12 de junio y 6 de agosto de 2019.

## II. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

### A. Recomendaciones generales

- Crear junto con la CIDH, un Mecanismo de Seguimiento a las Recomendaciones del presente informe.
- Asegurar que la CICIG, bajo la dirección de su Comisionado, Iván Velásquez pueda cumplir con su mandato con las debidas garantías, sin hostigamientos, amenazas, ni interferencias indebidas, de conformidad con su Acuerdo de creación.
- Dotar a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) y a la Procuraduría de Derechos Humanos de suficientes recursos humanos y presupuestarios para que pueda cumplir con su mandato plenamente.
- Ratificar la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.
- Continuar con los esfuerzos para erradicar la pobreza extrema y el hambre, en especial, adoptar medidas urgentes para eliminar la grave problemática de la desnutrición infantil, como programas y políticas para prevenir la mortalidad materna e infantil en el país.
- Adoptar medidas urgentes para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población, en particular las personas en situación de mayor exclusión señaladas en el presente informe.

8. En relación con la creación, junto con la CIDH de un Mecanismo de Seguimiento a las recomendaciones del informe, el Estado mantuvo comunicación con la CIDH en ese sentido el año pasado. La Comisión tomó nota de la intención manifestada por el Estado en sus observaciones de 2018 para establecer comunicación con la CIDH durante 2019, a través de la COPREDEH, para la incorporación de las recomendaciones de la Comisión y que este año se lanzara el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones para Guatemala de los Sistemas de Protección Internacional en Derechos Humanos (SIMOREG) para dar seguimiento a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Asimismo, toma nota del nombramiento de puntos focales en COPREDEH para el Foro Interinstitucional, espacio que coadyuva en el seguimiento de las recomendaciones de la CIDH<sup>10</sup>. Sin embargo, este año no se han dado avances concretos para la creación de un mecanismo de seguimiento. Por lo tanto, la presente recomendación se encuentra en cumplimiento parcial.

9. Respecto a la recomendación de asegurar que la CICIG, bajo la dirección de su Comisionado, Iván Velásquez, pueda cumplir con su mandato con las debidas garantías, sin hostigamientos, amenazas, ni interferencias indebidas, de conformidad con su Acuerdo de creación, la CIDH observa que desde 2018 el Estado indicó expresamente que no cumplirá con la recomendación. Afirmó que "considera inapropiada la recomendación y como un acto de intromisión, en los asuntos internos, ya que no se está respetando una decisión soberana, en virtud que el Presidente Constitucional de la República, en su calidad de Jefe de Estado declaró a dicho Comisionado *Non Grato*"<sup>11</sup>. En sus observaciones presentadas el 14 de marzo de 2019, el Estado reiteró su posición respecto a que no cumplirá con esta recomendación<sup>12</sup>.

10. Al respecto, en los últimos tres años, el Gobierno de Guatemala, desde sus más altas autoridades, ha realizado diversas acciones dirigidas a menoscabar las capacidades de la CICIG y finalmente a

<sup>10</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>11</sup> Estado de Guatemala, Observaciones del Estado de Guatemala al Informe Situación de los derechos humanos en Guatemala 2017, 25 de octubre de 2018, pág. 3.

<sup>12</sup> Estado de Guatemala, [Observaciones del Estado de Guatemala al Proyecto del Informe del Capítulo V Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la CIDH en el informe "Situación de Derechos Humanos en Guatemala"](#), 14 de marzo de 2019, pág. 2.

la terminación de su mandato, lo cual ha generado un franco retroceso en los avances que se habían obtenido en la lucha contra la corrupción en impunidad, gracias al trabajo conjunto de la CICIG, el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil (PNC)<sup>13</sup>.

11. La CIDH ha manifestado su apoyo constante y ha reconocido el importante rol de la CICIG en la lucha contra la corrupción, con la desarticulación de redes criminales y estructuras del crimen organizado junto con el Ministerio Público, así como en el apoyo en la capacitación y promoción de reformas legales tendientes a una mayor eficacia de la justicia conforme a su mandato<sup>14</sup>. Esto se reflejó en un fortalecimiento institucional de impacto en los derechos humanos en Guatemala que lamentablemente fue siendo debilitado por el propio Gobierno.

12. El 9 enero de este año, el Presidente Morales anunció que la CICIG no continuaría desarrollando sus actividades en Guatemala<sup>15</sup>. El Estado informó que había solicitado a la ONU “en varias oportunidades el cambio de Comisionado, debido a su extralimitación conferidas en el acuerdo de creación de la CICIG” y ante las respuestas negativas, decidió no prorrogar su mandato. Indicó que la inexistencia de la CICIG no impide a los órganos competentes nacionales continuar con los procesos iniciados<sup>16</sup>.

13. Tras el anuncio del Presidente, todo el personal nacional y extranjero de CICIG tuvo que abandonar el país para salvaguardar su seguridad<sup>17</sup>. La CIDH se pronunció por estas medidas que podían debilitar la lucha contra la corrupción y la impunidad<sup>18</sup>. Al mismo tiempo, el presidente Morales instruyó a la Procuraduría General de la Nación (PGN) y al Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX) a iniciar las acciones legales derivadas de los “delitos” cometidos por la CICIG, los fiscales que trabajaron con esta y los jueces que emitieron resoluciones en sus casos<sup>19</sup>.

14. El mismo 9 de enero de 2019 la Corte de Constitucionalidad (CC) otorgó un amparo provisional que dejó en suspenso la decisión del Ejecutivo. No obstante, ese mismo mes, un investigador de la CICIG, Ylsen Osorio fue retenido durante 23 horas por las autoridades migratorias en el aeropuerto internacional, La Aurora, cuando intentaba ingresar al país. El señor Osorio logró ingresar al país luego de la intervención de la CC con apoyo del Ministerio Público<sup>20</sup>.

15. Esta serie de acciones, así como otras decisiones del Ejecutivo dirigidas a limitar la capacidad del personal de la CICIG, fueron afectando el trabajo de la CICIG y la institucionalidad anticorrupción<sup>21</sup>. En septiembre, en la audiencia ante la CIDH sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos

<sup>13</sup> CIDH, Comunicado de prensa No. 127/17, [CIDH expresa su alarma ante la declaración de persona non grata y Iván Velásquez, comisionado titular de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala \(CICIG\)](#), 27 de agosto de Resolución No. 1/17, [Derechos humanos y lucha contra la impunidad y la corrupción](#), 12 de septiembre de 2017; CIDH, [Situación derechos humanos en Guatemala](#), 31 de diciembre de 2017, CIDH, Informe Anual 2018, [Capítulo V Seguimiento de Guatemala](#); CIDH, Comunicado de Prensa No. 007/19, [La CIDH expresa preocupación por medidas adoptadas que pueden contra la impunidad y la corrupción en Guatemala](#), 10 de enero de 2019.

<sup>14</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 7/19, [La CIDH expresa preocupación por medidas adoptadas que pueden debilitar la lucha contra la impunidad y la corrupción en Guatemala](#), 10 de enero de 2019.

<sup>15</sup> República de Guatemala, Acuerdo gubernativo 2-2019.

<sup>16</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019 e Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>17</sup> CICIG, [La CICIG confirma que continuará con su labor a pesar de la salida del país de su personal](#), 9 de enero de 2019.

<sup>18</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 7/19, [La CIDH expresa preocupación por medidas adoptadas que pueden debilitar la lucha contra la impunidad y la corrupción en Guatemala](#), 10 de enero de 2019.

<sup>19</sup> *Impunity Watch*, Seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, recibida el 25 de octubre de 2019.

<sup>20</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 7/19, [La CIDH expresa preocupación por medidas adoptadas que pueden debilitar la lucha contra la impunidad y la corrupción en Guatemala](#), 10 de enero de 2019.

<sup>21</sup> *Impunity Watch*, Seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, recibida el 25 de octubre de 2019; BDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones Informe “Situación de derechos humanos en Guatemala”, 3 de noviembre de 2019; Cejil, Seguimiento del Informe de Situación de DDHH en Guatemala, 4 de noviembre de 2019; Amnistía Internacional, Guatemala, insumos para el informe anual de la Comisión Interamericana de 7 de noviembre de 2019.

humanos en Guatemala, la sociedad civil también denunció la desarticulación de unidades especiales de investigación en materia de justicia y lucha contra la impunidad y corrupción. Indicó que el cambio de Ministro de Gobernación, en enero de 2018, significó el inicio del cierre y debilitamiento de unidades dentro de la PNC, junto con las destituciones de tres altos mandos y de puestos claves especializados en investigación criminal que apoyaron a la CICIG<sup>22</sup>. Desde entonces la labor conjunta de la FECCI y la CICIG se vio sistemáticamente obstaculizada por el Gobierno, y la colaboración entre la FECCI y la PNC cesó, implicando una limitación del acceso a la información de ciertas bases de datos, y de la capacidad de la FECCI para realizar operativos y capturas en tiempo oportuno<sup>23</sup>.

16. Es de resaltar que, en octubre de 2019, la CIDH otorgó medidas cautelares para la protección de tres magistrados de la CC, quienes estarían siendo objeto de amenazas y hostigamientos en el marco de sus labores como magistrados. La solicitud de medidas cautelares fue interpuesta cuando la CC se encontraba estudiando amparos para permitir la permanencia e ingreso de los miembros de la CICIG en diciembre de 2018 y enero de 2019, tras los intentos del Ejecutivo de retirarles sus visas y denegarles la entrada al país<sup>24</sup>.

17. La sociedad civil manifestó además que otro cambio que impactó la situación en el país fue el involucramiento y la incorporación de ex militares a la PNC, lo cual sería contrario a los Acuerdos de Paz y al Plan de la Alianza para la Prosperidad, dado el compromiso para desvincular a miembros del ejército en tareas de seguridad ciudadana. Particularmente en este contexto, más de 100 agentes de policía habrían sido despedidos por medio de procedimientos inexistentes<sup>25</sup>, lo que implicó un debilitamiento en la institucionalidad policial, ya que la mayoría del personal despedido estaba especializado en materia de justicia y lucha contra la corrupción<sup>26</sup>.

18. La PDH, por su parte, informó que “el presidente de la República había promovido una serie de acciones que perjudicaban el trabajo” de la CICIG y que en 2019, se había continuado con la presentación de denuncias y solicitudes de antejuicio contra varios magistrados de la CC, debilitándose la independencia de poderes y la independencia judicial en Guatemala<sup>27</sup>.

19. A pesar de las limitaciones para realizar eficazmente sus funciones, en 2019 la CICIG y el Ministerio Público continuaron con su trabajo anticorrupción, en una situación más precaria. El 20 de agosto la CICIG presentó su informe de cierre “El legado de justicia en Guatemala”, en el que documentó sus actividades desde 2007, repasó los casos investigados, y la reaparición de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CIACS)<sup>28</sup>. El 29 de agosto presentó su informe final “Guatemala: un Estado capturado”, en el que reseñó pruebas de que las redes criminales habían capturado al Estado y mantienen un esquema de corrupción.

---

<sup>22</sup> CIDH, [Audiencia sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala](#), 23 de septiembre de 2019.

<sup>23</sup> Amnistía Internacional, [Última oportunidad de justicia: peligrosos retrocesos para los derechos humanos y la lucha contra la impunidad en Guatemala](#), pág. 5, 9 de julio de 2019. *Impunity Watch*, Seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, recibida el 25 de octubre de 2019; Ver Prensa Libre, [MP denuncia fuga de información en capturas en caso de corrupción, corrupción](#), 13 de abril de 2018; Nómada, [Juan Francisco Sandoval: Nos han cerrado la puerta en el Ministerio de Gobernación](#), 17 de mayo de 2018.

<sup>24</sup> CIDH, MC No. 28-19, [Resol 56/2019](#) de 25 de octubre de 2019 a favor de los magistrados de la CC José Francisco de Mata Vela, Mata Vela, Bonerge Amílcar Mejía Orellana, José Mynor Par Usen y María Cristina Fernández.

<sup>25</sup> Convergencia por los Derechos Humanos de Guatemala: Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia (SEDEM), Unidad de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UDEFEQUA), Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos (CIIDH), CAFCA, Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP); Unidad Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). Solicitud de audiencia sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala, agosto 2019.

<sup>26</sup> CIDH, [Audiencia sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala](#), 23 de septiembre de 2019; Convergencia por los Derechos Humanos de Guatemala, Solicitud de audiencia sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala, agosto 2019.

<sup>27</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>28</sup> CICG, [Informe de cierre: el legado de la justicia en Guatemala](#), 20 de agosto de 2019.

El reporte confirma la profundidad con que los CIACS han ocupado entidades estratégicas del Estado para sus fines<sup>29</sup>.

20. Finalmente, el 3 de septiembre de 2019 la CICIG concluyó, de manera anticipada, su mandato por el cese unilateral, por parte del Gobierno, del acuerdo con Naciones Unidas (ONU). Luego de la salida de la CICIG, el Congreso de la República (en adelante “el Congreso”) aprobó el Acuerdo 12-19, que creó una comisión para investigar la gestión de la CICIG, cuyo funcionamiento está previsto hasta el 13 de enero de 2020. Dicho acuerdo indica que la CICIG no habría tenido supervisión ni fiscalización durante sus 12 años de gestión, por lo que se considera imperativo verificar lo actuado por sus integrantes nacionales y extranjeros para determinar si infringieron las leyes<sup>30</sup>.

21. Esta comisión está facultada a recabar, evaluar y sistematizar información de personas, entidades públicas o privadas que hayan sido víctimas “de acciones ilegales o arbitrarias por parte de la CICIG”. Entre otras facultades, esta comisión puede requerir reportes a funcionarios o entidades del Estado respecto a las “posibles acciones ilegales de la CICIG” y citar a sus financistas, para cuestionar el uso de recursos; así como solicitar la extradición de sus trabajadores en caso de iniciarse una investigación<sup>31</sup>. Según la información recibida, esta comisión del Congreso estaría realizando actividades que se podrían interpretar como de retaliación contra funcionarios que realizaron una reconocida labor, de manera independiente, en la lucha contra la corrupción en el país, en particular contra operadores de justicia.

22. El 30 de septiembre de 2019 dicha comisión inició sus actividades. La CC admitió a trámite acciones de amparo presentadas por Acción Ciudadana y Alfonso Carrillo Marroquín, contra dicho acuerdo<sup>32</sup>. Esa Corte emitió resolución suspendiendo temporalmente a la citada comisión en razón de que violaba la autonomía del Ministerio Público, como titular exclusivo de acción penal pública<sup>33</sup>. A pesar de esta resolución, la comisión del Congreso continuó con sus actividades, recibiendo declaraciones de personas procesadas y condenadas por las investigaciones de CICIG y la Junta Directiva solicitó antejuicio contra los magistrados de la CC<sup>34</sup>.

23. La CIDH lamenta que el Poder Legislativo haya creado una comisión, con facultades penales, para investigar a la CICIG, que ha cumplido un rol trascendental en la lucha contra la corrupción en Guatemala a través de la desarticulación de redes criminales y estructuras del crimen organizado junto con el Ministerio Público, así como en el apoyo en la capacitación y promoción de reformas legales tendientes a una mayor eficacia de la justicia conforme a su mandato.

24. A la Comisión también le preocupa que ante la salida de la CICIG de Guatemala, no se habrían adoptado medidas oportunas para garantizar la continuidad del trabajo de fiscalías, como la FECCI, a pesar de contarse con profesionales como el personal guatemalteco de la CICIG (entre los analistas financieros y criminales, forenses y técnicos, entre otros) con la experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo dichas labores, así como tampoco para salvaguardar su integridad personal frente a los actos de hostigamiento y amenazas de los que han sido objeto. Esta falta de continuidad afecta las investigaciones en curso sobre graves violaciones de derechos humanos y hechos de corrupción que permanecen impunes<sup>35</sup>.

<sup>29</sup> Durante su mandato, la CICIG propició la desarticulación de 70 estructuras criminales, presentó 120 casos de alto un centenar de solicitudes de desafuero (retiro de la inmunidad a funcionarios) y unas 1.540 personas fueron sindicadas en del Ministerio Público. CICIG, [Informe temático Guatemala: un Estado capturado](#), 28 de agosto de 2019.

<sup>30</sup> República de Guatemala, Congreso, Acuerdo 12-19 publicado el 27 de septiembre de 2019.

<sup>31</sup> República de Guatemala, Congreso, Acuerdo 12-19 publicado el 27 de septiembre de 2019; Cejil, Seguimiento del Informe de Situación de DDHH en Guatemala, 4 de noviembre de 2019.

<sup>32</sup> El Periódico, [CC da trámite a amparos contra comisión legislativa Anti-CICIG](#), 1 de octubre de 2019, El Universo, [Impiden investigación contra la Cicig, la ex misión de la ONU contra corrupción en Guatemala](#), 2 de octubre de 2019.

<sup>33</sup> Prensa Libre, [CC suspende la comisión que investiga a la Cicig](#), 7 de octubre de 2019.

<sup>34</sup> La Hora, [Diputados que integraron la Comisión anti CICIG siguen con audiencias](#), 10 de octubre 2019; [Transmisión de audiencias por la cuenta de Twitter del Congreso de la República](#), audiencia Blanca Stalling, 31 de octubre 2019; [Impunity Watch](#), Seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, recibida el 25 de octubre de 2019; Cejil, Seguimiento del Informe de Situación de DDHH en Guatemala, 4 de noviembre de 2019.

<sup>35</sup> Ver Amnistía Internacional, [Guatemala: Alerta roja por amenazas a la justicia y los derechos humanos](#), 9 de julio de 2019 y FIDH, [Guatemala: Justicia y Estado de derecho en la encrucijada](#), agosto de 2019; Amnistía Internacional, Guatemala, insumos para el informe anual de la Comisión Interamericana de 7 de noviembre de 2019; Amnistía Internacional, [Última](#)

25. La Comisión lamenta el término del mandato de la CICIG y considera que su salida del país y el debilitamiento en la lucha contra la corrupción guarda una relación inequívoca con el ejercicio y disfrute de los derechos humanos. Por lo anterior, esta recomendación no solo se encuentra incumplida, sino que el Estado rechazó la recomendación y ha realizado acciones contrarias al sentido de la misma.

26. En relación con la recomendación **para dotar a la COPREDEH y la Procuraduría de Derechos Humanos de suficientes recursos humanos y presupuestarios para que pueda cumplir con su mandato plenamente**, este año el Estado no proporcionó información sobre los recursos humanos y presupuestarios de la PDH o de la COPREDEH<sup>36</sup>.

27. La CIDH destaca el trabajo del PDH, Jordán Rodas, que ha sido fundamental en la defensa de las instituciones encargadas de combatir la corrupción y la impunidad, y proteger los derechos humanos de manera independiente y autónoma. Este año la CIDH ha observado una serie de actos que afectan el normal desenvolvimiento de sus funciones institucionales, que han sido denunciados como actos de hostigamiento. La Comisión expresó su preocupación por esta serie de actos y por un nuevo proceso de remoción en contra del PDH<sup>37</sup>.

28. Las organizaciones de la sociedad civil han venido manifestando que existe una campaña de desprestigio, descrédito y amenazas contra el PDH, en retaliación al haber mantenido la autonomía de la institución; en particular, por su defensa de la continuidad del mandato de la CICIG y su labor en la lucha contra la corrupción y la impunidad<sup>38</sup>. En audiencia pública realizada en septiembre la sociedad civil reiteró la existencia de esta campaña de retaliación. El mismo Procurador, quien estuvo presente en la audiencia, denunció que el contexto resultaba peligroso y que no tenía capacidad para cumplir su función constitucional, dados los recortes financieros y la falta de presupuesto que lo estaba asfixiando<sup>39</sup>.

29. El PDH ha expresado su preocupación sobre la falta de recursos financieros y que esto pone en riesgo la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas que habitan en Guatemala<sup>40</sup>. Informó que su oficina sufrió una reducción presupuestaria de Q 20 millones<sup>41</sup>. Ante esto, el PDH planteó una acción de amparo contra el Congreso<sup>42</sup> y la CC resolvió a su favor, dejando sin efecto un acuerdo legislativo que había recortado el presupuesto. Sin embargo, el Ministerio de Finanzas incumplió dicha resolución<sup>43</sup>, por lo que el PDH presentó otra acción de amparo, mediante la cual la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ordenó al Ministerio trasladar el presupuesto requerido. No obstante, la CSJ revocó su propia decisión<sup>44</sup>.

[oportunidad de Justicia: peligrosos retrocesos para los derechos humanos y la lucha contra la impunidad en Guatemala](#), 9 de julio de 2019, julio de 2019.

<sup>36</sup> En 2018 el Estado informó que la asignación para la PDH del 2011 al 2016, aumentó 14 millones de quetzales, manteniéndose vigente hasta el Ejercicio Fiscal del año 2017. Estado de Guatemala, Observaciones del Estado de Guatemala al Informe Situación de los derechos humanos en Guatemala 2017, 25 de octubre de 2018, pág. 3.

<sup>37</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 298/19, [La CIDH expresa su preocupación por un nuevo proceso de remoción en contra del Procurador de Derechos Humanos de Guatemala](#), 19 de noviembre de 2019.

<sup>38</sup> CALDH, CEJIL, Fundación Myrna Mack, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), UDEFEGUA, [Organizaciones instamos a garantizar independencia del procurador de derechos humanos en Guatemala](#), 4 de octubre de 2017; *Impunity Watch*, Seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, recibida el 25 de octubre de 2019; CAFCA, Información sobre situación de justicia transicional en Guatemala de 4 de noviembre de 2019; CIDH, [Audiencia sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala](#), 23 de septiembre de 2019; BDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones Informe "Situación de derechos humanos en Guatemala", 3 de noviembre de 2019.

<sup>39</sup> CIDH, Audiencia sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala de 23 de septiembre de 2019.

<sup>40</sup> PDH, comunicación a la CIDH de 5 de noviembre de 2019.

<sup>41</sup> CIDH, [Audiencia sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala](#), 23 de septiembre de 2019.

<sup>42</sup> La Hora, [CSJ admite amparo de PDH por presupuesto](#), 25 de setiembre 2019; Cejil, Seguimiento del Informe de Situación de DDHH en Guatemala, 4 de noviembre de 2019; Nómada, [Jordán Rodas, en la mira y sin dinero: "Los ataques de los diputados son una medalla para mí"](#), 23 de octubre de 2019; ver Prensa Libre, [CSJ revoca amparo que otorgaba presupuesto a la PDH](#), 23 de octubre de 2019.

<sup>43</sup> *Impunity Watch*, Seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, recibida el 25 de octubre de 2019 y El Periódico, [PDH en peligro de paralizar por recorte presupuestario: ni siquiera tiene para sueldos de octubre](#), 20 de septiembre de 2019.

<sup>44</sup> PDH, comunicación a la CIDH de 5 de noviembre de 2019.

30. Específicamente, el PDH ha denunciado el bloqueo, por parte del Gobierno, al cumplimiento de sus funciones mediante “la asfixia financiera de la institución, las amenazas y presiones sistemáticas, las reiteradas intenciones de remoción y las campañas de injuria y difamaciones”<sup>45</sup>. El PDH ha sido criticado por el Ejecutivo y diversos diputados<sup>46</sup>. Asimismo, ante el Congreso se ha intentado promover su destitución<sup>47</sup>. Este año nuevamente se promovió la destitución del PDH argumentando un ejercicio indebido del cargo<sup>48</sup>. En el marco de este proceso, el 29 de octubre, el PDH fue citado a comparecer ante la Comisión de Derechos Humanos del Congreso. Dado que durante el transcurso de la sesión varios diputados y diputadas se retiraron rompiendo el quórum, el Procurador decidió retirarse, al considerar que cualquier decisión que tomara la Comisión sería ilegal<sup>49</sup>. El 30 de octubre, la Junta Directiva del Congreso presentó querrela penal contra el Procurador por los delitos de abuso de autoridad, usurpación de funciones e incumplimiento de deberes, en los que habría incurrido al retirarse de la sesión<sup>50</sup>.

31. La CIDH ha dado seguimiento a esta situación de recortes presupuestarios, amenazas de destitución<sup>51</sup>, cuestionamientos de la validez de sus decisiones<sup>52</sup>, así como la campaña en redes sociales en su contra y los hostigamientos y amenazas contra él y su familia, por los cuales además son beneficiarios, de una medida cautelar que se encuentra vigente<sup>53</sup>.

32. Por otro lado, se recibió información sobre la crisis institucional en la que también se encontraría la COPREDEH, derivada de la falta de asignación presupuestaria. Organizaciones de sociedad civil evalúan que esto es parte de una política regresiva en materia de derechos humanos<sup>54</sup>. Al respecto, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que para 2019 se asignó un presupuesto de Q 182.7 millones, del cual Q 150.0 millones están designados al cumplimiento de compromisos de Estado en materia de derechos humanos, de los que Q 100 millones corresponden al resarcimiento colectivo para las comunidades Chixoy<sup>55</sup>.

33. Ante la situación descrita, la CIDH reitera el reconocimiento del papel que desempeñan las instituciones nacionales independientes en la promoción y protección de los derechos humanos, para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos a nivel nacional y llama al Estado a proteger la actuación de su Procurador y a fortalecer sus instituciones nacionales de derechos humanos.

34. Por lo anterior, la CIDH considera que esta recomendación ha sido incumplida. En ese contexto, la Comisión exhorta al Estado a garantizar suficientes recursos humanos y financieros para garantizar que la PDH y la COPREDEH puedan cumplir eficazmente con su mandato, sin ser objeto de actos de intimidación o temor a represalias por el ejercicio de sus labores.

<sup>45</sup> El Diario, [El ómbudsman de Guatemala denuncia ser "blanco de ataques" de diputados](#), 27 de octubre de 2019, Cejil, Seguimiento del Informe de Situación de DDHH en Guatemala, 4 de noviembre de 2019.

<sup>46</sup> *Impunity Watch*, Seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, recibida el 25 de octubre de 2019.

<sup>47</sup> Prensa Libre, [Diputados buscan destituir al Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas](#), 4 de mayo de 2019; PublineWS, [Diputado pide destitución del PDH y señala 20 hechos donde habría incumplido sus atribuciones](#), 12 de octubre de 2019; Congreso archiva petición de destitución del procurador Jordán Rodas, 30 de noviembre 2018; Cejil, Seguimiento del Informe de Situación de DDHH en Guatemala, 4 de noviembre de 2019.

<sup>48</sup> República, [Varios diputados piden la destitución del PDH Jordán Rodas](#), 2 de octubre de 2019, Prensa Libre, [firmas para pedir destitución del procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas](#), 2 de octubre de 2019; Cejil, Seguimiento del Informe de Situación de DDHH en Guatemala, 4 de noviembre de 2019.

<sup>49</sup> Prensa Libre, [PDH Jordán Rodas se retira de tensa citación que buscaba removerlo del cargo](#), 29 de octubre de 2019; Seguimiento del Informe de Situación de DDHH en Guatemala, 4 de noviembre de 2019.

<sup>50</sup> República de Guatemala, Congreso, [Comunicado de prensa de 31 de octubre 2019](#); Cejil, Seguimiento del Informe de DDHH en Guatemala, 4 de noviembre de 2019.

<sup>51</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 298/19, [La CIDH expresa su preocupación por un nuevo proceso de remoción en el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala](#), 19 de noviembre de 2019.

<sup>52</sup> *Impunity Watch*, Seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, recibida el 25 de octubre de 2019.

<sup>53</sup> CIDH, Medida cautelar No. 674-17, Resolución No. 42-17 Augusto Jordán Rodas Andrade y su núcleo familiar Guatemala de 27 de octubre de 2017. Ver CIDH, Comunicado de prensa No. 174/17, [CIDH otorga medida cautelar a favor del Procurador de Derechos Humanos de Guatemala](#), 3 de noviembre de 2017.

<sup>54</sup> BDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones Informe “Situación de derechos humanos en Guatemala”, 3 de noviembre de 2019.

<sup>55</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

35. **Respecto a la ratificación de los instrumentos interamericanos pendientes**, en particular con relación la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, en 2018 el Estado informó que "es parte de la gran mayoría de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, que se incorporan al derecho interno, por los procesos contemplados en la Carta Magna [...]". Sobre la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, el Estado indicó que "es parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial" y que "por ello ha formado parte de diversos foros regionales e internacionales"<sup>56</sup>. Para 2019, la CIDH lamenta no haber recibido información al respecto.

36. Sobre el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, el Estado indicó que la pena de muerte está contemplada en la legislación para delitos como asesinato, parricidio, secuestro, ejecución extrajudicial, desaparición forzada, delitos en la Ley contra la Narcoactividad, entre otros. Recordó que no puede aplicar esta pena a delitos a los cuales se les reguló la pena de muerte después de la fecha de ratificación de la Convención Americana<sup>57</sup>. Además, el Estado informó que en base la jurisprudencia de la CC la CSJ revocó la pena de muerte en casos específicos<sup>58</sup> y que existe una iniciativa de ley de abolición de la pena de muerte<sup>59</sup>.

37. Por su parte, el PDH indicó que mientras no haya abolición expresa de la pena de muerte a nivel constitucional, la posibilidad de su reactivación a través de la emisión de normas ordinarias que contemplen dicha pena, continúa siendo un riesgo. Esto en contravención a la Convención Americana, respecto a que no podrá extenderse su aplicación a delitos a los que esta no aplicaba al momento de su ratificación<sup>60</sup>. El Estado tampoco ha ratificado la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores. Por tanto, estas recomendaciones se encuentran pendientes de cumplimiento.

38. Respecto a las recomendaciones dirigidas a **continuar los esfuerzos para erradicar la pobreza extrema y el hambre, en especial, adoptar medidas urgentes para eliminar la grave problemática de la desnutrición infantil, como programas y políticas para prevenir la mortalidad materna e infantil en el país**, en fecha 23 de diciembre de 2019, el Estado de Guatemala remitió información al respecto mediante nota el P-1003-2019/JLBR/WR/er dirigida a la Relatoría sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH (REDESCA).

39. En dicha comunicación el Estado indicó que cuenta con programas de respuesta para la atención de poblaciones con difícil acceso a alimentación, en particular subrayó que el Plan de Respuesta para la Atención del Hambre Estacional 2017 y el Programa Intervención Crecer Sano permite entregar 500 quetzales de manera periódica a familias priorizadas en diferentes departamentos del país. Asimismo, indicó que el Ministerio de Desarrollo Social a través del Programa "Bono Social" realiza transferencias monetarias condicionadas en forma periódica a familias que viven en pobreza y pobreza extrema, con objeto de incentivar

<sup>56</sup> Estado de Guatemala, Observaciones del Estado de Guatemala al Informe Situación de los derechos humanos en Guatemala 2017, 25 de octubre de 2018, pág. 4.

<sup>57</sup> Ratificada en 1978. Delitos de secuestro, ejecución extrajudicial, desaparición forzada, parricidio, muerte de Presidentes de Organismo de Estado. República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019.

<sup>58</sup> El 24 de octubre de 2017, la CC emitió resolución dentro del expediente 5986-2016, declarando inconstitucionales los párrs. de los artículos 131, 132 Bis, 201, 201 Ter, y 383 del Código Penal y de la Ley contra la Narcoactividad, en los que se norma la pena de muerte como sanción máxima; porque estos riñen con los artículos 17, 46 y 149 de la Constitución Política de Guatemala, los cuales se refieren a que, en materia de Derechos Humanos, los tratados y convenciones ratificados por el Estado tienen "preeminencia sobre el derecho interno". Asimismo, determinó que los artículos 201 y 201 Ter del Código Penal son inconstitucionales porque violan los compromisos internacionales asumidos por el Estado con la ratificación de la Convención Americana. PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019; República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019.

<sup>59</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>60</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

la asistencia a los servicios de salud y educación de las niñas y niños en situación de pobreza. El programa contaría con 184,836 usuarios, de los cuales el 73.3% pertenece a pueblos indígenas del país. De este número el 33.91% se encontraría en situación de pobreza extrema. Según el Estado, esta estrategia tiene como objeto apoyar el desarrollo del país con la reducción de la prevalencia de factores de riesgo para la desnutrición crónica.

40. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado también informó que mediante la Comisión Presidencial para la Reducción de la Desnutrición Crónica se elaboran estrategias de gobierno para erradicar la pobreza extrema y el hambre, particularmente la desnutrición infantil. Al respecto, subrayó que la Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica 2016/2020 prioriza 10 intervenciones entre las que se encuentran el apoyo a la lactancia materna, la alimentación complementaria desde los 6 meses de edad, la suplementación con vitamina A, con zinc terapéutico en el manejo de la diarrea, y con hierro y ácido fólico a mujeres en edad fértil, así como vacunación y fortificación de micronutrientes en alimentos básicos. También indicó que la implementación del proyecto del Fondo Común de Respuesta a Emergencias contribuye a reducir la mortalidad y morbilidad por desnutrición agua moderada y severa<sup>61</sup>.

41. La Comisión saluda la implementación de este tipo de programas y la atención focalizada de las personas en mayor situación de vulnerabilidad: sin perjuicio de ello, observa que los indicadores generales demuestran que los niveles de desigualdad, pobreza general y extrema, y la desnutrición continúan siendo un problema generalizado en Guatemala.

42. La REDESCA ve con preocupación la situación actual de personas viviendo en situación de pobreza o pobreza extrema en Guatemala. De acuerdo con las estadísticas del Banco de Guatemala, durante 2018, había un total de personas de 59.28% de personas que viven en condición de pobreza y 23.36% se encuentra en una situación de pobreza extrema, cifras iguales a las de 2017<sup>62</sup>.

43. De información pública se desprende que el Estado ha adoptado la herramienta del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) para “impulsar acciones que contribuyen a reducir este flagelo”<sup>63</sup> que, de acuerdo con del Ministerio de Desarrollo Social (Mides), 61.6% de los guatemaltecos viven en la condición de ser multidimensionalmente pobres, es decir, que considera que la población cuenta con privaciones o carencias sociales que lo posiciona en una situación de vulnerabilidad<sup>64</sup>. Además, con base en la ENCOVI más reciente, se registró un total de 59.3% de la población que vive en situación de pobreza<sup>65</sup>, de la cual la población indígena es la más afectada al presentar patrones de discriminación ya que presentó un incremento de un 75%, en el 2006, a un 79.2% en el 2014<sup>66</sup>. La pobreza creció en el área urbana de 30.2% a 42.1% y en las zonas rurales de 70% a un 76.1%<sup>67</sup>.

44. Cabe subrayar en relación con la efectividad de los programas sociales y políticas públicas enfocadas en el combate a la pobreza y la progresividad de los DESCA, que la CIDH ha considerado que las políticas impulsadas por el Estado no han sido suficientes para disminuir la brecha social. En tal sentido, el

<sup>61</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>62</sup> República de Guatemala, Banco de Guatemala, [Guatemala en Cifras 2019](#), 6 de junio de 2019, pág. 16.

<sup>63</sup> República de Guatemala, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, [Guatemala adopta herramienta para reducir la incidencia de la pobreza](#), 14 de febrero de 2019.

<sup>64</sup> República de Guatemala, Ministerio de Desarrollo Social (Mides), [Índice de Pobreza Multidimensional](#), 29 de julio de 2019, pág. 1. Prensa Libre, [Qué es ser multidimensionalmente pobre y por qué el 61.1% de los guatemaltecos viven en esa condición](#), 20 de junio de 2019.

<sup>65</sup> República de Guatemala, Instituto Nacional de Estadística (INE), [Republica de Guatemala: Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2014](#), diciembre de 2015.

<sup>66</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>67</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

Estado debe de tomar medidas drásticas para dar respuesta a la situación del país, especialmente respecto de las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad o discriminación histórica<sup>68</sup>. Por lo anterior, la presente recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

45. En relación al derecho a la alimentación, se registra la tasa de desnutrición con un total de 35.1% en el número de casos acumulados de desnutrición aguda, de acuerdo con los resultados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social<sup>69</sup>. Además, en 201 comunidades del Corredor Seco se estima que más del 70% de cultivos de maíz y 60% de los cultivos de frijol pueden presentar daños perjudicando el acceso a la alimentación adecuada para la población<sup>70</sup>. En ese contexto, la CIDH y su REDESCA analizó que en el primer semestre de 2019 hubo un ascenso en el número de casos notificados de desnutrición aguda en comparación con los dos últimos años; la tasa en este año fue de 35.1% contra los 28.6% del 2018<sup>71</sup>. El Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (Insivumeh), lo atribuye a la temporada de sequías y el fenómeno de la Canícula que se presentó dos semanas antes de lo esperado<sup>72</sup>.

46. Asimismo, la CIDH recibió información por parte del PDH, señalando que las altas tasas de desnutrición crónica continúan puesto que, en el 2019, se registró un total de 53.9% de los menores de 5 años de edad padecen esta condición<sup>73</sup>. Los niños y niñas, entre los 18 y 23 meses de edad, el 55% padece de desnutrición crónica, y el 58% de los niños y niñas indígenas padece de desnutrición<sup>74</sup>. Además, ha ocurrido una disminución en el presupuesto para prevenir la mortalidad de la niñez y la desnutrición crónica en el Programa 14 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social<sup>75</sup>. Por lo tanto, esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

47. Asimismo, la CIDH y su REDESCA expresan su preocupación en relación a tasa de muertes por complicaciones durante el embarazo en el Estado de Guatemala durante el año 2019. De acuerdo con las estadísticas del Ministerio de Salud, 105 mujeres mueren por cada cien mil nacidos, no obstante, la tasa de mortalidad neonata es de 22 niños por cada mil nacidos vivos<sup>76</sup>. La tasa de muertes incidentales continúa aumentando puesto que hasta agosto de 2019 se reportaron 21 muertes, 7 más que las reportadas en el mismo lapso durante el 2018<sup>77</sup>. Además, seis de cada diez muertes maternas que se registran son de mujeres indígenas en áreas rurales entre enero y marzo del 2019, y el 52% de las mujeres fallecidas pertenecen al pueblo maya<sup>78</sup>.

<sup>68</sup> CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo V, Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), 2018, pág. 618, párr. 30.

<sup>69</sup> República de Guatemala, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, [Boletín de la Semana Epidemiológica: Departamento de Epidemiología Semana No. 27-2019](#), 6 de julio de 2019.

<sup>70</sup> República de Guatemala, [Pronóstico de seguridad alimentaria y nutricional. Periodo: julio, agosto, septiembre de 2019](#), julio de 2019, pág. 2.

<sup>71</sup> República de Guatemala, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, [Boletín de la Semana Epidemiológica 27/2019 – Casos de Desnutrición Aguda](#), 06 de Julio de 2019.

<sup>72</sup> Prensa Libre, [Canícula se adelanta una semana y se establece en 10 departamentos](#), 4 de julio de 2019.

<sup>73</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>74</sup> Oxfam Internacional, [Entre el suelo y el cielo. Radiografía multidimensional de la desigualdad en Guatemala](#), 28 de marzo de 2019.

<sup>75</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>76</sup> Oxfam Internacional, [Entre el suelo y el cielo. Radiografía multidimensional de la desigualdad en Guatemala](#), 28 de marzo de 2019.

<sup>77</sup> República de Guatemala, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, [Boletín de la Semana Epidemiológica Semana No 39-2019](#), 2019.

<sup>78</sup> República de Guatemala, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, [Boletín de la Semana Epidemiológica Semana No 39-2019](#), 2019; Prensa Libre, [seis de cada 10 muertes maternas que se registran son de mujeres indígenas](#), 08 de julio de 2019.

Asimismo, la hemorragia es la causa predominante de muerte (49%), y el 85% de las muertes continúan siendo por causas directas al embarazo, parto y puerperio<sup>79</sup>.

48. En relación a la recomendación dirigida a **adoptar medidas urgentes para garantizar los DESCAs de la población, en particular las personas en situación de mayor exclusión**, el Estado presentó información sobre los derechos a la educación y salud mediante nota el P-1003-2019/JLBR/WR/er dirigida a la REDESCA. Al respecto, el Estado indicó que no cuenta que una política fiscal específica en temas de educación, también refirió que el Ministerio de Educación estaría en proceso de creación del Sistema Nacional de Infraestructura Escolar dirigido a contribuir a integrar información en la gestión de necesidades de tales inmuebles. Por su parte, respecto del derecho a la salud indicó que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad proporcionando asistencia en salud mediante mecanismos de atención focalizados destinados a ofrecer cobertura de salud a través de gestión de jornadas médicas, tratamientos médicos y dotación de equipos ambulatorios, entre otros.

49. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado también presentó información indicando que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social implementa el programa de Aporte Económico al Adulto Mayor en los 22 departamentos del país enfocado en coadyuvar a la lucha contra la pobreza en este sector de la población. Asimismo, en relación a la política agraria, el Estado indicó que se persigue la creación de un mecanismo para el “Acceso a la tierra y otros activos productivos para mujeres”, este contaría desde 2018 con un manual operativo, sin embargo, la CIDH no tiene información de cómo se estaría implementando en la actualidad. Finalmente, el Estado también subrayó que el programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina busca promover el mejoramiento de los sistemas productivos e ingresos familiares garantizando los ciclos de producción, enfocado en dotación de bienes e insumos agropecuarios como fortalecimiento de capacidades de grupos de mujeres y agricultores<sup>80</sup>. Sin perjuicio de la información general de estos programas, la CIDH y su REDESCA no cuentan con información sustantiva y precisa de cómo tales acciones estarían coadyuvando a la efectiva realización de los derechos económicos y sociales de dichas poblaciones. En ese marco es necesario que el Estado provea información completa que valore los impactos sociales generados a partir de la implementación de los programas mencionados.

50. En términos específicos del derecho a la educación, la CIDH y su REDESCA nota que, aproximadamente, 1,9 millones de niños, niñas y adolescentes de 3 y 17 años de edad se encuentran fuera del sistema educativo, impidiendo su desarrollo académico, personal e integral que les permitirá acceder al mercado laboral en el futuro, y el promedio de escolaridad es de tan solo 6.5 años<sup>81</sup>. Asimismo, el 4 de septiembre de 2019 se realizó un análisis del Presupuesto 2020, en el cual se reveló que Guatemala tiene el gasto más bajo en Centroamérica en el sector educativo a pesar de ser la economía más grande de la región<sup>82</sup>. Se considera que el 50% de los jóvenes quedan fuera del sistema educativo y es un reto para el futuro de aumentar el gasto<sup>83</sup>.

---

<sup>79</sup> Prensa Libre, [seis de cada 10 muertes maternas que se registran son de mujeres indígenas](#), 08 de julio de 2019.

<sup>80</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>81</sup> Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI), Elementos de análisis y propuesta para fortalecer el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, octubre 2019. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; PNUD, [Guatemala, Human Development Indicators](#), 2018.

<sup>82</sup> Prensa Libre, [Presupuesto 2020: Por qué la ambiciosa proyección fiscal puede comprometer los gastos del nuevo gobierno](#), 04 de septiembre de 2019.

<sup>83</sup> Prensa Libre, [Presupuesto 2020: Por qué la ambiciosa proyección fiscal puede comprometer los gastos del nuevo gobierno](#), 04 de septiembre de 2019.

51. La CIDH nota que la tasa de privación de escolaridad es mayor para la población indígena, que alcanza el 78.5%, mientras que para la población no indígena es del 47.5%<sup>84</sup>. Las mujeres indígenas son las que presentan mayor desigualdad y exclusión en el ámbito educativo ya que, el analfabetismo es tres veces más frecuente en las mujeres indígenas que en los hombres indígenas<sup>85</sup>. Además, los departamentos con los índices más altos de analfabetismo en Guatemala son Quiché (26.03%), Alta Verapaz (24.88%), Chiquimula (22.15%) y Huehuetenango (19.24%), mismos que cuentan con alto porcentaje de población indígena<sup>86</sup>.

52. Por otra parte, con respecto al derecho a la salud, la CIDH y su REDESCA ven con preocupación que, según los datos del PDH, se dio una disminución de la cobertura de vacunación de la niñez puesto que, en algunas regiones del país, solo el 42.5% de los niños y niñas menores de cinco años han presentado un esquema de vacunación completo<sup>87</sup>. El acceso a los servicios de salud depende del presupuesto familiar puesto que, aproximadamente, se emplea el 52.2% del mismo en salud<sup>88</sup>. Aunque los centros de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) otorgan asistencia médica, las personas deben de destinar sus recursos propios para la compra de medicamentos y equipo técnico para recibir atención por parte de MSPAS<sup>89</sup>. Lo anterior ocasiona un gasto desproporcionado del presupuesto familiar de los hogares para tener el acceso a la atención médica de salud, incrementando los índices de pobreza de la población guatemalteca.

53. También resulta de suma preocupación el mantenimiento de los altos índices de embarazo en niñas y adolescentes en Guatemala; según el Observatorio de Salud Reproductiva, de enero a agosto del 2019, se han registrado 85.619 embarazos en niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años<sup>90</sup>. De acuerdo con los datos proporcionados por Oxfam Internacional, “[e]l ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos está condicionado por el educativo y el estatus socioeconómico”<sup>91</sup>. Según las estadísticas, la tendencia se presenta principalmente en los jóvenes, puesto que, un total de 21.4% de jóvenes que asistieron a la universidad no emplearon preservativos en su última relación sexual mientras que, casi el triple de los jóvenes sin estudios, lo equivalente a 63.9%, no emplearon los preservativos en su última relación sexual<sup>92</sup>.

54. Por otro lado, de acuerdo con las estadísticas del ENCOVI 2014, el 20% de la población obtuvo un ingreso de, aproximadamente, Q. 530 mensuales (alrededor de US\$70), mientras que el 20% en el quintil de ingresos más alto obtuvo, en promedio, 23 veces más (Q. 12.138). El incremento salarial no logra compensar el déficit del incremento de los precios de la Canasta Básica de Alimentos por lo que ocho de cada diez personas

---

<sup>84</sup> Prensa Libre, [Qué es ser multidimensionalmente pobre y por qué el 61.1% de los guatemaltecos viven en esa condición](#), 20 de junio de 2019

<sup>85</sup> Oxfam Internacional, [Entre el suelo y el cielo. Radiografía multidimensional de la desigualdad en Guatemala](#), 28 de marzo de 2019.

<sup>86</sup> Oxfam Internacional, [Entre el suelo y el cielo. Radiografía multidimensional de la desigualdad en Guatemala](#), 28 de marzo de 2019.

<sup>87</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>88</sup> ICEFI, Elementos de análisis y propuesta para fortalecer el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, octubre 2019. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

<sup>89</sup> ICEFI, Elementos de análisis y propuesta para fortalecer el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, octubre 2019. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

<sup>90</sup> Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva (OSAR), [Embarazos y registro de nacimientos 2019](#), 30 de agosto de 2019.

<sup>91</sup> Oxfam Internacional, [Entre el suelo y el cielo. Radiografía multidimensional de la desigualdad en Guatemala](#), 28 de marzo de 2019.

<sup>92</sup> Oxfam Internacional, [Entre el suelo y el cielo. Radiografía multidimensional de la desigualdad en Guatemala](#), 28 de marzo de 2019.

no cuentan con ingresos suficientes para cubrir el costo<sup>93</sup>. Además, durante el 2019, ocurrió un incremento del costo de la Canasta Básica de Alimentos<sup>94</sup>.

55. La CIDH y su REDESCA reiteran lo establecido por el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, en el artículo 7, fracción a, en cual se establece la obligación de los Estados de asegurar a los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosas para ellos y sus familias, así como, un salario equitativo<sup>95</sup>. Asimismo, recuerda que la remuneración de los trabajadores debe estar sujeto a las revisiones periódicas y que se ajuste, al costo de vida, para que permita al trabajador y sus familiares gozar de atención de salud, educación, alimentos, agua, saneamiento, vivienda, vestido y cubrir gastos adicionales<sup>96</sup>. Por ello, llama al Estado de Guatemala para que cumpla con esta obligación para garantizar el pleno ejercicio del resto de los DESCAs de las y los habitantes de Guatemala.

## B. Recomendaciones respecto de la administración de justicia

- Adoptar la reforma constitucional en materia de justicia a la brevedad posible asegurando que cumpla con los estándares internacionales en la materia, con el objetivo de fortalecer la carrera judicial. Para ello se debe garantizar que los procesos de selección y nombramiento de operadores de justicia se realice conforme a los estándares interamericanos, bajo criterios en base al mérito y a las capacidades profesionales, libre de injerencias políticas indebidas.
- Analizar los factores que limitan un acceso expedito y efectivo a la justicia y tomar las medidas correctivas. Por ejemplo, asegurar que el recurso de amparo y su aplicación en Guatemala cumpla con los estándares interamericanos en la materia.

56. Respecto a la recomendación **sobre adoptar la reforma constitucional en materia de justicia a la brevedad posible**, la CIDH lamenta no haber recibido información actualizada del Estado. Según información de público conocimiento, el proceso de reforma que se inició en 2015, estaría detenido en el Congreso, y de acuerdo a organizaciones de la sociedad civil guatemalteca, habría una falta de voluntad política para que avance. En diciembre de 2018, el Comisionado de la CICIG, ya había advertido que el proyecto “quedó estacionado en el Congreso de la República, en donde todavía se encuentra sin ninguna definición”<sup>97</sup>. Según el PDH, las reformas constitucionales a la justicia no fueron aprobadas por el Congreso de la República y, durante el año, no hubo ningún otro intento de realizarlas<sup>98</sup>.

57. Respecto de la elección de magistrados de Salas de la Corte de Apelaciones y CSJ que se realizó este año, organizaciones de la sociedad civil reiteraron una serie de preocupaciones, en particular, que esta se llevara a cabo a través de comisiones de postulación, conformadas sin la debida transparencia<sup>99</sup>. Manifestaron

<sup>93</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>94</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>95</sup> OEA, [Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales](#) “Protocolo De San Salvador”, artículo 7, 17 de noviembre de 1988.

<sup>96</sup> CESCR, Observación General núm. 23 (2016) sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (artículo 7 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/GC/23, 27 de abril de 2016. Disponible de: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4slO6QSmIBEDzFEovL.CuW1a0Szab0oXTdlmnsIzzVOfouUY19kME5pOqRbao%2BukBRbHveROH1JhhOvARU9LtsSMRe8nMYDL8aqZ%2Bklb64mA2MnEMYNfhldeQbflrWj>

<sup>97</sup> Agencia EFE, [El jefe de la Cicig advierte del reparto político de la Corte Suprema en Guatemala](#), 7 de diciembre de 2018; Prensa Libre, [Iván Velásquez advierte de reparto político de la Corte Suprema de Justicia](#), 7 de diciembre de 2018.

<sup>98</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>99</sup> Cejil, DPLF, *Avocats Sans Frontiers*, *Impunity Watch*, Plataforma Internacional contra la Impunidad, *Open Society Justice Initiative*, WOLA, Fundación para la Justicia y el Estado Democráticos de Derecho, GHRC y RFK *Human Rights*, [Organizaciones internacionales expresan preocupación por irregularidades en el proceso de elección de altas cortes en Guatemala](#), 11 de septiembre de 2019.

que el Consejo de la Carrera Judicial (CCJ), no había elaborado el Reglamento de la Ley de Carrera Judicial (LCJ), cuyo plazo de emisión era de un año desde el 24 de octubre de 2017; no se habían integrado los órganos auxiliares (Unidad de Evaluación del Desempeño Profesional, la Supervisión de Tribunales y la Escuela de Estudios Judiciales), ni se habían realizado las evaluaciones de desempeño profesional de jueces y magistrados; lo cual tuvo impacto en el proceso de elección<sup>100</sup>.

58. La sociedad civil y la CICIG señalaron además que no se establecieron criterios objetivos para comprobar la integridad, imparcialidad e independencia de los candidatos y la posible limitación al derecho de participación para todos los interesados en aplicar a los cargos, debido al poco tiempo de la convocatoria y la dificultad para conseguir los documentos requeridos<sup>101</sup>. Se cuestionó la presentación de una única planilla de candidatos; la falta de verificación de los requisitos de elegibilidad y honorabilidad; la supresión de la etapa de entrevistas; la postulación de personas con conflictos de interés; el incumplimiento de la LCJ y una celeridad indebida en los procesos; entre otras irregularidades<sup>102</sup>.

59. El 16 de septiembre la CC anuló la conformación de la Comisión de Postulación para elegir a los aspirantes a la CSJ, al otorgar los amparos interpuestos denunciando que los magistrados que integran la Comisión de Postulación no habían sido elegidos según los lineamientos de ley<sup>103</sup> y resolvió dejar sin efecto la elección<sup>104</sup>. Como consecuencia, el CCJ debe seguir el procedimiento de la LCJ: es decir, debe elaborar el reglamento, integrar los órganos auxiliares, crear la Unidad de Evaluación de Desempeño Profesional y realizar las evaluaciones a los jueces y magistrados, con base en criterios y metodologías adecuadas, como lo establecen los estándares internacionales<sup>105</sup>.

60. En el mismo mes, el Congreso incluyó en su agenda la modificación a la LCJ<sup>106</sup>. No obstante, en reacción a la decisión de la CC, algunos diputados promovieron un decreto que suspende la aplicación del artículo 76 de la LCJ, a fin de viabilizar los procedimientos realizados por las Comisiones de Postulación, tanto para la integración de la nómina de aspirantes a magistrados para la CSJ, la Corte de Apelaciones y otros tribunales. Esto implicaría el no cumplimiento con la decisión de la CC sobre la evaluación de las y los candidatos a las Cortes<sup>107</sup>. A la fecha de aprobación del presente informe, no se había dado cumplimiento a dicha decisión de la CC.

61. Asimismo, preocupan a la CIDH los discursos críticos y ofensivos proferidos por diferentes actores en el contexto de un ambiente altamente polarizado, en particular los provenientes de agentes del Estado contra las decisiones de la CC<sup>108</sup>. En este contexto, se resalta que en octubre de 2019 la CIDH otorgó

<sup>100</sup> *Impunity Watch*, [Obstáculos a la carrera judicial en Guatemala](#), 24 de octubre de 2019; Cejil, Seguimiento del Informe de Informe de Situación de DDHH en Guatemala, 4 de noviembre de 2019.

<sup>101</sup> El Periódico, [Impunity Watch cuestiona reelección de magistrados](#), 11 de septiembre de 2019. *Impunity Watch*, [Cortes en Cortes en juego: el desempeño de las Salas de Apelaciones de Guatemala](#), septiembre de 2019. Ver también

<sup>102</sup> CEJIL, DPLF, *Avocats Sans Frontiers*, *Impunity Watch*, Plataforma Internacional contra la Impunidad, *Open Society Justice Initiative*, WOLA, Fundación para la Justicia y el Estado Democráticos de Derecho, GHRC y RFK Human Rights, [Organizaciones internacionales expresan preocupación por irregularidades en el proceso de elección de altas cortes en Guatemala](#), 11 de septiembre de 2019; FIDH, [Guatemala: justicia y Estado de derecho en la encrucijada](#), agosto de 2019; Cejil, Seguimiento del Informe de Situación de DDHH en Guatemala, 4 de noviembre de 2019; CICIG, [Informe Comisiones de Postulación: Desafíos Postulación: Desafíos para asegurar la independencia judicial](#), julio 2019; Cejil, Seguimiento del Informe de Situación de DDHH en Guatemala, 4 de noviembre de 2019.

<sup>103</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019; Cejil, Seguimiento del Informe de Situación de DDHH en Guatemala, 4 de noviembre de 2019.

<sup>104</sup> Prensa Libre, [Postulación de aspirantes a CSJ debe comenzar de nuevo](#), 16 de septiembre de 2019.

<sup>105</sup> Ver *Impunity Watch*, [Obstáculos a la carrera judicial en Guatemala](#), 24 de octubre de 2019, pág. 25; Cejil, Seguimiento del Informe de Situación de DDHH en Guatemala, 4 de noviembre de 2019.

<sup>106</sup> República de Guatemala, Congreso, Decreto 32-2016 (iniciativa de ley 5577).

<sup>107</sup> La propuesta también establece un mes para la aprobación del reglamento correspondiente, indicando que, para la implementación del sistema de evaluación, la CSJ gestionará de su presupuesto “todos los requerimientos e insumos necesarios para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 32 de la ley, a fin de iniciar la evaluación de jueces y magistrados a más tardar dentro del plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de este decreto”. Este art. también evade el cumplimiento de lo determinado por la CC. PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>108</sup> CIDH, Comunicado de prensa No. 7/19, [La CIDH expresa preocupación por medidas adoptadas que pueden debilitar la lucha contra la impunidad y la corrupción en Guatemala](#), 10 de enero de 2019.

medidas cautelares para la protección de una jueza<sup>109</sup> y tres magistrados de la CC<sup>110</sup>. La situación de seguridad de los operadores de justicia y su afectación a la independencia judicial está desarrollada más adelante en el informe.

62. La CIDH reitera que el proceso de reforma es una importante oportunidad para fortalecer la independencia de las y los operadores de justicia en Guatemala por lo que insta al Estado a impulsar la reforma constitucional en materia de justicia, así como a adoptarla a la brevedad posible asegurando que cumpla con los estándares internacionales en la materia. Por todo lo anterior, considera la recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

63. Respecto a la recomendación relativa a **analizar los factores que limitan un acceso expedito y efectivo a la justicia y tomar las medidas correctivas**, la CIDH ha observado afectaciones a las garantías judiciales, retardo procesal y el incremento de los índices de impunidad. El Estado, por su parte, informó que, dentro del trabajo realizado en el área jurisdiccional, se ha dado cumplimiento en conocer y resolver con objetividad, imparcialidad e independencia los expedientes de casación, conflictos de competencia, apelación de traslado de procesos de mayor riesgo, procedimiento especial de asistencia legal mutua provenientes del extranjero, recurso de revisión, procedimiento especial de solicitud de traslado de procesos a mayor riesgo, procedimiento especial de traslado de guatemaltecos condenados en otro país<sup>111</sup>. Asimismo, informó sobre una serie de convenios suscritos en materia de acceso a la justicia y coordinaciones interinstitucionales en diferentes temáticas como: protección de niñas, niños y adolescentes (NNA) víctimas y testigos de delitos; mujeres víctimas de violencia y discriminación; crímenes fronterizos contra mujeres y otras personas y crimen organizado ambos en el Triángulo Norte; atención a víctimas; y desapariciones y sustracciones de personas<sup>112</sup>.

64. La Comisión recibió información que indica el poco avance en los procesos judiciales en casos de graves violaciones a los derechos humanos<sup>113</sup>. Asimismo, nota el análisis de desempeño de las Salas de Apelaciones entre 2014 y 2019, del cual se desprende que el 97% de las apelaciones especiales son resueltas sin la celebración de audiencias orales y públicas. Esto contraviene la Convención Americana, en cuanto a la publicidad, oralidad e intermediación de las resoluciones judiciales. Nota también que las salas tardan en promedio 267 días en resolver las apelaciones, seis veces más del plazo que establece la ley y 169 días en resolver los amparos, es decir siete veces más del plazo legal<sup>114</sup>. El análisis sobre acceso a la justicia para las mujeres se desarrolla en la sección sobre mujeres (ver *infra*. II.E).

65. Asimismo, este año la CICIG reportó que el índice de impunidad en Guatemala creció en 2018. Este índice se situó en 94% en promedio por encima de la década anterior, pero subió a 97,6% en 2018<sup>115</sup>. Los delitos de corrupción presentan la tasa más alta de impunidad con casi 99%, seguidos del robo, la violencia contra la mujer, los delitos de armas de fuego y la extorsión. Los delitos de drogas resultaron como los menos impunes, en un 59%<sup>116</sup>. Es de resaltar que el departamento de Alta Verapaz resultó con el mayor índice de impunidad del país, con 96%. Le sigue Escuintla con 95%, junto con los departamentos de Guatemala, Retalhuleu, Suchitepéquez y Huehuetenango. Baja Verapaz, Sololá y San Marcos arrojaron tasas de impunidad

<sup>109</sup> CIDH, MC No. 682-18, [Resol 55/2019](#) a favor de la jueza Érika Lorena Aifán Dávila de 23 de octubre de 2019.

<sup>110</sup> CIDH, MC No. 28-19, [Resol 56/2019](#) de 25 de octubre de 2019 a favor de los magistrados de la CC José Francisco Bonerge Amílcar Mejía Orellana, José Mynor Par Usen y María Cristina Fernández.

<sup>111</sup> Asimismo, informó que, en el ramo penal, a 2018, se registraron 94,363 casos ingresados, se celebraron 255,170 audiencias, se decretaron 272,300 resoluciones judiciales, se dictaron 15,271 sentencias y 34,806 casos terminados por otras vías. República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019.

<sup>112</sup> República de Guatemala, Informe complementario del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH, recibido el 6 de noviembre de 2019.

<sup>113</sup> CAFCA, Información sobre situación de justicia transicional en Guatemala de 4 de noviembre de 2019.

<sup>114</sup> *Impunity Watch*, [Cortes en juego: el desempeño de las Salas de Apelaciones de Guatemala](#), septiembre de 2019.

<sup>115</sup> CICIG, [Diálogos por el fortalecimiento de la justicia y el combate a la impunidad en Guatemala](#), junio de 2019.

<sup>116</sup> CICIG, [Diálogos por el fortalecimiento de la justicia y el combate a la impunidad en Guatemala](#), junio de 2019; *InSight Crime*, [Informe sobre impunidad en Guatemala muestra límites de organismo anticorrupción](#), 18 de junio de 2019. Ver también CICIG, Fundación Myrna Mack y *Heinrich Böll Stiftung*, [Impunidad y redes ilícitas: un análisis de su evolución en Guatemala](#), agosto de 2019.

de 89%, los más bajos de Guatemala y los únicos por debajo del 90% en 2018<sup>117</sup>. La CIDH nota con suma preocupación estos alarmantes índices de impunidad.

66. En cuanto a la recomendación de **asegurar que el recurso de amparo y su aplicación en Guatemala cumpla con los estándares interamericanos en la materia**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado sostuvo que dicho recurso está establecido en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y que no hay ámbito que no sea susceptible de amparo<sup>118</sup>. Por su parte, PDH indicó que no ha habido ningún avance para reformar la Ley de Amparo, a pesar que es una de las reiteradas recomendaciones hechas al Estado, incluso en sentencias de la Corte IDH<sup>119</sup>. Ante esta situación, la CIDH considera que la recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

### C. Recomendaciones respecto de la justicia transicional y reparaciones a las víctimas del conflicto armado interno

- Aprobar la Ley 35-90 para crear la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada e impulsar la búsqueda de personas desaparecidas conforme con los estándares internacionales sobre la materia.
- Aprobar la Ley 3551 para dar solidez y certeza al Programa Nacional de Resarcimiento (PNR).
- Reforzar las acciones en la lucha contra la impunidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno, a través de investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales, sancionar a los autores materiales e intelectuales y reparar a las víctimas.
- Destinar recursos suficientes para el Archivo de la Policía Nacional Civil.

67. Respecto a la recomendación dirigida a **aprobar la Ley 35-90 para crear la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada e impulsar la búsqueda de personas desaparecidas conforme los estándares internacionales sobre la materia**, el Estado no presentó información actualizada. La CIDH ha sido informada que no hubo avances en la tramitación de la iniciativa de ley 35-90 durante 2019<sup>120</sup>. En junio, el PDH y el Grupo de Trabajo contra la Desaparición Forzada en Guatemala firmaron una carta de entendimiento para impulsar la aprobación de la iniciativa a través de diálogos que sensibilicen a los diputados electos para la legislatura 2020 – 2024<sup>121</sup>. Por otra parte, el 17 de octubre fue presentada ante la Dirección Legislativa del Congreso una iniciativa de ley denominada Marco de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Además de dedicarse a las víctimas desaparecidas durante el conflicto armado interno, la propuesta incluye la búsqueda de personas desaparecidas en otros contextos como el migratorio y de catástrofes naturales<sup>122</sup>.

68. Ante la información recibida sobre la falta de avances al respecto, la CIDH considera que la recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento. La CIDH insta al Estado a tomar las medidas

<sup>117</sup> CICIG, [Diálogos por el fortalecimiento de la justicia y el combate a la impunidad en Guatemala](#), junio de 2019; *InSight Crime*, *InSight Crime*, [Informe sobre impunidad en Guatemala muestra límites de organismo anticorrupción](#), 18 de junio de 2019. Ver también CICIG, Fundación Myrna Mack y *Heinrich Böll Stiftung*, [Impunidad y redes ilícitas: un análisis de su evolución en Guatemala](#), agosto Guatemala, agosto de 2019.

<sup>118</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>119</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>120</sup> *Impunity Watch*, Informe de seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, 23 de octubre de 2019, pág. 18; PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019., pág. 10.

<sup>121</sup> Publinews, [Firman convenio para cabildear ley que crearía la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas](#), 24 de junio de 2019.

<sup>122</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019, pág. 10; *Impunity Watch*, Informe de seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, 23 de octubre de 2019, pág. 19; La hora, [Proponen Ley para la búsqueda de personas desaparecidas](#), 26 septiembre de 2019.

necesarias para cumplir con la presente recomendación, y en particular a proceder a la búsqueda de las personas desaparecidas como prioridad, de conformidad con los estándares interamericanos en la materia.

69. En relación con la recomendación para **aprobar la Ley 3551 para dar solidez y certeza al Programa Nacional de Resarcimiento (PNR)**, el Estado no presentó información actualizada sobre su cumplimiento. La CIDH ha tomado conocimiento de que la Ley 3551, que busca brindar solidez y certeza al PNR, no ha sido aprobada<sup>123</sup>. Asimismo, a pesar de la existencia de una sentencia emitida por la CC para fortalecer el PNR, el Estado no realizó las gestiones necesarias para fortalecerla, es más, ha reducido de manera paulatina el presupuesto asignado al programa - ejecutando 57,61% de los recursos disponibles<sup>124</sup>.

70. La Comisión observa que siguen existiendo obstáculos en relación con las medidas para garantizar el derecho a una reparación integral por las graves violaciones a derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado. De esta manera, la CIDH considera esta recomendación pendiente de cumplimiento y urge al Estado a adoptar las medidas necesarias para aprobar la Ley 3551.

71. Sobre la recomendación de **reforzar las acciones en la lucha contra la impunidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno**, en sus observaciones iniciales a la CIDH, el Estado no aportó información. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado no aportó información actualizada al respecto. Según información aportada a la Comisión, el 17 de enero de 2019, la Cámara de Diputados impulsó la tramitación de la iniciativa 5377 - que amplía la ley de amnistía a los delitos comunes de 1996 para alcanzar también a las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado interno<sup>125</sup>. La CIDH señaló que la aprobación de esa iniciativa afectaría tanto los casos ya juzgados como las investigaciones y procesos en abierto y urgió al Estado a abstenerse de realizar dicha reforma<sup>126</sup>. En marzo, mediante Resolución de Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, la Corte IDH ordenó al Estado interrumpir el trámite legislativo y dispuso el archivamiento de la iniciativa legal<sup>127</sup>.

72. A su vez, la CC otorgó amparo provisional presentado por víctimas afectadas por la iniciativa de ley 5377, ordenando al Congreso suspender el procedimiento legislativo<sup>128</sup>. A pesar de ambas sentencias, la Comisión ha recibido información sobre gestiones de parlamentarios para el avance de la discusión sobre el

<sup>123</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019; Red Nacional de Víctimas y sobrevivientes del conflicto armado interno de Guatemala, Información sobre situación de justicia transicional en Guatemala, 4 de noviembre de 2019, pág. 1.

<sup>124</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019; Red Nacional de Víctimas y sobrevivientes del conflicto armado interno de Guatemala, Información sobre situación de justicia transicional en Guatemala, 4 de noviembre de 2019, pág. 1.

<sup>125</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019; CEJIL, [Guatemala: Aprobación de la LRN es un desacato a la sentencia de la Corte IDH](#), 11 de marzo de 2019.

<sup>126</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 14/19, [CIDH llama al Estado de Guatemala a abstenerse de reformar la Ley de Reconciliación Nacional](#), 25 de enero de 2019.

<sup>127</sup> Corte IDH, Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal, Caso Molina Theissen y otros 12 Casos Guatemaltecos Vs. Guatemala. Resolución de 12 de marzo de 2019.

<sup>128</sup> *Impunity Watch*, Informe de seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, 23 de octubre de 2019, pág. 22; CC Amparo 682-2019, oficial 13° de Secretaría General, resolución del 18/07/19, pág. 1; Prensa Libre, 19 de julio de 2019, ['CC deja en suspenso iniciativa de reformas a la Ley de Reconciliación Nacional'](#).

proyecto<sup>129</sup>. Asimismo, la CIDH tomó conocimiento de la presentación de una querrela de la Comisión Permanente del Congreso en contra de magistrados de la CC como reacción al amparo otorgado<sup>130</sup>.

73. Adicionalmente, la Comisión ha sido informada que, durante el 2019, el Ministerio Público no ha presentado nuevos casos relacionados con el conflicto armado<sup>131</sup>. Con respecto a los casos en curso, la CIDH toma nota de la reactivación del caso del Genocidio Ixil, en junio de 2019, tras la captura del General retirado Luis Enrique Mendoza García<sup>132</sup>. Asimismo, registra la condena a 5.160 años de cárcel el ex militar Santos López Alonso por el asesinato de 171 personas y delitos de lesa humanidad sobre 201 víctimas en el caso de la Masacre de las Dos Erres<sup>133</sup>.

74. En el caso relativo a la violencia sexual sufrida por 36 mujeres del pueblo Maya Achí en el departamento de Baja Verapaz, el 21 de junio de 2019, se realizó la audiencia final de la etapa intermedia ante la Jueza de Mayor Riesgo A, Claudette Domínguez. Las víctimas identificaron a seis acusados como miembros de las patrullas de autodefensa civil (PAC) organizadas por el Ejército, como autores materiales de los crímenes. La Jueza de Mayor Riesgo A, declaró el sobreseimiento a favor de los acusados. Esta decisión que fue apelada por el Ministerio Público y las querellantes y la recusación contra la jueza fue aceptada por la Sala Primera de Mayor Riesgo habiéndose evidenciado su interés indirecto<sup>134</sup>. Además de los numerosos retrasos en el caso y el sobreseimiento de seis acusados, la Comisión ha visto con preocupación la ausencia de traducción en la lengua de las víctimas, o la desestimación de formas de violencia sexual en el tratamiento de la causa<sup>135</sup>. Al respecto, la Comisión recuerda al Estado su deber de debida diligencia en investigar, sancionar y reparar todos los actos de violencia contra las mujeres en cumplimiento con sus obligaciones internacionales y en línea con los estándares interamericanos en la materia<sup>136</sup>.

75. Por otra parte, la CIDH ha sido informada que sigue paralizado el caso sobre desaparición forzada conocido como CREOMPAZ, en el cual se exhumó al menos 558 osamentas<sup>137</sup>. Los representantes de las víctimas promovieron recusación en contra de la jueza Claudette Domínguez que fue decretada sin lugar por la Sala Jurisdiccional<sup>138</sup>.

76. Si bien se observan limitados avances en los casos en curso, preocupa a la CIDH la no apertura de nuevas causas y la falta de progresos en casos emblemáticos. Asimismo, la tramitación de la iniciativa legal

<sup>129</sup> CEJIL, Informe Situación de los Derechos Humanos en Guatemala, 4 de noviembre de 2019, pág. 8 (En Archivo CIDH); WOLA, [En desafío a las sentencias judiciales, los líderes del Congreso guatemaltecos impulsan un proyecto de ley de amnistía](#), 2 de octubre de 2019; *Impunity Watch*, Informe de seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, 23 de octubre de 2019, pág. 23; PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>130</sup> WOLA, [En desafío a las sentencias judiciales, los líderes del Congreso guatemaltecos impulsan un proyecto de ley de amnistía](#), 2 de octubre de 2019; *Impunity Watch*, Informe de seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, 23 de octubre de 2019, págs.23-24.

<sup>131</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>132</sup> *Impunity Watch*, Informe de seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, 23 de octubre de 2019, pág. 24; El Periódico, [Capturan a General acusado de Genocidio](#), 6 de noviembre de 2019.

<sup>133</sup> BDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones Informe "Situación de derechos humanos en Guatemala", 3 de noviembre de 2019, pág. 6.

<sup>134</sup> *Impunity Watch*, Informe de seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, 23 de octubre de 2019, pág. 23

<sup>135</sup> *International Justice Monitor*, [Maya Achí Sexual Violence Case Continues Today](#), 6 de junio de 2019; PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe sobre Situación de derechos humanos en Guatemala 2017, octubre 2017, octubre de 2019, pág.23.

<sup>136</sup> Corte IDH, Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala, Sentencia 19 de noviembre de 2004, párr.49 y Caso Espinoza González Vs. Perú, Sentencia de 20 de noviembre de 2014, párr. 150.

<sup>137</sup> BDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones Informe "Situación de derechos humanos en Guatemala", 3 de noviembre de 2019, pág. 6.

<sup>138</sup> BDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones Informe "Situación de derechos humanos en Guatemala", 3 de noviembre de 2019, pág. 6.

que promueve la amnistía a las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno afecta directamente el cumplimiento de la presente recomendación, motivo por lo que la CIDH la considera pendiente de cumplimiento.

77. Respecto a la recomendación **para dotar de suficientes recursos para el Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN)**, de acuerdo con información proporcionada a la CIDH por la sociedad civil, el Estado habría implementado determinadas medidas que pondrían en riesgo dicho archivo<sup>139</sup>. Se informó a la CIDH que se había destituido a la mayoría del personal administrativo y técnico, quienes investigaban y documentaban los informes de justicia transicional<sup>140</sup>. Asimismo, preocupó a la Comisión los cambios anunciados en el Convenio interinstitucional que regula la administración del archivo y en el acceso a dichos documentos bajo el fundamento de que contendrían información sensible<sup>141</sup>. Al respecto, en mayo, la CSJ otorgó amparo provisional solicitado por el PDH para garantizar las medidas de seguridad necesarias para resguardar los documentos del AHPN<sup>142</sup>.

78. Sobre el particular, el 13 de junio la CIDH solicitó información al Estado bajo las facultades establecidas en el artículo 41 de la Convención Americana. En respuesta enviada el 27 de junio el Estado expresó que el contenido de los documentación presente en el AHPN es de consulta pública y toda persona tiene acceso a la misma cuando se solicite, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública<sup>143</sup>. Y que el acceso a los documentos del AHPN está garantizado principalmente para el Ministerio Público, PDH, el sector justicia, investigadores interesados y todo ciudadano<sup>144</sup>. De igual manera refirió que, como parte del cumplimiento de su mandato legal de protección, conservación y resguardo permanente del acervo documental, se habría decidido solicitar al Ministerio de Gobernación la prórroga del Convenio de Cooperación interinstitucional bajo las mismas condiciones y por el mismo plazo. El 6 de agosto la Comisión envió una nueva solicitud de información, respecto de la modificación de los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Deportes y el Ministerio de Gobernación que limitaba a seis meses el plazo de uso del inmueble donde se ubica el acervo. También se cuestionó las medidas adoptadas para asegurar la coordinación del AHPN y dirección del Archivo General de Centro América, tras la destitución de los titulares de esas funciones<sup>145</sup>.

79. En sus observaciones al proyecto del presente informe el Estado, informó que mediante Acuerdo Ministerial 222-2019 de 29 de agosto de 2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobaron recursos por (Q558,970.00), destinados a iniciar el proceso de contratación de la persona que estará a cargo del Archivo General de Centro América<sup>146</sup>. Por lo tanto, esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

<sup>139</sup> CEJIL, [El gobierno de Guatemala debería garantizar el resguardo y acceso al Archivo Histórico de la Policía Nacional](#), 30 de mayo de 2019.

<sup>140</sup> CIDH, [Audiencia sobre Obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los DDHH en Guatemala](#), 23 de septiembre de 2019; PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>141</sup> WOLA, Pronunciamiento conjunto ‘El Estado de Guatemala debe garantizar el resguardo y el acceso al Archivo Histórico de la Policía Nacional’, 30 de mayo de 2019; El Periódico, [Cultura únicamente dejará consultar archivo policial mediante la Ley de Acceso a Información Pública](#), 3 de julio de 2019; Prensa Libre, [Tras su destitución, exjefa del Archivo General de Centroamérica teme por futuro de acervo policial](#), 11 de julio de 2019.

<sup>142</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019, pág. 16; CEJIL, Informe Situación de los Derechos Humanos en Guatemala, 4 de noviembre de 2019, pág. 10.

<sup>143</sup> Decreto No. 57-2008.

<sup>144</sup> República de Guatemala, Nota NV-OEA-M12- No. 341-2019, 27 de junio de 2019, pág. 2-3.

<sup>145</sup> CEJIL, Informe Situación de los Derechos Humanos en Guatemala, 4 de noviembre de 2019, pág. 10.

<sup>146</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

## D. Seguridad ciudadana

- Elaborar e implementar políticas públicas preventivas, con fundamento en las causas de la violencia y los altos niveles de criminalidad, con el objeto de continuar con su reducción en forma sustancial, y asegurar a las guatemaltecas y los guatemaltecos vivir en un país libre de violencia.
- Continuar en los esfuerzos para fortalecer a la PNC y retirar a las Fuerzas Armadas de las tareas de seguridad ciudadana.
- Asegurar la reglamentación y control efectivo de las empresas de seguridad privada y sus agentes, el registro y sanción de quienes no cumplan con la normativa; así como llevar a cabo un estricto control de armas.
- Adoptar medidas específicas para abordar la problemática de los linchamientos en el país.

80. En relación con la recomendación sobre **elaborar e implementar políticas públicas preventivas con el objeto de continuar con la reducción de la violencia**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que se está revisando la Política de Persecución Penal Democrática y que existe la Política criminal Democrática que articular acciones para disminuir la violencia<sup>147</sup>. Asimismo, informó sobre una serie de talleres realizados con este objeto. Por su parte, el PDH, informó que la Política Nacional de Prevención del Delito y de la Violencia, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034 continúa presentando dificultades para su implementación y que las estrategias y políticas de prevención han fallado en el fortalecimiento del poder local para lograr un mayor impacto favorable en la seguridad ciudadana<sup>148</sup>.

81. Al respecto, la CIDH observa que en 2019 se redujeron los índices de criminalidad. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad informó que 11 de 12 índices de criminalidad -como homicidios, heridos en hechos de violencia, secuestros, robo a peatones y robo en comercios- descendieron entre enero y agosto de 2019, en comparación con el mismo período del año pasado. La tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes bajó 1,4 puntos, en relación a 2018 (de 22,9 a 21,5 puntos), lo cual significa una baja de 6,11% interanual. Esto implicó un descenso de 3,21% en el número de homicidios (de 2.556 víctimas a 2.474). Asimismo, en dicho periodo se registró un descenso de 55% en los secuestros (de 20 a 9 casos) con relación al año anterior. En cuanto a los heridos en hechos de violencia se reportó un descenso de 4,5 puntos por cada 100,000 habitantes (de 25,9 puntos a 21,4), es decir 17,37%<sup>149</sup>.

82. Por su parte, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) reportó también una reducción del total de personas asesinadas con armas de fuego en el primer semestre de 2019 de los cuales 1,418 eran hombres y 200 mujeres, en comparación con 2018 (1,455 y 214)<sup>150</sup>. El Estado, por su parte, considera que la baja de la tasa de homicidios no es resultado exclusivo de la CICIG, al haber promovido convenios de cooperación e intercambio de información e instalación de capacidades en el sector justicia, sino que esa tendencia venía de baja años antes de su instalación<sup>151</sup>. La Comisión valora los esfuerzos del Estado para la consecución de esta reducción y lo alienta a continuar en este esfuerzo, con énfasis en la población joven.

83. Preocupa a la CIDH el incremento de la violencia y muertes de NNA, en el primer semestre de 2019, con base en cifras del INACIF. Se registraron 395 muertes de NNA por causas violentas, el 71% (284 casos), fueron provocadas por arma de fuego; seguida de la asfixia por suspensión o ahorcadura con 19.8% (78

<sup>147</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>148</sup> PDH/DIDH. Elaboración propia con datos oficiales. PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>149</sup> STCNS [Reporte Estadístico Agosto 2019](#); AGN, Guatemala: once índices de criminalidad descienden en 2019 (informe a agosto), 17 de septiembre de 2019.

<sup>150</sup> Prensa Libre, [Según cifras de Inacif, Guatemala registra 2,330 homicidios en lo que va del 2019](#), 8 de julio de 2019.

<sup>151</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019.

casos) y de muertes por arma blanca con 6.3% (25 casos)<sup>152</sup>. Del total, 309 son niños y 86 niñas, en ambos casos se registraron aumentos de 6.6% y 16.2% respectivamente, en comparación con el mismo periodo en 2018. Además, las niñas y niños de 10 a 14 años (21 casos) y 15 a 19 años (54 casos) son los más afectados. En este primer semestre, el registro aumentó a 24% en mujeres y 57% en hombres, en comparación con el mismo periodo de 2018<sup>153</sup>.

84. Por su parte, la OPS y OMS registraron que los homicidios son la principal causa de muerte en NNA y jóvenes entre 10 y 24 años de edad en Guatemala, rango que corresponde al 32% de la población<sup>154</sup>.

85. En cuanto a los exámenes forenses por lesiones por causas violentas en NNA se reportaron 669 casos de enero a junio de 2019, de los cuales el 72% (487 casos) son lesiones compatibles con maltrato, el 20% (134 casos) son lesiones producidas por arma de fuego y el 8% (48 casos) fueron provocadas por arma blanca<sup>155</sup>.

86. La Comisión recuerda al Estado su obligación de garantizar la seguridad ciudadana dentro del pleno respeto de los derechos humanos, ya que la violencia y la delincuencia afectan gravemente la vigencia del Estado de Derecho<sup>156</sup>. Por todo lo señalado, y pese al reconocimiento del avance en la reducción de la violencia en Guatemala, la Comisión considera que la presente recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

87. En cuanto a la recomendación sobre **el fortalecimiento de la PNC y retiro de las Fuerzas Armadas de las tareas de seguridad ciudadana**, el Estado informó que se logró el incremento de 31,000 agentes de la PNC en 2017 a 42,000 en 2019 y se les ha capacitado en materia de derechos humanos. Asimismo informó que se han creado nuevas fiscalías, agencias y unidades especializadas<sup>157</sup>. En sus observaciones al proyecto del presente informe, añadió que se continúa con el fortalecimiento del talento humano a través de la profesionalización y especialización, así como la dignificación realizada, creación de plazas para ascensos, a fin de brindar un servicio de calidad y mejorar la percepción de la seguridad por parte de los ciudadanos. Indicó que se contempla la proyección del incremento del talento humano a partir de 2020 y continuar con la profesionalización y graduación de 3,000 elementos policiales por año<sup>158</sup>.

88. La Comisión toma nota de la información suministrada por el Estado como un paso relevante. Al mismo tiempo, recibió información del PDH según la cual no se habría continuado con la reforma policial ni el fortalecimiento de la institución y que la PNC no cumple con el estándar internacional de cuatro policías por cada mil habitantes, manteniéndose en menos de 1.5 policías por mil habitantes. Adicionalmente indicó que la capital cuenta con poco más de dos policías por cada mil habitantes<sup>159</sup>. Llama la atención de la CIDH la disparidad de la información proporcionada.

<sup>152</sup> Las muertes por asfixia o ahorcadura podrían estar asociadas al suicidio. Observatorio de los Derechos de las Niñez de la Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez (ODN-CIPRODENI), Año 4, número 10, septiembre de 2019. <sup>153</sup> ODN-CIPRODENI, Año 4, número 10, septiembre de 2019; *Cfr.* Publinews, [Dos niños mueren diariamente en organizaciones](#), 30 de septiembre de 2019.

<sup>154</sup> Prensa Libre, [Las cifras sobre violencia, suicidios y complicaciones en embarazos: principales causas de muertes guatemaltecos](#); OPS y OMS Informe La salud de los adolescentes y jóvenes en la región de las Américas, 2019.

<sup>155</sup> ODN-CIPRODENI, Año 4, número 10, septiembre de 2019.

<sup>156</sup> CIDH, [Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, párr. 50.

<sup>157</sup> El Estado informó de las acciones de investigación criminal y persecución penal: 6,743 solicitudes de diligencias de allanamiento, 11,437 órdenes de aprehensión, 17,930 acusaciones presentadas ante los órganos jurisdiccionales y 9,853 sentencias condenatorias. República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019.

<sup>158</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>159</sup> PDH/DIDH. Elaboración propia con datos oficiales. PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

89. Como se señaló anteriormente (*ver supra*. II.A.), el cambio de Ministro de Gobernación, en enero de 2018, significó el inicio del cierre y debilitamiento de unidades dentro de la PNC, junto con las destituciones de tres altos mandos y de puestos claves especializados en investigación criminal que apoyaron a la CICIG<sup>160</sup>. La sociedad civil informó también que un cambio de impacto fue el involucramiento y la incorporación de ex militares a la PNC, lo cual sería contrario a los Acuerdos de Paz y al Plan de la Alianza para la Prosperidad, dado el compromiso para desvincular a miembros del ejército en tareas de seguridad ciudadana. Particularmente en este contexto, indicó que más de 100 agentes de policía habrían sido despedidos por medio de procedimientos inexistentes<sup>161</sup>, lo que implicó un debilitamiento en la institucionalidad policial, ya que la mayoría del personal despedido estaba especializado en materia de justicia y lucha contra la corrupción<sup>162</sup>. Esto sería contrario a la recomendación analizada.

90. Por otro lado, preocupa a la CIDH que a partir de la muerte de tres soldados en un presunto enfrentamiento en la comunidad de Semuy II, Izabal, en septiembre, el Poder Ejecutivo haya declarado el estado de sitio, inicialmente por 30 días, en 22 comunidades<sup>163</sup>. En cumplimiento del artículo 27.3 de la Convención Americana, el 6 de septiembre de 2019, el Estado notificó a la Organización de Estados Americanos (OEA)<sup>164</sup>. El Estado justificó esta declaratoria indicando que:

[E]n los últimos días se han suscitado en los municipios de El Estor del Departamento de Izabal una serie de hechos violentos que han cobrado vidas humanas y puesto en peligro el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias, poniendo en riesgo la libertad, la justicia, la seguridad, la vida, la paz y el desarrollo integral de las personas<sup>165</sup>.

91. Asimismo, informó que se adoptaron medidas que restringen la vigencia de los artículos 7, 8, 15 y 22 de la Convención Americana, en lo referente a la libertad de acción y de locomoción, detención e interrogatorio, reunión y manifestación<sup>166</sup>. En este contexto la PNC reportó que al 16 de septiembre se habían registrado 316 personas detenidas por las fuerzas de seguridad pública y las fuerzas militares<sup>167</sup>.

92. Las organizaciones de la sociedad civil indicaron que esta medida excepcional afecta principalmente a las comunidades indígenas concernidas y a sus dirigentes sociales en su labor de defensa del territorio contra la explotación de recursos naturales por parte de empresas extranjeras que no cumplen con los estándares internacionales<sup>168</sup>. Las comunidades, a través del movimiento Comité de Desarrollo Campesino (CODECA), anunciaron protestas si no se levantaba el estado de sitio a los 30 días<sup>169</sup>. El 10 de octubre el

<sup>160</sup> CIDH, [Audiencia sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala](#), 23 de septiembre de 2019.

<sup>161</sup> Convergencia por los Derechos Humanos de Guatemala: Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia (SEDEM), Unidad de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UDEFEQUA), Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), Centro de Internación para Investigaciones en Derechos Humanos (CIIDH), CAFCA, Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP); Unidad Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). Solicitud de audiencia sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala, agosto 2019.

<sup>162</sup> CIDH, [Audiencia sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala](#), 23 de septiembre de 2019; Convergencia por los Derechos Humanos de Guatemala, Solicitud de audiencia sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala, agosto 2019.

<sup>163</sup> República de Guatemala, Decreto Gubernativo No. 01-2019. RT, [Guatemala declara 'estado de sitio' en varios municipios tras municipios tras violenta emboscada a militares](#), 5 de septiembre de 2019.

<sup>164</sup> República de Guatemala, MINEX, nota al Secretario General de la OEA de 4 de septiembre de 2019.

<sup>165</sup> República de Guatemala, MINEX, nota al Secretario General de la OEA de 4 de septiembre de 2019.

<sup>166</sup> República de Guatemala, MINEX, nota al Secretario General de la OEA de 4 de septiembre de 2019.

<sup>167</sup> Se reportaron 82 detenciones por incumplimiento de órdenes judiciales, 76 por ebriedad y escándalo, 40 por responsabilidad de conductores, 44 por portación ilegal de arma de fuego, 2 por allanamiento judicial, 9 por agresión o riña, 7 por robo o hurto, 2 por extorsión, 7 por lesiones u homicidio culposo y 47 por otras causas. Impacto GT, [Estado de sitio: 316 personas detenidas en 12 días según la PNC](#), 16 de septiembre de 2019.

<sup>168</sup> CAFCA, Información sobre situación de justicia transicional en Guatemala de 4 de noviembre de 2019. Ver Nómada, [Historia desde el Estado de Sitio: la excusa para neutralizar a El Estor](#), 7 de octubre de 2019.

<sup>169</sup> Telesur, [Guatemala, indígenas y campesinos anuncian resistencia al Estado de Sitio](#), 24 de septiembre de 2019.

Congreso aprobó la extensión del estado de sitio por 30 días más<sup>170</sup>, y las anunciadas protestas se llevaron a cabo<sup>171</sup>.

93. Las organizaciones consideran que la declaratoria del estado de sitio adolece de inconstitucionalidad al no configurarse en la realidad los requisitos del artículo 27 de la Convención Americana que permiten la suspensión de garantías<sup>172</sup>. Algunas acciones de inconstitucionalidad fueron interpuestas<sup>173</sup>. Asimismo, observan que dicha declaratoria atenta contra el principio de legalidad al no definir cómo se restringen los derechos durante el estado de sitio, y que esta falta de certeza jurídica limita la libertad de acción de las personas quienes han optado por suspender reuniones e imponerse toques de queda a cierta hora, etc.<sup>174</sup>.

94. Según el artículo 27 de la Convención Americana los Estados pueden suspender obligaciones contraídas en “caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado”. Este tipo de declaratorias son excepcionales y deben adecuarse a las necesidades de la situación que se enfrenta de manera razonable, sin exceder la medida de lo estrictamente necesario, para así evitar prolongaciones en el tiempo, desproporcionalidad o desviación o abuso de poder, ya que su uso arbitrario se traduce en la afectación de la democracia y una serie de derechos humanos<sup>175</sup>.

95. Los estados de sitio deben ajustarse a causales estrictas como la existencia de un peligro objetivo y de extrema gravedad que ponga en riesgo la preservación de la democracia o la integridad de la nación<sup>176</sup>. Los hechos en los que fueron asesinados miembros de las fuerzas armadas, en el cumplimiento de su función, requieren la investigación correspondiente y la sanción de los responsables. Sin perjuicio de esto, la CIDH considera que esta declaratoria de estado de sitio, a partir de los hechos violentos que cobraron la vida de tres agentes del Estado, resulta ciertamente desproporcional<sup>177</sup>.

96. La CIDH reitera además que es fundamental la separación clara entre las funciones que le competen a las fuerzas armadas, limitadas a la defensa de la soberanía nacional, y las que les competen a las fuerzas policiales, como responsables exclusivas de la seguridad ciudadana. Las obligaciones asumidas por los Estados exigen políticas públicas sobre seguridad y combate al crimen que prioricen el funcionamiento de una estructura institucional eficiente. Ésta debe garantizar a la población el efectivo ejercicio de los derechos humanos relacionados con la prevención y el control de la violencia y el delito, incluido el crimen organizado. Por ello, Guatemala debe evitar la militarización de la seguridad pública y adoptar las medidas necesarias para fortalecer la PNC. Por lo tanto, la CIDH considera que la presente recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

97. En cuanto a la recomendación **de asegurar la reglamentación y control efectivo de las empresas de seguridad privada y sus agentes**, en sus observaciones al proyecto del presente informe el Estado informó que registra: 39,315 agentes de seguridad privada; 209 entidades para prestar servicios de seguridad privada; 62 sanciones impuestas a los prestadores de estos servicios que incumplieron la normativa

<sup>170</sup> Prensa Libre, [Congreso aprueba y ratifica el estado de Sitio e incluye de nuevo a dos municipios](#), 10 de octubre de 2019.

<sup>171</sup> Prensa Libre, [Codeca realiza marchas a nivel nacional en contra del estado de sitio](#), 17 de octubre de 2019; Nómada, [razones por las que Codeca rechaza el Estado de Sitio \(y la ley que lo permite\)](#), 17 de octubre de 2019.

<sup>172</sup> Convergencia, Informe para la audiencia ante la CIDH sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala, 23 de septiembre de 2019.

<sup>173</sup> Convergencia, Informe para la audiencia ante la CIDH sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los humanos en Guatemala, 23 de septiembre de 2019; Prensa Libre, [Estado de Sitio debe ser suspendido, piden juristas ante la CC](#), septiembre de 2019.

<sup>174</sup> Convergencia, Informe para la audiencia ante la CIDH sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala, 23 de septiembre de 2019.

<sup>175</sup> Corte IDH, El hábeas corpus bajo suspensión de garantías, Opinión Consultiva OC-8/87 del 30 de enero de 1987; judiciales en estados de emergencia, Opinión Consultiva OC-9/87 del 6 de octubre de 1987; CIDH, Comunicado de prensa No. [expresa preocupación ante la declaración del estado de excepción y de emergencia económica en Venezuela](#), 1 de junio de 2016.

<sup>176</sup> Cfr. CIDH, Comunicado de Prensa No. 270/19, [CIDH condena excesivo uso de la fuerza y rechaza toda forma de el marco de las protestas sociales en Chile](#), 23 de octubre de 2019.

<sup>177</sup> En Guatemala los homicidios ascendieron a 2.474 víctimas en los ocho primeros meses de este año. STCNS [Reporte Estadístico Agosto 2019](#); AGN, Guatemala: once índices de criminalidad descienden en 2019 (informe a agosto), 17 de septiembre de 2019. Véase CIDH, [Audiencia sobre obstáculos, retrocesos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala](#), 23 de octubre de 2019.

y 84,702 armas<sup>178</sup>. Por su parte, la PDH informó que no cuenta con información actualizada sobre el tema y que ha realizado el requerimiento a las autoridades para incluirlo en el Informe Anual Circunstanciado de Situación de Derechos Humanos 2019<sup>179</sup>.

98. En contraste, este año se reportó que en octubre de 2018 la Dirección General de Empresas de Seguridad Privada (DIGESSP), aseguró que, había registrados un total de 23,638 agentes de seguridad privada que prestaban sus servicios en 182 empresas, más 5,982 agentes bajo estatus de «no renovados y casos especiales». El número varía mes a mes y la cifra no sería ni cercana a la realidad. Al respecto, los titulares de las gremiales explicaron que “Todo se trata de una de las quejas que mantienen los empresarios: la certificación de los agentes. El número publicado por la DIGESSP corresponde a los agentes que están legalmente «certificados», es decir, que pagaron -ellos o la empresa que los contrata- para que recibieran un curso de entrenamiento, que usualmente dura una semana o 40 horas”. Admitieron que buena parte de los agentes no está certificada y que el número de empleados de las empresas, autorizadas y no autorizadas, podría rondar entre los 150 mil y 200 mil agentes<sup>180</sup>. La Comisión nota el incremento tanto de los agentes como de las empresas de seguridad privada y a falta de mayor información, la Comisión considera la presente recomendación como pendiente de cumplimiento.

99. Respecto de la recomendación que insta al Estado a **adoptar medidas específicas para abordar la problemática de los linchamientos en el país**, el Estado omitió informar sobre el proceso de elaboración de la Política de Prevención de Linchamientos, cuyo lanzamiento estaba previsto para este año. Sin embargo, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó sobre el programa Educativo de Prevención de Linchamiento de la PNC, el Taller de Prevención de Violencia Colectiva y el Convenio Interinstitucional de Cooperación para el Desarrollo de Procesos Educativos que Prevengan las Distintas Violaciones al Estado de Derecho, con Énfasis en los Actos de Linchamientos<sup>181</sup>.

100. La Comisión nota que a marzo de 2019 ya se registraba un incremento en el número de linchamientos respecto del año pasado con seis muertes, que fue el total de muertes de 2018<sup>182</sup>. A la fecha de aprobación del presente informe, según información pública la CIDH conoció de un caso adicional ocurrido en octubre de 2019<sup>183</sup>. Por su parte, la PDH indicó que el Estado no ha abordado el tema de forma consistente y que este no es parte de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana. Señaló que el Organismo Judicial (OJ) que coordina la Comisión Nacional de Apoyo al Programa de Prevención de Linchamientos no ha tenido la incidencia que se requiere<sup>184</sup>. La Comisión repara en que los altos índices de impunidad son un factor que influye en el aumento de las cifras de linchamientos en el país. Por lo anterior, y a pesar de las acciones señaladas por el Estado, la CIDH considera la presente recomendación pendiente de cumplimiento e insta al Estado a fortalecer las acciones existentes y adoptar todas las demás medidas necesarias para promover reducciones sustanciales de este fenómeno en el país.

## E. Sectores específicos de la población

<sup>178</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>179</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>180</sup> Plaza Pública, [Los dueños de la seguridad privada en Guatemala](#), 10 de marzo de 2019.

<sup>181</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>182</sup> Prensa Libre, [Linchamientos son un síntoma de debilidad del Estado](#), 22 de marzo de 2019.

<sup>183</sup> Prensa Libre, [Pobladores linchan a un hombre en San José Nacahuil](#), 14 de octubre de 2019.

<sup>184</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

## Mujeres

- Tomar medidas decisivas para garantizar a todas las mujeres víctimas de violencia y de discriminación acceso a la justicia en todas las etapas (denuncia, investigación y proceso judicial) con información accesible en términos de idioma y cultura, con personal capacitado, con asesoramiento jurídico especializado y con servicios de proximidad de atención a las víctimas.
- Promover la participación política de mujeres, y en particular de mujeres indígenas y afrodescendientes, en cargos de decisión por medio del diseño e implementación de medidas de acción afirmativa.
- Integrar los crímenes sexuales en todas las políticas de reparación y de justicia a víctimas del conflicto armado, en especial en lo relativo a la implementación del Plan Nacional de Resarcimiento, y tomar las medidas necesarias para que el PNR atienda seriamente y sin discriminación las denuncias de violencia sexual. Estas medidas deberán incluir la clarificación de los criterios para acceder a la justicia y a los mecanismos de reparación, así como el diseño de medidas de reparación que respondan a las necesidades específicas de las mujeres.

101. Respecto de la recomendación relativa a la **toma de medidas decisivas para garantizar a todas las mujeres víctimas de violencia y de discriminación acceso a la justicia**, el Estado no presentó información actualizada. La Comisión ha reconocido los esfuerzos de desarrollo normativo e institucional en términos de protección y justicia para las mujeres, y las mujeres indígenas en particular. Sin embargo, la Comisión ha continuado recibiendo información sobre la prevalencia de diversos obstáculos para la protección y garantía de sus derechos. Entre estos, se subraya la limitada cobertura del sistema de justicia, especialmente en los lugares remotos donde la pobreza y las barreras lingüísticas pueden actuar como elementos disuasorios de la presentación de denuncias<sup>185</sup>; la insuficiencia de los recursos<sup>186</sup>; la escasez de puntos de entrada para tener acceso al sistema de justicia a nivel local, como las comisarías, los centros de salud, las escuelas y las iglesias; y la falta de renovación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, vencido en 2014<sup>187</sup>.

102. Aunado a lo anterior, si bien se ha incrementado el número de denuncias ante el Ministerio Público y los juicios en el OJ; el personal con que cuentan las distintas instituciones no es suficiente para la demanda que tienen y, en paralelo al aumento de procedimientos entablados se ha incrementado la cantidad de sentencias absolutorias<sup>188</sup>. En cuanto a la integración de la perspectiva de género en las diversas etapas de atención a mujeres víctimas de violencia, si bien el OJ cuenta con el Sistema de Atención Integral que ha ido fortaleciendo su capacidad para dar una atención con calidad y calidez; en la mayoría de las ocasiones los agentes disponibles son hombres<sup>189</sup>.

<sup>185</sup> Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM) y Red de la No Violencia contra las Mujeres (REDNOVI), [Aportes en el marco de los 25 años del mandato de la Relatora Especial sobre Violencia contra las Mujeres sus causas y consecuencias](#), 28 de febrero de 2019.

<sup>186</sup> Si bien en 2008 Guatemala reconoció su responsabilidad de brindar atención a las mujeres sobrevivientes de violencia adjudicando una partida presupuestaria dedicada mediante los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS), en 2019 se redujo la partida adjudicando únicamente 9.5 millones de Quetzales, frente a 20.5 millones que habían sido adjudicados en los dos años anteriores, dando cuenta de un significativo retroceso de recursos disponibles. GGM y REDNOVI, [Aportes en el marco de los 25 años del mandato de la Relatora Especial sobre Violencia contra las Mujeres sus causas y consecuencias](#), 28 de febrero de 2019.

<sup>187</sup> ONU - Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Guatemala, Comité contra la Tortura, CAT/C/GTM/CO/7, 23 de noviembre de 2018. Párr. 36; Procurador de los Derechos Humanos, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe sobre Situación de derechos humanos en Guatemala 2017, octubre de 2019.

<sup>188</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe sobre Situación de derechos humanos en Guatemala 2017, octubre de 2019; GGM y REDNOVI, [Aportes en el marco de los 25 años del mandato de la Relatora Especial sobre Violencia contra las Mujeres sus causas y consecuencias](#), 28 de febrero de 2019.

<sup>189</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe sobre Situación de derechos humanos en Guatemala 2017, octubre de 2019.

103. Por otra parte, la Comisión ve con preocupación la prevalencia de diversas formas de violencia contra las mujeres, situación también advertida por la PDH<sup>190</sup>. De enero a junio de 2019, se registraron 3.622 reconocimientos médicos por delitos sexuales contra mujeres en el país<sup>191</sup>. Asimismo, desde la creación de la Alerta Isabel-Claudina en 2018, el Ministerio Público reporta al 3 de mayo de 2019 un total de 1.171 alertas a nivel nacional y según la Fiscalía, unas cuatro mujeres desaparecen diariamente en Guatemala<sup>192</sup>. Además, para 2018 los datos registrados dan cuenta de 661 femicidios en el país<sup>193</sup>, mientras que entre enero y mayo de 2019 se registraron al menos 226 muertes violentas de mujeres, de las cuales, al menos 135 fueron femicidios<sup>194</sup>. Al respecto, la CIDH reitera su preocupación por la prevalencia de la violencia contra las mujeres debido a su género y en particular, los asesinatos de mujeres<sup>195</sup> y advierte la crueldad y el ensañamiento que caracteriza estos crímenes. Por ejemplo, en el caso de Katherine Dessire Morataya Arenas, quien tras ser reportada desaparecida fue encontrada muerta, un día después, con su cuerpo atado de pies y manos, su rostro sin piel y su cabello completamente removido<sup>196</sup>.

104. Igualmente, preocupan los asesinatos de mujeres lesbianas<sup>197</sup> y de mujeres transexuales<sup>198</sup> y advierte que la violencia de género contra las mujeres lesbianas, bisexuales, transexuales e intersex se expresa de diversas formas, incluyendo hostigamiento, agresiones físicas y psicológicas, heridas graves e incluso asesinatos. Al incumplimiento de las leyes o la falta de marcos normativos de protección especializada se suman el estigma y la discriminación que resultan de patrones machistas y estereotipados<sup>199</sup>. La situación de mujeres defensoras es analizada en el apartado sobre personas defensoras de derechos humanos y operadores de justicia. Por lo tanto, la CIDH concluye que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

105. En cuanto a la recomendación sobre **promover la participación política de mujeres, y en particular de mujeres indígenas y afrodescendientes**, en sus observaciones al proyecto del presente informe el Estado informó que en el proceso electoral 2019 participaron 7,296 personas en el Voluntariado Cívico Electoral, de las cuales 4 mil 159 eran mujeres, es decir el 57%, y 3 mil 137 eran hombres, es decir el 43%<sup>200</sup>. Indicó que se produjo material didáctico con las cifras de participación a ser superadas y para mejorar las posibilidades de representación política para las mujeres y participación en general. Señaló además que, en comparación a las elecciones generales de 2015, en 2019 se destaca el incremento de 3 puntos porcentuales de las mujeres en las candidaturas totales; así como el incremento de 2 a 7 diputadas electas por Lista Nacional y de 18 a 22 de diputadas por distritos, y que el número de síndicas se incrementó<sup>201</sup>.

<sup>190</sup> PDH, [PDH condena los hechos de violencia cometidos en contra de la población, especialmente mujeres](#), 12 de marzo de 2019. marzo de 2019.

<sup>191</sup> República de Guatemala, [Reporte estadístico de número de denuncias recibidas por el Ministerio Público por delitos relacionados a violencia sexual](#), Consulta libre, noviembre de 2019.

<sup>192</sup> Diario la Hora, [Cuatro mujeres desaparecen al día](#), según MP, 7 de mayo de 2019.

<sup>193</sup> GGM, [Análisis narrativo de muertes violentas de mujeres](#), enero de 2019.

<sup>194</sup> GGM, [Datos estadísticos. Muertes Violentas de Mujeres-MVM](#), junio de 2019.

<sup>195</sup> El Periódico, [Tres jóvenes mujeres desaparecidas el Miércoles Santo halladas sin vida en Petén](#), 23 de abril de 2019; El Periódico, [Al menos 229 mujeres han sido ultimadas del 1 de enero al día de ayer](#), 24 de abril de 2019; El Periódico, [Cinco mujeres fueron halladas muertas](#), 24 de abril de 2019; El Periódico, [Reportan 178 mujeres asesinadas en tres meses](#), 25 de abril de 2019; de 2019;

<sup>196</sup> El Periódico, [Analistas preocupadas por muertes violentas de mujeres](#), 8 de abril de 2019; El Periódico, [Hallan cuerpo mutilado de una mujer en el Mirador de Santa Elena Barrillas](#), 6 de abril de 2019.

<sup>197</sup> Diario la Hora, [Mujeres asesinadas aún no son identificadas](#), 23 de abril de 2019; ABC, [Mujeres asesinadas aún no son identificadas](#), 24 de abril de 2019; DW, [El odio homófono que siega vidas en Guatemala](#), 7 de mayo de 2019; La Prensa Libre, [Crímenes Crímenes contra las mujeres muestran desinterés del Estado por la vida](#), 24 de abril de 2019.

<sup>198</sup> Publinews, [49 mujeres trans mueren al año en Guatemala](#), 30 de octubre de 2018.

<sup>199</sup> Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans y Organización Trans Reinas de la Noche, También nosotras, *Violencia Sexual Contra las Mujeres Trans*, solicitud de audiencia temática, 173 Período de Sesiones de la CIDH. Junio de 2019. Archivo CIDH.

<sup>200</sup> Además, se llevaron a cabo 11 talleres de capacitación en los 22 departamentos del país, con un total de 1,980 participantes, de los cuales 768 fueron mujeres y 1,212 fueron hombres. Asimismo, hubo dos cohortes del curso virtual sobre el Voluntariado Cívico Electoral, con una población atendida en la primera cohorte de 729 personas, 438 mujeres y 291 hombres, y 703 personas atendidas en la segunda cohorte, 422 mujeres y 281 hombres. República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>201</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

106. La CIDH observa que al alrededor del 40% del Poder Judicial está compuesto por mujeres<sup>202</sup>. Sin embargo, a nivel del Poder Ejecutivo, sólo 18.8% de las posiciones ministeriales son ocupadas por mujeres<sup>203</sup>. Respecto de su participación en el Poder Legislativo, de acuerdo con datos del TSE, 31 diputadas de 160 entrarán al Congreso en la Legislatura 2020-2023, representando 19.38% del Hemiciclo. Este porcentaje es ligeramente superior en comparación con las elecciones de 2015, cuando fueron electas 24 diputadas de un total de 158 congresistas (15.19%)<sup>204</sup>. Sin embargo, dicho porcentaje de mujeres está muy por debajo del promedio regional (30,6 %) y aún más siendo que actualmente representa la mayoría del padrón (54 %) <sup>205</sup>.

107. La Comisión observa con preocupación que la participación política de las mujeres continúa siendo deficiente<sup>206</sup> y advierte la prevalencia de brechas que siguen existiendo entre el derecho a la participación política sin discriminación y en condiciones de igualdad de las mujeres, y el efectivo rol y representación de mujeres en instancias de decisión, especialmente en cuanto a mujeres indígenas y afrodescendientes. En este sentido, la Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA), exhortó a las autoridades a tomar medidas para mejorar dicha participación política en los siguientes comicios. Asimismo, subrayó que Guatemala es uno de los dos países de América Latina que no contempla medidas de acción positiva, lo cual resulta en la poca cantidad de mujeres participantes, así como en la falta de recursos para que puedan competir en igualdad de condiciones con sus contrapartes hombres<sup>207</sup>.

108. La Comisión observa que los principios de igualdad de género, paridad y alternancia de hombres y mujeres en la designación de candidatos dentro de los partidos políticos no fueron incluidos en las enmiendas de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, a pesar de dos decisiones favorables de la CC<sup>208</sup>. Asimismo, la CIDH advierte la falta de información desagregada según el origen étnico y racial de las mujeres que participan en instancias de decisión y de coordinación política<sup>209</sup>, así como la ausencia de un marco normativo para erradicar la violencia política contra ellas. Al respecto, preocupan las denuncias recibidas por la MOE/OEA relativas a candidatas, incluyendo mujeres indígenas y funcionarias públicas, víctimas de diversas formas de violencia y discriminación, incluyendo insultos misóginos y racistas, tanto en persona como a través de las redes sociales<sup>210</sup>. La CIDH avala lo destacado por la MOE/OEA respecto a la necesidad de que el Estado tome medidas para mejorar la participación política de las mujeres y de las personas indígenas y afrodescendientes en las instancias electorales. Asimismo, la MOE/OEA destacó la baja participación de personas afrodescendientes en los procesos electorales y la ausencia de mecanismos para promover su aumento<sup>211</sup>. Por lo tanto, la CIDH concluye que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento y reitera su recomendación al Estado de tomar las acciones necesarias para fomentar la participación política de todas las mujeres, incluyendo específicamente las mujeres indígenas y afrodescendientes.

109. En cuanto a la recomendación **relacionada con integrar los crímenes sexuales en todas las políticas de reparación y de justicia a víctimas del conflicto armado, en especial en lo relativo a la**

<sup>202</sup> CEPAL, [Poder Judicial: porcentaje de mujeres ministras en el máximo tribunal de justicia o corte suprema](#), Consulta noviembre de 2019; La Prensa Libre, [40% de jueces del país son mujeres](#), 1 de marzo de 2019.

<sup>203</sup> *World Economic Forum*, [Global Gender Gap Report, Guatemala](#), Diciembre de 2018.

<sup>204</sup> Nómada, [Menos del 20% de diputadas mujeres en la próxima legislatura](#), 20 de junio de 2019.

<sup>205</sup> La Vanguardia, [La OEA pide a Guatemala mejorar participación política de mujeres e indígenas](#), 12 de agosto de

<sup>206</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019, pág. 22.

<sup>207</sup> La Vanguardia, [La OEA pide a Guatemala mejorar participación política de mujeres e indígenas](#), 12 de agosto de

<sup>208</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019, pág. 22.

<sup>209</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico Guatemala](#), Comité de Derechos Humanos, CCPR/C/GTM/CO/4, 7 de mayo de 2018, párr.8.

<sup>210</sup> La Vanguardia, [La OEA pide a Guatemala mejorar participación política de mujeres e indígenas](#), 12 de agosto de 2019.

<sup>211</sup> MOE/OEA, [Comunicado de Prensa: Misión Electoral de la OEA observará los comicios de agosto y anuncia sus recomendaciones de cara a esta jornada electoral](#), 18 de junio de 2019.

**implementación del Plan Nacional de Resarcimiento, y tomar las medidas necesarias para que el PNR atienda seriamente y sin discriminación las denuncias de violencia sexual**, el Estado no presentó información actualizada. La PDH, por su parte, informó que si bien el “Libro Azul”, que contempla las medidas de resarcimiento, incluye la violencia sexual como una de las violaciones a ser resarcidas, el Estado no ha logrado garantizar una atención integral<sup>212</sup>.

110. La CIDH ha reconocido la histórica sentencia del caso Sepur Zarco<sup>213</sup> así como las condenas dictadas por delitos contra los deberes de la humanidad, violencia sexual, tratos humillantes y degradantes contra las mujeres, asesinato y desaparición forzada, al ser una condena firme por delitos contra los deberes de la humanidad por violencia sexual, y por ser la primera vez que en Guatemala se establece la esclavitud sexual como crimen de guerra. En particular, la Comisión nota el curso incompleto de la implementación de las 16 medidas de reparación<sup>214</sup>. Esta sentencia ya ha sido traducida a seis idiomas mayas y se esperaba que este año se avanzara en otros idiomas, además de su adaptación a un formato oral en idiomas mayas. En cuanto a dar con el paradero de las personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil han avanzado tareas de coordinación con la Fiscalía. En relación a la declaración del 26 de febrero como Día Nacional de Víctimas de Violencia Sexual, Esclavitud Sexual y Doméstica, ya se cuenta con dictamen favorable de la Comisión de la Mujer del Congreso<sup>215</sup>. Sin embargo, la CIDH observa que una de las medidas de reparación principales, que continúa pendiente, es que el Estado facilite la propiedad de la tierra a las abuelas maya Q’eqch’í. Una serie de medidas de reparación dependen de la regularización de la tierra, como la construcción de un centro de salud, la instalación de un establecimiento de educación media bilingüe y la construcción de un monumento honrando la búsqueda de justicia de las mujeres de Sepur Zarco<sup>216</sup>.

111. Como se señaló, (ver *supra*. II.C.) la Comisión ha continuado dando seguimiento al caso de violencia sexual contra 36 mujeres Maya Achí y a los procedimientos ante el Tribunal de Mayor Riesgo A. Las víctimas identificaron a seis acusados como miembros de las patrullas de autodefensa civil (PAC) organizadas por el Ejército, como autores materiales de los crímenes. La Jueza de Mayor Riesgo A, declaró el sobreseimiento a favor de los acusados. Esta decisión que fue apelada por el Ministerio Público y las querellantes y la recusación contra la jueza fue aceptada por la Sala Primera de Mayor Riesgo habiéndose evidenciado su interés indirecto<sup>217</sup>. Además de los numerosos retrasos en el caso y el sobreseimiento de seis acusados, la Comisión ha visto con preocupación la ausencia de traducción en la lengua de las víctimas, o la desestimación de formas de violencia sexual en el tratamiento de la causa<sup>218</sup>. Al respecto, la Comisión reitera al Estado su deber de debida diligencia en investigar, sancionar y reparar todos los actos de violencia contra las mujeres en cumplimiento con sus obligaciones internacionales y en línea con los estándares interamericanos en la materia<sup>219</sup>. Por lo tanto, la presente recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

## Niños, niñas y adolescentes

<sup>212</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe sobre Situación de derechos humanos en Guatemala 2017, octubre de 2019, pág. 22.

<sup>213</sup> República de Guatemala, Ministerio Público, “Caso Sepur Zarco: sala de apelaciones confirma sentencia condenatoria condenatoria obtenida por la Fiscalía de Derechos Humanos”, 19 de julio de 2017. CIDH, [Informe sobre Situación de derechos humanos en Guatemala 2017](#), 31 de diciembre de 2017, párr. 132.

<sup>214</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe sobre Situación de derechos humanos en Guatemala 2017, octubre de 2019, pág. 23.

<sup>215</sup> Diario la Hora, [Sepur Zarco: con sentencia firme, no quedan excusas para cumplir con la reparación de las abuelas](#), 19 de febrero de 2019.

<sup>216</sup> ONU Mujeres, [El caso Sepur Zarco: las mujeres guatemaltecas que exigieron justicia en una nación destrozada por la guerra](#), octubre de 2018; Europapress, [Las abuelas de Sepur Zarco quieren vivir la justicia que lograron](#), 2 de marzo de 2019.

<sup>217</sup> *Impunity Watch*, Informe de seguimiento a las recomendaciones de la CIDH sobre Guatemala, 23 de octubre de 2019, pág. 23

<sup>218</sup> *International Justice Monitor*, [Maya Achí Sexual Violence Case Continues Today](#), 6 de junio de 2019; PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe sobre Situación de derechos humanos en Guatemala 2017, octubre de 2019, pág.23.

<sup>219</sup> Corte IDH, Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala, Sentencia 19 de noviembre de 2004, párr.49 y Caso Espinoza Gonzáles Vs. Perú, Sentencia de 20 de noviembre de 2014, párr. 150.

- Respecto de los elevados niveles de institucionalización de niños y niñas, implementar medidas para terminar con la institucionalización, y revisar la legislación, políticas y prácticas para garantizar su adecuación a los estándares internacionales, en particular reforzando las políticas sociales de apoyo a las familias con miras a que puedan ofrecer los cuidados adecuados a sus hijos e hijas, así como otras políticas sociales destinadas a garantizar derechos, como en salud, educación y nutrición, y considerando el interior superior del niño o niña.
- Regular de modo claro el carácter excepcional y por el menor tiempo posible de las medidas que impliquen la separación de un niño o niña de su familia por motivos de protección, aplicable sólo en los supuestos taxativamente previstos en la ley, y que la decisión quede sujeta a revisión periódica, en consonancia con los estándares internacionales.
- Adoptar las políticas públicas y medidas legislativas para implementar un verdadero modelo de garantía integral de la totalidad de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, que cree el andamiaje institucional adecuado para garantizar sus derechos, con un especial énfasis en los servicios destinados a la niñez en el nivel local, dotándolo de recursos humanos, materiales y económicos suficientes.
- Poner fin al modelo de instituciones residenciales para niños, niñas y adolescentes, el cual es contrario a los estándares internacionales.

112. Esta recomendación de tres componentes insta al Estado a **implementar medidas para: 1) terminar con la institucionalización, 2) revisar la legislación, políticas y prácticas para garantizar su adecuación a los estándares internacionales, y 3) en particular reforzar las políticas sociales de apoyo a las familias con miras a que puedan ofrecer los cuidados adecuados a sus hijos e hijas, así como otras políticas sociales destinadas a garantizar derechos, como en salud, educación y nutrición, y considerando el interior superior del niño o niña.** Sobre el primer componente, el Estado reiteró las medidas implementadas para evitar la institucionalización de NNA, que incluyen programas de protección y abrigo a través de alternativas como: reunificación familiar, familia temporal y familia profesionalizada<sup>220</sup>, entre otras medidas adoptadas en años anteriores. Se destacan: la reactivación de mesas de coordinación interinstitucional; la adecuación normativa; la eliminación de mega instituciones de protección temporal de NNA<sup>221</sup>; y el trabajo con el plan de desinstitucionalización desde 2017. Indicó que hubo una reducción de 1,682 NNA institucionalizados en comparación con el censo de 2016 (de 5,000 NNA en 111 hogares censados a 3,318 NNA en 124 hogares). Asimismo, resaltó la mejora del registro informático desde el OJ y el proceso de registro especializado en materia de niñez y adolescencia; el establecimiento de 9 mesas de trabajo para la búsqueda de opciones de familias; y la capacitación y sensibilización constante de jueces de niñez y adolescencia. También indicó que en 2018 se aprobó el reglamento de otorgamiento de subsidio familiar para los NNA con discapacidad y/o bajo protección a fin de promover y la desinstitucionalización progresiva<sup>222</sup>.

113. La CIDH también recibió información sobre un incremento de 130% de la cantidad de NNA a cargo de hogares estatales en un año, entre el segundo semestre de 2017 y el mismo periodo en 2018 (de 310 a 715 NNA)<sup>223</sup>. En relación con el modelo de instituciones residenciales para NNA, la PDH informó que existen algunos esfuerzos por ponerle fin e incrementar la cantidad de “familias sustitutas” por medio de la Secretaría de Bienestar Social; pero considera que no se ha logrado disminuir sustancialmente la institucionalización<sup>224</sup>.

<sup>220</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019.

<sup>221</sup> A la fecha existen 22 diferentes hogares de abrigo y protección desde el Estado y 124 hogares de abrigo y protección privados, autorizados o en proceso de autorización por parte del ente competente. República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>222</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>223</sup> BDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones Informe “Situación de derechos humanos en Guatemala”, 3 de noviembre de 2019; Prensa Libre, [Secretaría de Bienestar Social enfrenta un incremento de menores bajo su cuidado](#), 15 de febrero de 2019.

<sup>224</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

114. En relación a las adolescentes sobrevivientes al incendio de 2017 del Hogar Virgen de la Asunción, el Estado informó que ellas han sido reintegradas con sus familias y que son beneficiarias de un plan de protección con verificación permanente del Organismo Judicial. Algunas están abrigadas en hogares para su recuperación. Indicó que se ha iniciado el proceso de desinstitucionalización con el objeto de reintegrarlas a su núcleo familiar, buscando la restitución de sus derechos y la atención biopsicosocial correspondiente; y que se elaboraron los informes de reparación digna para ellas y las familias de las fallecidas<sup>225</sup>. Asimismo, informó sobre acciones para la no repetición de los hechos como supervisiones bimensuales de todas las residencias de acogimiento temporal con orientación al equipo, seguimiento psicosocial a los NNA reintegrados a su entorno familiar, entre otros<sup>226</sup>. El Estado añadió que estableció “El Día Nacional de las Víctimas de la Tragedia ocurrida en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción” y una pensión vitalicia para las 15 sobrevivientes<sup>227</sup>.

115. Según información pública disponible, la Sala Cuarta de Apelaciones confirmó que cinco exfuncionarios del Hogar enfrentarán juicio por la tragedia<sup>228</sup>. El Bufete Jurídico de Derechos Humanos (BDH), por su parte, informó que la orden judicial de cerrar el Hogar en cuestión fue llevada a cabo, pero sin efecto en la transformación del sistema de protección de la niñez<sup>229</sup>. Indicó que las autoridades no han brindado un seguimiento integral a las adolescentes y que se sigue privilegiando la institucionalización antes que otras medidas alternativas. Señaló que la pensión vitalicia asignada a las sobrevivientes, está condicionada a la presentación de informes de ejecución presupuestaria<sup>230</sup>. Asimismo, afirmó que el proceso penal ha tenido anomalías<sup>231</sup>. Añadió que las 15 sobrevivientes fueron denunciadas penalmente por una persona cercana al ex director del Hogar, que las señala de haber incurrido en delitos<sup>232</sup>. Preocupa a la CIDH el hecho de que la criminalización de las víctimas puede tener objeto intimidatorio para afectar negativamente la acción penal en contra de los presuntos responsables. Al respecto, la CIDH insta al Estado a adoptar las medidas para garantizar el debido proceso en la investigación de los hechos y en la sanción de los responsables, recordando el derecho de las víctimas a la verdad<sup>233</sup>.

116. A su vez, la Comisión saluda la iniciativa del Estado de develar un memorial para las 41 adolescentes que fallecieron en la tragedia<sup>234</sup>. Sin embargo, la CIDH toma nota con preocupación de la noticia que da cuenta que las sobreviviente y las familias de las adolescentes muertas no fueron informadas sobre la instalación del memorial o mismo invitadas para el acto solemne en el que este fue develado<sup>235</sup>. Al respecto, la Comisión recuerda al Estado que los actos de reparación de las violaciones de derechos humanos deben incluir a las víctimas como parte de diseño de estas acciones reparadoras y de no repetición.

117. Con respecto al segundo componente, el Estado indicó que en julio de 2019 se aprobó el Modelo de Atención Integral de la Niñez y Adolescencia con el objetivo principal de garantizar y proteger a la niñez y adolescencia víctimas de delitos, dando una atención inmediata con perspectiva de género, pertinencia

<sup>225</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019.

<sup>226</sup> República de Guatemala, Informe complementario del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH, recibido el 6 de noviembre de 2019.

<sup>227</sup> Decreto Número 16-2018 del Congreso. República de Guatemala, Informe complementario del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH, recibido el 6 de noviembre de 2019.

<sup>228</sup> El Periódico, [Sala confirma: cinco exfuncionarios irán a debate oral por tragedia del Hogar Seguro](#), 9 de julio de 2019.

<sup>229</sup> Donde murieron 41 adolescentes y 15 sufrieron lesiones graves. BDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones Informe “Situación de derechos humanos en Guatemala”, 3 de noviembre de 2019.

<sup>230</sup> BDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones Informe “Situación de derechos humanos en Guatemala”, 3 de noviembre de 2019.

<sup>231</sup> La multiplicidad de roles y el conflicto de interés de la PGN; la suspensión de audiencias y el retardo injustificado del proceso; así como el peligro de revictimización de las adolescentes. BDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones Informe “Situación de derechos humanos en Guatemala”, 3 de noviembre de 2019.

<sup>232</sup> BDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones Informe “Situación de derechos humanos en Guatemala”, 3 de noviembre de 2019.

<sup>233</sup> Corte IDH, Caso de las Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de marzo de 2005. Serie C No. 120, párr. 62.

<sup>234</sup> La Hora, [Develan memorial en honor a las niñas muertas en el Hogar Seguro](#), 20 de noviembre de 2019.

<sup>235</sup> Nómada, [Hogar Seguro: El gobierno instala un monumento para las niñas sin invitar a sobreviviente, a las familias y sin pedir perdón](#), 21 de noviembre de 2019.

cultural, orientación jurídica, psicológica y social<sup>236</sup>. En cuanto al tercer componente, el Estado no presentó información relativa a 2019. Por lo tanto, la CIDH valora los avances informados por el Estado, al mismo tiempo lamenta no haber recibido información sobre el tercer componente, por lo que considera que esta recomendación se encuentra en cumplimiento parcial.

118. Respecto al cumplimiento integral de la recomendación relativa a **regular de modo claro el carácter excepcional y por el menor tiempo posible las medidas que impliquen la separación de un niño o niña de su familia**, el Estado no presentó información actualizada. En sus observaciones al proyecto del presente informe el Estado indicó que en 2018 el Consejo Nacional de Adopciones realizó 277 supervisiones para el fortalecimiento de vínculos familiares; promover que los hogares contribuyan a la búsqueda del recurso familiar idóneo, entre otros<sup>237</sup>. Por su parte, la PDH informó que no se habría avanzado hacia una regulación clara sobre el carácter excepcional de las medidas de protección que impliquen la separación de un niño o niña de su familia<sup>238</sup>. Por lo tanto, la CIDH concluye que la presente recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

119. Respecto a la recomendación de **adoptar políticas públicas y medidas legislativas para implementar un verdadero modelo de garantía integral de la totalidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**, el Estado informó sobre avances en la aprobación del Acuerdo Gubernativo sobre la creación de la Comisión de Atención Integral a Niñez y Adolescencia Migrante. Este Acuerdo sustituirá el Acuerdo Gubernativo 146-2014 y tiene como objetivo coordinar, evaluar, promover y dar seguimiento al cumplimiento de estrategias, planes y programas vinculados a NNA migrantes, para brindarles protección, asistencia, atención integral y velar por el respeto de sus derechos fundamentales. Asimismo, informó sobre el fortalecimiento de la vigilancia y ejecución de la Ruta Interinstitucional de Atención de NNA no Acompañados y separados de su familia que se encuentra en territorio guatemalteco fuera de su país de origen<sup>239</sup>. Adicionalmente, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que este año se realizaron 4 talleres formativos a fin de apoyar a los hogares en la implementación de los estándares de calidad para la atención de NNA en entidades de abrigo y se contrató profesionales para realizar las supervisiones correspondientes. Informó además sobre el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional mediante el cual se articulan las instituciones del Modelo de Atención Integral de la Niñez y Adolescencia (MAINA) a fin de garantizar la restitución y el pleno goce de derechos para aquellos NNA que han sido amenazados o violentados<sup>240</sup>.

120. El impacto de la inseguridad en la migración de NNA es una temática de suma preocupación para la CIDH, tomando en cuenta que, hasta junio de 2019, 1,623 NNA no acompañados fueron deportados a Guatemala desde los Estados Unidos. Asimismo, toma en cuenta que a agosto 2019 las cifras de deportaciones de NNA incrementaron en un 38% con relación a 2018 y los datos registrados habían superado los registros totales de 2017<sup>241</sup>. La CIDH valora la actualización de la información sobre la citada Comisión y las medidas adoptadas.

121. Al respecto, en la audiencia sobre denuncias de violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes en América Central, México y Estados Unidos, se reportó que el perfil de los migrantes y solicitantes de asilo habría cambiado considerablemente en los últimos años y que ahora está

---

<sup>236</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019.

<sup>237</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>238</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>239</sup> República de Guatemala, Informe complementario del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH, recibido el 6 de noviembre de 2019.

<sup>240</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>241</sup> La Hora, [Otto Rivera y Ciprodeni dan una radiografía actualizada de la niñez migrante](#), 17 de agosto de 2019.

compuesto principalmente por familias con NNA<sup>242</sup>. Según lo informado, los Estados concernidos no cumplen satisfactoriamente con las necesidades mínimas de personas que buscan protección internacional. La CIDH resalta la importancia de la plena protección de los derechos de los NNA, la responsabilidad de los sistemas nacionales de protección y el principio de no devolución. La CIDH también destaca la necesidad de una respuesta internacional compartida y rescata la propuesta de las organizaciones de crear un mecanismo transnacional para la protección de los derechos de los NNA migrantes; el cual incluya un fuerte componente de articulación con las autoridades<sup>243</sup>. Al respecto, el Estado informó de la coordinación realizada con el Consulado de Honduras y El Salvador en Guatemala para la emisión de los certificados de nacimiento de NNA e información sobre NNA que iban a ser retornados a Honduras y El Salvador<sup>244</sup>.

122. Otro tema de preocupación para la CIDH es el incremento de la violencia y muertes, en el primer semestre de 2019. Cifras del INACIF registraron 395 muertes de NNA por causas violentas, el 71% (284 casos), fueron provocadas por arma de fuego; seguida de la asfixia por suspensión o ahorcadura con 19.8% (78 casos) y de muertes por arma blanca con 6.3% (25 casos)<sup>245</sup>. Del total, 309 son niños y 86 niñas, en ambos casos se registraron aumentos de 6.6% y 16.2% respectivamente, en comparación con el mismo periodo en 2018. Además, las niñas y niños de 10 a 14 años (21 casos) y 15 a 19 años (54 casos) son los más afectados. En este primer semestre, el registro aumentó a 24% en mujeres y 57% en hombres, en comparación con el mismo periodo de 2018<sup>246</sup>.

123. Por su parte, la OPS y OMS registraron que los homicidios son la principal causa de muerte en NNA y jóvenes entre 10 y 24 años de edad en Guatemala, rango que corresponde al 32% de la población<sup>247</sup>. La CIDH llama al Estado a adoptar medidas urgentes para evitar esta alarmante tendencia de incremento de la violencia que afecta desproporcionalmente a los NNA.

124. En cuanto a los exámenes forenses por lesiones por causas violentas en NNA se reportaron 669 casos de enero a junio de 2019, de los cuales el 72% (487 casos) son lesiones compatibles con maltrato, el 20% (134 casos) son lesiones producidas por arma de fuego y el 8% (48 casos) fueron provocadas por arma blanca<sup>248</sup>.

125. En cuanto a delitos sexuales contra niñas y adolescentes se realizaron 2,885 reconocimientos médicos por delito sexual en el primer semestre de 2019, 90% (2,596) en niñas y mujeres adolescentes de 0 a 19 años, y 10% (289) en hombres de las mismas edades. Los registros aumentaron 8.4% para las mujeres y 2.9% para los hombres, con relación al primer semestre de 2018. Por otro lado, según el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se registraron 66,042 embarazos en niñas y adolescentes de 0 a 19 años. 721 niñas de 10 a 13 años estuvieron embarazadas como consecuencia de violaciones sexuales; es decir, 4 niñas y adolescentes cada día, en los primeros seis meses de 2019<sup>249</sup>. La CIDH llama al Estado a adoptar medidas urgentes para evitar esta alarmante tendencia de incremento de la violencia que afecta desproporcionalmente a los NNA.

<sup>242</sup> CIDH, [Audiencia sobre denuncias de violaciones a los derechos humanos de NNA migrantes en América Central, México y México y Estados Unidos](#), 26 de septiembre de 2019.

<sup>243</sup> CIDH, [Audiencia sobre denuncias de violaciones a los derechos humanos de NNA migrantes en América Central, México y México y Estados Unidos](#), 26 de septiembre de 2019.

<sup>244</sup> República de Guatemala, Informe complementario del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH, recibido el 6 de noviembre de 2019.

<sup>245</sup> Las muertes por asfixia o ahorcadura podrían estar asociadas al suicidio. Observatorio de los Derechos de la Niñez de la Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez (ODN-CIPRODENI), Año 4, número 10, septiembre de 2019.

<sup>246</sup> ODN-CIPRODENI, Año 4, número 10, septiembre de 2019; *Cfr.* Publinews, [Dos niños mueren diariamente en Guatemala, según organizaciones](#), 30 de septiembre de 2019.

<sup>247</sup> Prensa Libre, [Las cifras sobre violencia, suicidios y complicaciones en embarazos: principales causas de muertes en jóvenes guatemaltecos](#); OPS y OMS Informe La salud de los adolescentes y jóvenes en la región de las Américas, 2019.

<sup>248</sup> ODN-CIPRODENI, Año 4, número 10, septiembre de 2019.

<sup>249</sup> ODN-CIPRODENI, Año 4, número 10, septiembre de 2019.

126. Otro tema de preocupación para la CIDH es el alto número de embarazos de niñas y adolescentes, entre 10 y 19 años y el hecho que no exista concordancia entre el registro de embarazos de niñas y adolescentes, la cifra de estos nacimientos y el Registro Nacional de las Personas (RENAP). Así, el año pasado el Ministerio de Salud registró 116,773 niñas y adolescentes en ese mismo rango, en estado de gestación y 31,858 partos, mientras que el RENAP registró tan solo a 82,250 hijas e hijos de ese grupo etario. Esto, tal como lo destacó el PDH, refleja una falta de sistemas de control y monitoreo de información en relación a la garantía de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia<sup>250</sup>, lo cual genera obstáculos para brindar una respuesta adecuada por parte del Estado.

127. La CIDH toma en cuenta que los casos de embarazos en niñas y adolescentes entre 10 y 19 años pasaron de 92,266 en 2017 a 116,773 en 2018<sup>251</sup> y que el Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva (OSAR) reportó que entre enero y agosto de 2019 se registraron 85,619 embarazos en niñas y adolescentes dentro del mismo rango de edad<sup>252</sup>. Estas altas cifras, que van en incremento, son un claro indicador de la necesidad del Estado de adoptar medidas urgentes para afrontar esta problemática.

128. En cuanto a justicia, el Estado también informó sobre la Carta de Entendimiento entre Ministerio Público, Fundación Sobrevivientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF–, a fin de brindar protección integral a la niñez y adolescencia, el desarrollo de modelos especializados de intervención con NNA víctimas y testigos de delitos, incluyendo el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el desarrollo de mecanismos de coordinación que permitan la instalación de un sistema de protección especial<sup>253</sup>.

129. Por su parte, la PDH indicó que no se habría avanzado respecto de la adopción de políticas públicas y medidas legislativas para implementar un modelo de garantía integral de los derechos de todos los NNA y que continúa sin existir un ente rector para las políticas públicas de niñez y adolescencia, lo que no facilita el abordaje integral de los derechos de estas poblaciones. Añadió que el Congreso no ha aprobado la iniciativa de ley 5285 para un Sistema de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia<sup>254</sup>.

130. Por otro lado, la CIDH lamenta la poca inversión del Estado en políticas públicas para el bienestar de NNA y que por ejemplo en 2018 solo se invirtiera el 1.3% del Producto Bruto Interno (PBI) en niñas y adolescentes. Asimismo, toma en cuenta que el presupuesto para NNA sólo fue incrementado en una décima de un punto porcentual desde 2008<sup>255</sup>. La CIDH insta al Estado a revertir esta situación con un incremento presupuestal que se condiga con la situación de la niñez en el país. Por lo tanto, considera que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

131. Respecto a la recomendación de **poner fin al modelo de instituciones residenciales para niños, niñas y adolescentes, el cual es contrario a los estándares internacionales**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó sobre la implementación del Plan Nacional de Descentralización a través del proyecto “Cambiar la forma en que cuidamos” de *Catholic Relief Services* y promover cambios hacia la atención ambulatoria en el lugar residencial. Indicó que la Secretaría de Bienestar Social, se encuentra en proceso de implementación, construcción y diseño de las Directrices de Acogimiento

<sup>250</sup> Opinión del PDH, Óscar Rodríguez. Ver Prensa Libre, [Embarazos en menores se incrementan, pero los datos coinciden con esa realidad](#), 20 de febrero de 2019.

<sup>251</sup> Datos del Ministerio de Salud. Ver Prensa Libre, [Embarazos en menores se incrementan, pero los datos oficiales con esa realidad](#), 20 de febrero de 2019.

<sup>252</sup> La Hora, [Estudio: Estado invirtió solo 1.3% del PIB en niñas y adolescentes en 2018](#), 10 de octubre de 2019.

<sup>253</sup> República de Guatemala, Informe complementario del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH, recibido el 6 de noviembre de 2019.

<sup>254</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>255</sup> Según cifras de CIPRODENI. La Hora, [Estudio: Estado invirtió solo 1.3% del PIB en niñas y adolescentes en 2018](#), 10 de octubre de 2019.

Residencia Temporal que abordan políticas de desinstitucionalización y de protección familiar<sup>256</sup>. Por lo tanto, la CIDH considera que esta recomendación se encuentra en cumplimiento parcial.

### Pueblos indígenas

- Antes de otorgar concesiones, licencias o permisos de exploración o explotación de recursos naturales que afecten las tierras o territorios ancestrales de pueblos y comunidades indígenas, realizar una consulta previa, libre e informada, con miras a obtener el consentimiento, en cumplimiento con los estándares interamericanos en la materia, y tomando en cuenta las características, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas de que se trate.
- Respecto a las concesiones otorgadas o en implementación, establecer un mecanismo que permita evaluar la necesidad de una modificación a los términos de las mismas para preservar la supervivencia física y cultural de comunidades y pueblos indígenas. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que los pueblos y comunidades indígenas que vienen sufriendo los efectos de proyectos inconsultos, accedan a mecanismos que permitan mitigarlos y repararlos adecuadamente y con pertinencia cultural.
- Adoptar medidas inmediatas para proteger la propiedad intelectual colectiva de las mujeres indígenas en lo relativo a sus vestimentas y diseños que representan su identidad tradicional.

132. Respecto a la recomendación dirigida a la realización de consultas previas, libres e informadas, antes de otorgar concesiones, licencias o permisos de exploración o explotación de recursos naturales que afecten las tierras o territorios ancestrales de pueblos y comunidades indígenas, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que para el proceso de consulta, que se realiza antes de otorgar licencias, concesiones o permisos de explotación que afectan a pueblos indígenas, el Ministerio de Energía y Minas sigue los lineamientos de la sentencia de la CC de 2017 -referida a las centrales hidroeléctricas Oxec y Oxec II- así como la Guía Operativa para la Implementación de la Consulta a Pueblos Indígenas; en cumplimiento con los estándares interamericanos en la materia<sup>257</sup>.

133. Al mismo tiempo, la CIDH ha tomado conocimiento que autoridades indígenas Ch'orti' presentaron un recurso de amparo ante la CSJ, debido a que la empresa "Cantera Los Manantiales" no habría realizado la consulta. Las autoridades indígenas habrían denunciado que la extracción de antimonio, realizada por esta empresa estaría contaminando el agua y con ello provocando enfermedades que afectarían especialmente a la niñez de su pueblo<sup>258</sup>.

134. Por otra parte, la CIDH saluda la decisión de la CSJ de ordenar la realización de una consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas afectadas por la hidroeléctrica RENACE sobre el Río Cahabón, de Alta Verapaz, ante la denuncia presentada. Al respecto, la CIDH advierte que la sentencia, pese a ordenar la consulta, no ordenó la paralización de las operaciones que estaban en marcha, lo que habría dado lugar a un voto razonado de una magistrada, quien habría pedido suspender la licencia "hasta que se restituyan los derechos del pueblo Q'eqchi'"<sup>259</sup>.

135. Adicionalmente, la CIDH observa que el Congreso aún no ha aprobado la Ley de Pueblos Indígenas, como establece el artículo 70 de la Constitución<sup>260</sup>. No obstante, saluda la iniciativa de colaboración

<sup>256</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>257</sup> Sentencias 90, 91 y 92 de 2017. República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>258</sup> Prensa Comunitaria, [Comunidades Ch'orti' presentan amparo en contra del Ministerio de Energía y Minas](#), 8 de agosto de 2019.

<sup>259</sup> LTR, [La justicia de Guatemala reconoce la vulneración de los derechos de los pueblos indígenas en la hidroeléctrica construida por el grupo Cobra-ACS](#), 10 de julio de 2019; Biodiversidad, [La justicia guatemalteca da la razón a las comunidades indígenas](#), 23 de julio de 2019; Público, [La justicia guatemalteca da la razón a las comunidades indígenas frente a una obra de ACS](#), 19 de julio de 2019.

<sup>260</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe sobre Situación de derechos humanos en Guatemala 2017, pág 27, octubre de 2019.

entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, personeros de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y del Gobierno del Perú para la discusión de la iniciativa de Ley que Regulariza la Consulta a Pueblos Indígenas en el marco del Convenio 169<sup>261</sup>.

136. La CIDH ha tomado conocimiento de problemas relativos a la implementación de los estudios de impacto ambiental cuando se trata de proyectos de inversión susceptibles de afectar a los pueblos indígenas. De acuerdo a la información disponible, estos no cumplirían con el deber de garantizar la mitigación de daños ambientales y sociales ocasionados por las empresas, ni se adecuarían al estándar internacional vigente en materia de derechos de los pueblos indígenas<sup>262</sup>.

137. La CIDH reitera lo señalado en informes anteriores<sup>263</sup>, e insta al Estado a corregir los procesos participativos, y realizar consultas libres, previas e informadas a los pueblos indígenas, en todas aquellas medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles directamente<sup>264</sup>. Asimismo, la CIDH recuerda lo señalado por la Corte IDH, al sostener que “una de las garantías fundamentales para garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones relativas a medidas que afecten sus derechos, y en particular su derecho a la propiedad comunal, es justamente el reconocimiento de su derecho a la consulta”<sup>265</sup>. Por lo tanto, la CIDH considera que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

138. En relación con el **establecimiento de mecanismos que permitan evaluar la necesidad de modificar los términos de las concesiones otorgadas o en implementación**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado reiteró que se están implementando las consultas. Señaló que las resoluciones judiciales buscan corregir el camino, ordenando la realización de consultas en casos específicos en forma expost, pero en el día a día cada institución del Estado, según su ámbito de competencia y naturaleza, procura mejorar ese relacionamiento con los pueblos indígenas. Asimismo, informó sobre dos procesos exitosos de consulta: el consenso de 17 comunidades de Huehuetenango para retomar la construcción de la carretera Franja Transversal Norte y los acuerdos logrados con 2 comunidades en Petén sobre la conservación de las áreas protegidas y la necesidad de la población de tener dónde habitar<sup>266</sup>.

139. Durante 2019 la CIDH ha continuado recibiendo información que indica que los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) no cumplirían con garantizar mitigación de daños ambientales y sociales ocasionados por las empresas, y que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) no habría tenido un papel asertivo en la gestión ambiental en consideración de los derechos de los pueblos indígenas<sup>267</sup>.

140. En relación con el bienestar social de la población indígena, la CIDH saluda la adopción de algunas medidas para mejorar las condiciones de vida de 567 hogares en los departamentos de Quiché, Jalapa, Huehuetenango, Alta Verapaz, Chimaltenango, Totonicapán y Escuintla como la entrega de estufas mejoradas, y depósitos y filtros purificadores de agua<sup>268</sup>.

<sup>261</sup> La Hora, [En el Organismo Legislativo se discute Ley de Consulta a Pueblos Indígenas](#), 21 de agosto de 2019; Diario América, [Perú intercambia experiencias con Guatemala, sobre consulta a pueblos indígenas](#), 15 de marzo de 2019.

<sup>262</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las Recomendaciones del Informe Sobre Situación de Derechos Humanos en Guatemala, pág. 27, octubre de 2019.

<sup>263</sup> CIDH, [Informe Situación de derechos humanos en Guatemala](#), págs. 61 y ss.

<sup>264</sup> Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 181. Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 133 a 137. Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Sentencia de 12 de agosto de 2008, Serie C No. 185, párr. 17.

<sup>265</sup> Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 160.

<sup>266</sup> Sentencias 90, 91 y 92 de 2017. República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>267</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala, 2017, pág. 27, octubre de 2019.

<sup>268</sup> Diario de Centro América, [Beneficiaran a más de 2 mil personas de comunidades indígenas](#), 7 de octubre de 2019.

141. La CIDH reitera que la obligación de establecer mecanismos para evaluar la modificación de los términos de las concesiones otorgadas o en implementación está cimentada en los derechos territoriales de los pueblos indígenas, en tanto constituye un requisito fundamental para el desarrollo de su cultura, vida espiritual, integridad y supervivencia económica<sup>269</sup>. Por lo anterior, la CIDH considera que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

142. En relación con la recomendación de **adoptar medidas inmediatas para proteger la propiedad intelectual colectiva de las mujeres indígenas en lo relativo a sus vestimentas y diseños que representan su identidad tradicional**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que la Constitución garantiza el uso del traje indígena y que es un compromiso del Estado asumido en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>270</sup>.

143. La CIDH observa que pese a los esfuerzos para legislar en la materia, no existiría una ley que tenga por finalidad gestar un proceso para la inscripción de la propiedad intelectual de las vestimentas y diseños indígenas<sup>271</sup>. La CIDH observa también que, en el contexto previo de las elecciones generales llevadas a cabo en junio de 2019, organizaciones de mujeres indígenas pidieron que se tomen acciones para resolver las problemáticas que viven las mujeres<sup>272</sup> y los pueblos indígenas. En ese contexto, solicitaron que se garantice el acceso a la participación política en las instancias del Estado<sup>273</sup>; y el acceso a la tierra, la salud, la educación y la vivienda<sup>274</sup>.

144. Por otra parte, la CIDH saluda las diversas acciones implementadas por el Estado en materia de difusión de los derechos de las mujeres indígenas<sup>275</sup>. No obstante, la CIDH reitera que las mujeres indígenas son conocidas por ser garantes de su cultura<sup>276</sup>. En ese sentido, los Estados tienen el deber de respetar, proteger y garantizar sus conocimientos y expresiones tradicionales, independientemente de los espacios o actividades en que ellas se desenvuelvan<sup>277</sup>. Por lo tanto, la CIDH concluye que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

### Personas privadas de libertad

- Implementar en la práctica un modelo de justicia juvenil que contemple la privación de la libertad como una medida de último recurso y por el menor tiempo posible y que no tenga carácter retributivo sino rehabilitador.
- Adoptar las medidas judiciales, legislativas, administrativas y de otra índole, requeridas para corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva, garantizando que esta medida sea de

<sup>269</sup> CIDH, Alegatos ante la Corte IDH en el caso de Sawhoyamaya v. Paraguay. Referidos en: Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párr. 113(a).

<sup>270</sup> Sentencias 90, 91 y 92 de 2017. República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>271</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe sobre Situación de derechos humanos en Guatemala 2017, pág. 28, octubre de 2019.

<sup>272</sup> Alianmizar, Asociación Mojoj y Red de Comunicadoras Indígenas. Sputnik, [Movimiento indígena de Guatemala denuncia intento de impugnar a su candidata presidencial](#), 12 de abril de 2019; El País, [Movimiento indígena de Guatemala denuncia intento de impugnar a su candidata presidencial](#), 12 de abril de 2019.

<sup>273</sup> Sputnik, [Movimiento indígena de Guatemala denuncia intento de impugnar a su candidata presidencial](#), 12 de abril de 2019; El País, [Movimiento indígena de Guatemala denuncia intento de impugnar a su candidata presidencial](#), 12 de abril de 2019.

<sup>274</sup> La Hora, [Piden a nuevo gobierno resolver problemáticas de mujeres y pueblos indígenas](#), 18 de julio de 2019;

<sup>275</sup> Diario de Centro América, [Demi previene la violencia contra niñas indígenas](#), 1 de agosto de 2019; Diario de Centro América, [contribuyen con la formación de 40 líderes indígenas con discapacidad](#), 1 agosto de 2019; Diario de Centro América, [Firman convenio para fortalecer el emprendimiento de mujeres indígenas](#), 9 de agosto de 2019.

<sup>276</sup> CIDH, [Informe Mujeres Indígenas](#), 2017, párr. 11.

<sup>277</sup> CIDH, [Informe Mujeres Indígenas](#), 2017, párr. 5.

carácter excepcional y se encuentre limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad. En particular, el Estado debe promover, regular y aplicar medidas alternativas a la prisión preventiva. Asimismo, debe derogar las disposiciones que ordenan la aplicación obligatoria de la prisión preventiva por el tipo de delito, y a no establecer mayores restricciones a los mecanismos y posibilidades procesales de excarcelación.

- Fortalecer los sistemas de defensa pública penal, prestando atención prioritaria a la cobertura y a la calidad del servicio a fin de proporcionar desde el momento de la aprensión policial un servicio encaminado a la protección oportuna y efectiva de los derechos fundamentales.
- Implementar sistemas de gestión de la información judicial y penitenciaria en todos los centros de detención del país, a fin de que proporcionen datos actualizados y de fácil acceso sobre las causas y la situación de las personas privadas de su libertad en el país, y que corrija la falta de un sistema automatizado y unificado de registro de los procesos de las personas privadas de libertad.
- Implementar las llamadas “audiencias en las cárceles”, que se realizan en recintos penitenciarios a los que asisten las autoridades judiciales para realizar determinados procedimientos, para atender los altos niveles de suspensión de audiencias judiciales contrarrestar diversas dificultades para trasladar a las personas privadas de libertad a los juzgados.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar que las personas privadas de libertad sean transferidas a centros de detención que tengan condiciones mínimas compatibles con los derechos de las personas privadas de libertad. Lo anterior, considerando que las estaciones de policía como centros de detención permanente y los recintos militares no reúnen las condiciones mínimas para que la detención sea compatible con los estándares internacionales en la materia.
- Modificar la Ley contra el Lavado de Dinero y el Código Penal a fin de que cumplan con los siguientes fines: a) que la sanción por lavado de dinero no implique de facto la imposición de una doble pena privativa de libertad, y b) que no se continúe perpetuando la privación de libertad con base en el mero impedimento material que tienen las personas de sufragar la multa impuesta.

145. Respecto a la recomendación de **implementar en la práctica un modelo de justicia juvenil que contemple la privación de la libertad como una medida de último recurso y por el menor tiempo posible y que no tenga carácter retributivo sino rehabilitador**, el Estado informó en 2018 que está en implementación el Plan Estratégico Interinstitucional para el período entre 2016-2019<sup>278</sup>. Este año informó sobre la suscripción del acuerdo Sistema Integrado de Justicia Penal Juvenil y resaltó la reducción del hacinamiento de 258% en 2017 a 182% en 2018<sup>279</sup>. Por otro lado, el Estado informó sobre el presupuesto ejecutado por la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia<sup>280</sup>.

146. La PDH, por su parte, informó que la Cámara Penal del OJ creó el Modelo de Atención Integral para la Adolescencia Privada de Libertad, con el objeto de mejorar las condiciones y calidad de vida de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, para lograr su inserción y reintegración socio-familiar de manera efectiva. Indicó que ya se cuenta con dos juzgados de ejecución de medidas de adolescentes en conflicto con la ley penal, el Reglamento de Gestión de Juzgados y Salas con competencia en materia de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (ACLP); y con manuales de funciones de Instancia y Control de Ejecución de Medidas<sup>281</sup>.

<sup>278</sup> República de Guatemala, Nota NV-OEA-M12-N°538-2018, 29 de octubre de 2018, pág. 29.

<sup>279</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>280</sup> Q. 29,597,947.00 con una ejecución presupuestaria hasta agosto de 2019 de Q. 15,918,034.36 reflejando un 53.78% y el presupuesto destinado para “Alimentos de adolescentes con Conflicto con la Ley Penal”, es de Q. 23,000,000.00, su ejecución hasta agosto es de Q22,798,339.70 reflejando 98%. República de Guatemala, Informe complementario del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH, recibido el 6 de noviembre de 2019 e Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>281</sup> Magistrado Vocal V de la CSJ. Oficio s/n de 31 de octubre de 2017. PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

147. La PDH informó además que, como resultado de una decisión judicial, la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de la Secretaría de Bienestar Social, trabaja con la Estrategia 19, que establece líneas estratégicas y basales para: cero hacinamientos, cero ocio, cero analfabetismo, #DameChance (trabajo), y prevención del delito. Indicó que en 2018 anunció que construía el Centro Especializado de Reinserción que aún no se concluye. Añadió que el Ministerio Público aumentó a seis sus agencias fiscales de adolescentes en conflicto con la ley penal y fortaleció la Unidad de Decisión Temprana que también conoce delitos menos graves cometidos por adolescentes, dándole enfoque restaurativo, resocializador y de responsabilidad<sup>282</sup>.

148. Asimismo, informó que el Instituto de la Defensa Pública Penal cuenta con 33 abogados y abogadas defensores para ACLP y que organizaciones de sociedad civil, se convirtieron en aliados importantes a través de proyectos de cooperación internacional, para implementar medidas socioeducativas resueltas de tal manera por juzgados especializados como alternativas a la privación de libertad<sup>283</sup>. Por ende, la CIDH considera que la presente recomendación se encuentra parcialmente cumplida.

149. En relación con la recomendación que insta al Estado a **adoptar medidas para corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva, promover medidas alternativas y derogar las disposiciones que ordenan la aplicación obligatoria de la prisión preventiva por tipo de delito**, el Estado no presentó información actualizada. Preocupa a la CIDH que este año se hayan mantenido los altos índices de prisión preventiva en Guatemala, incluso con un ligero incremento en comparación al año anterior. Según información pública, del total de personas privadas de libertad, que asciende a 24,566, 11,802 de ellas están sentenciadas y 12,764 se encuentran en detención preventiva. Esta cifra corresponde al 51,95% del total de personas privadas de libertad, de la cual el 5,8% son mujeres<sup>284</sup>. Asimismo, preocupa la alta tasa de hacinamiento en las cárceles que asciende al 351%<sup>285</sup>.

150. Por su parte, el PDH informó que no se cuenta con medidas judiciales, legislativas y administrativas para evitar la excesiva prisión preventiva, la cual continúa por encima del 52 % e indicó que persiste el hacinamiento y la sobrepoblación en el sistema penitenciario. Añadió que la Ley de Control Telemático continúa sin implementarse, aunque fue aprobada en diciembre de 2016<sup>286</sup>.

151. El PDH manifestó su preocupación por el uso de la prisión preventiva de manera prioritaria, desproporcionada, excesiva y prolongada, contraviniendo los estándares internacionales y la jurisprudencia nacional<sup>287</sup>. Al respecto, indicó que la prisión preventiva se está utilizando para criminalizar a personas defensoras de derechos humanos, acusándoles de delitos que no tienen medida sustitutiva (asociación ilícita, terrorismo, usurpación agravada, robo agravado, entre otros); especialmente a quienes defienden el derecho a la tierra y el territorio, y a quienes se oponen a los megaproyectos que afectan a los pueblos indígenas, como en los casos de Abelino Chub y Bernardo Caal<sup>288</sup>.

<sup>282</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>283</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>284</sup> En 2018 se registró un 51,58% de personas privadas de libertad en detención preventiva. CIDH, Informe Anual 2018, Cap. V [Seguimiento de Recomendaciones a Guatemala](#), párr. 128. Sistema Penitenciario de Guatemala, @DGSPG en Twitter, [Población reclusa al día de hoy en los distintos centros carcelarios a cargo de @DGSPG a nivel nacional](#), 25 de septiembre de 2019.

<sup>285</sup> Cifras de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura (ONPT). Prensa Libre, [OJ no tiene información clara de las personas en prisión preventiva](#), 26 de febrero de 2019.

<sup>286</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019. Ver también Prensa Libre, [Control telemático no será implementado por este Gobierno](#), 21 de agosto de 2019.

<sup>287</sup> PDH, Informe anual circunstanciado de situación de derechos humanos 2018, pág. 307. Ver: CC, Expediente 1994-2009, sentencia de 16 de febrero de 2011. PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>288</sup> PDH, Informe-Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: Entre el compromiso y la adversidad, PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

152. El PDH indicó que conjuntamente con el OJ y el Instituto de la Defensa Pública Penal, con el apoyo de la CICIG y la OACNUDH, presentaron al Congreso una propuesta de reforma legislativa a la prisión preventiva, la cual no ha sido conocida aún. Asimismo, la Comisión ha tomado conocimiento de otras dos iniciativas legislativas para poner límites a la prisión preventiva que fueron presentadas ante el Congreso el año pasado y que aún se encuentran en debate<sup>289</sup>; así como de la iniciativa de reformas la ley del régimen penitenciario<sup>290</sup>. La Comisión alienta a las autoridades a adoptar una legislación acorde con los estándares interamericanos en la materia<sup>291</sup>.

153. Respecto de la aplicación de la prisión preventiva oficiosa, la CIDH reitera que de conformidad con los constates pronunciamientos de los órganos del Sistema Interamericano, la aplicación de la prisión preventiva obligatoria en razón del tipo de delito no tan solo constituye una violación al derecho a la libertad personal en los términos del artículo 7.3 de la Convención Americana<sup>292</sup>, sino que convierte a la prisión preventiva en una pena anticipada<sup>293</sup>, y constituye una interferencia ilegítima del legislador en las facultades de valoración que competen a la autoridad judicial<sup>294</sup>.

154. Con base en este análisis, la CIDH concluye que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento, y urge al Estado a redoblar los esfuerzos por reducir la prisión preventiva, y aplicarla de conformidad con la excepcionalidad que su naturaleza demanda, y de acuerdo con los principios de legalidad, proporcionalidad, necesidad y razonabilidad.

155. En cuanto a la recomendación de **fortalecer los sistemas de defensa pública penal**, la Comisión observa que el Estado no proveyó información. Por lo tanto, la Comisión concluye que esta recomendación continúa pendiente de cumplimiento.

156. Sobre la recomendación de **implementar sistemas de gestión de la información judicial y penitenciaria en todos los centros de detención del país a fin de corregir la falta de un sistema automatizado y unificado de registro de los procesos de las personas privadas de libertad**, la Comisión observa que el Estado no presentó información sustantiva a la recomendación. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que, el Instituto de la Defensa Pública Penal, cumplió su mandato y lineamientos establecidos en el Plan Operativo y Plan Quinquenal 2018-2025, los cuales se basan en los ejes transversales: enfoque de género y derechos humanos, enfoque intercultural y transparencia. Indicó

---

<sup>289</sup> República de Guatemala, Congreso, [Dictamen Integrado Favorable con Modificaciones a las Iniciativas 5466 y 5474 buscan: Reformas al Decreto Número 51-92 del Congreso de la República. Código Procesal Penal, con el Tema: Cese del 2018, p. 12](#); Congreso de la República, Número de Registro 5466, [Iniciativa de Ley que Dispone Aprobar Reforma al Decreto 92 del Congreso de la República. Código Procesal Penal](#), 2018; Plaza Pública, [Limitar la prisión preventiva: el parche que el al gran problema penitenciario](#), 13 de mayo de 2019; Prensa Libre, [OJ no tiene información clara de las personas en prisión](#) de febrero de 2019.

<sup>290</sup> República de Guatemala, Congreso, [Iniciativa que dispone aprobar reformas al decreto número 33-2006 del República, Ley del Régimen Penitenciario](#), 21 de agosto de 2019.

<sup>291</sup> CIDH, Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 91; CIDH, Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/13, 30 diciembre 2013, párr. 151; CIDH, Informe de Fondo No. 86/09, Caso 12.553. Fondo. Jorge, Jose y Dante Peirano Basso. Uruguay. 6 de agosto de 2009, párr. 141.

<sup>292</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31 diciembre 2015, párr. 558; Corte IDH. Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. Sentencia de 12 de noviembre de 1997. Serie C No. 35, párr. 98.; Corte IDH. Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador. Sentencia de 24 de junio de 2005. Serie C No. 129, párr. 135; Corte IDH. Caso López Álvarez Vs. Honduras. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141, párr. 81. Al igual que en el Sistema Interamericano, la Corte Europea considera que "cualquier sistema de prisión preventiva obligatoria es incompatible con el artículo 5(3) del Convenio Europeo". CrEDH, Case of Ilijkov v. Bulgaria (Application No. 33977/96), Sentencia del 26 de julio de 2001 (Sección Cuarta de la Corte), párr. 84.

<sup>293</sup> CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 91; CIDH, [Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/13, 30 diciembre 2013, párr. 151; CIDH, Informe de Fondo No. 86/09, Caso 12.553. Fondo. Jorge, Jose y Dante Peirano Basso. Uruguay. 6 de agosto de 2009, párr. 141.

<sup>294</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31 diciembre 2015, párr. 558; CIDH, [Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.46/13, 30 de diciembre de 2013, párr. 137.

que entre 2017 y 2018 se registró un incremento de atención a personas sindicadas por delitos en un 9.9% (6,165 casos) y en un 13% a víctimas y familiares (999 personas)<sup>295</sup>.

157. El PDH, por su parte, informó que la debilidad en los registros penitenciarios continúa y que hay discrepancias entre los registros de las diversas instituciones del sector justicia, lo que no permite un seguimiento adecuado a los procesos judiciales y la atención individualizada de las personas privadas de libertad. Señaló que el sistema penitenciario aún no cuenta con un registro de las personas que están detenidas en comisariás de la PNC (aproximadamente 1,500<sup>296</sup>). Asimismo, resaltó que la tasa de personas privadas de libertad llegó a 141 por cien mil habitantes<sup>297</sup>.

158. La CIDH observa que persiste en Guatemala la falta de implementación de un sistema de gestión de información judicial y penitenciaria automatizado y unificado, que permita el registro de los procesos de las personas privadas de libertad, y lamenta que no se hayan dado avances encaminados a su cumplimiento<sup>298</sup>. Por lo tanto, la Comisión concluye que esta recomendación continúa pendiente de cumplimiento.

159. Respecto de la recomendación sobre **implementar audiencias en las cárceles**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que cuenta con equipo para realizar videoconferencias a distancia a nivel nacional en los principales Centros de Detención de los privados de libertad<sup>299</sup>. El PDH, por su parte informó que aún no se ha logrado desarrollar esta recomendación. Indicó que algunas audiencias con personas privadas de libertad de alto riesgo se han realizado a través de videoconferencias<sup>300</sup>. Por lo tanto, la Comisión concluye que esta recomendación continúa pendiente de cumplimiento.

160. En relación a la recomendación sobre **garantizar que las personas privadas de libertad sean transferidas de estaciones de policía y recintos militares, a centros de detención compatibles con los derechos de las personas privadas de libertad**, el Estado no presentó información relevante. En sus observaciones al proyecto del presente informe, informó sobre la reducción del presupuesto de la Dirección General del Sistema Penitenciario<sup>301</sup>. El PDH, por su parte, considera que ningún centro de privación de libertad en Guatemala respeta y garantiza plenamente los derechos humanos de las personas, aunque haya algunos que tengan menos hacinamiento o algunas condiciones mejores que otros. El PDH informó sobre las condiciones en los centros de detención a partir de informes y una supervisión correspondiente a 2018 y recaló las debilidades de la institucionalidad penitenciaria para cumplir con sus fines y la consecuente vulneración de derechos de la población privada de libertad<sup>302</sup>. Por lo tanto, la Comisión concluye que esta recomendación continúa pendiente de cumplimiento.

---

<sup>295</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>296</sup> PDH, Informe anual circunstanciado de situación de derechos humanos 2018, pág. 306. PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>297</sup> PDH, Informe anual circunstanciado de situación de derechos humanos 2018, pág. 306. PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>298</sup> Prensa Libre, [OJ no tiene información clara de las personas en prisión preventiva](#), 26 de febrero de 2019.

<sup>299</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>300</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>301</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>302</sup> PDH, Defensoría de Debido Proceso. Informe de Supervisión Cumplimiento de las recomendaciones de las resoluciones de condena al Estado de Guatemala, por parte de la PDH, por la violación de los Derechos Humanos de las Personas que se encuentran privadas de libertad en los Centros Penales a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario a Nivel Nacional, realizada el 30 de enero de 2018; PDH, Centros penales a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario. Guatemala, mayo 2018; PDH, Informe anual

161. En relación con la recomendación que insta al Estado a **modificar la Ley contra el Lavado de Dinero y el Código Penal en los términos señalados por la Comisión**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que es el Organismo Legislativo y no el Ejecutivo el que tiene la facultad de realizar modificaciones a la ley<sup>303</sup>. La CIDH recuerda que sus recomendaciones están dirigidas al Estado integrado por sus tres poderes. Asimismo, reitera que las disposiciones contenidas en la Ley contra el Lavado de Dinero y el Código Penal en su conjunto, al no prever otros medios para hacer frente a la obligación pecuniaria, ocasionan que ante la falta de solvencia económica para pagar las multas derivadas del valor de los bienes, instrumentos o productos objeto del delito, la persona condenada por lavado de dinero sea privada de su libertad de manera indefinida<sup>304</sup>. Por lo tanto, la CIDH concluye que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

### Personas con discapacidad

- Investigar de oficio, y en su caso, sancionar a los responsables de cualquier vulneración a la integridad personal en contra de las personas con discapacidad en instituciones psiquiátricas. Establecer un mecanismo independiente que supervise el internamiento de los pacientes del Hospital Federico Mora a fin de prevenir y dar protección contra actos de tortura o malos tratos.
- Considerando la falta de opciones comunitarias para que los pacientes del Hospital Federico Mora reciban los servicios y tratamientos necesarios fuera de la institución, la CIDH recomienda al Estado garantizar la vida en comunidad de estas personas, mediante la creación y establecimiento de servicios comunitarios. Para este fin, la Comisión insta al Estado a adoptar, entre otras, las siguientes medidas: a) definir urgentemente una estrategia de desinstitutionalización para personas con discapacidad del Hospital Federico Mora, con plazos, recursos suficientes y medidas de evaluación específicas; b) garantizar la participación de las personas con discapacidad, de manera directa y a través de las organizaciones que las presentan, en el diseño e implementación de dicha estrategia, y c) asignar recursos suficientes para el desarrollo de servicios de apoyo.

162. En relación con las recomendaciones de **investigar de oficio, y en su caso, sancionar a los responsables de cualquier vulneración a la integridad personal en contra de las personas con discapacidad en instituciones psiquiátricas, y establecer un mecanismo independiente que supervise el internamiento de los pacientes del Hospital Federico Mora a fin de prevenir y dar protección contra actos de tortura o malos tratos**, el Estado informó sobre la propuesta de Ley Nacional de Salud Mental, que desarrollaría definiciones, orientación y responsabilidades en materia de salud mental y mecanismos adecuados de protección; reconocería la diversidad cultural; distinguiría el tipo de tratamiento preventivo, curativo y de rehabilitación que deberían recibir los adultos y NNA; además de establecer un esquema diferenciado cuando los servicios de salud mental estén vinculados con conflictos penales<sup>305</sup>. La Comisión observa que dicha ley no se ha materializado aún. Asimismo, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó de instrucciones giradas a los agentes como medio de prevención de la violencia contra las personas retenidas en el hospital Federico Mora; capacitación sobre custodia y resguardo de personas privadas de libertad con discapacidades mentales en la Unidad Psiquiátrica Penitenciaria; así como sobre sanciones impuestas a agentes penitenciarios que incurrieron en faltas<sup>306</sup>.

---

circunstanciado de situación de derechos humanos 2018, pág. 85; PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>303</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>304</sup> CIDH, Situación de derechos humanos en Guatemala, 31 de diciembre de 2017, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 diciembre 2017, párr. 427.

<sup>305</sup> República de Guatemala, comunicación a la CIDH sobre MC 370-12 de enero de 2019.

<sup>306</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

163. Por su parte, el PDH informó que el hospital aún no garantiza calidad en la atención de los pacientes. Indicó que las cámaras de seguridad del hospital no funcionan, y que no se cuenta con un circuito de seguridad y control sobre el personal, lo que dificulta el control de lo que sucede y el seguimiento de las denuncias presentadas. Añadió que el hospital no brinda herramientas ocupacionales a los pacientes<sup>307</sup>, e informó que aún no se ha creado el mecanismo independiente establecido en la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>308</sup>. Por lo tanto, la Comisión concluye que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

164. Por otro lado, en relación con la recomendación sobre **la creación y establecimiento de servicios comunitarios para los pacientes del Hospital Federico Mora, mediante las siguientes medidas: a) definir urgentemente una estrategia de desinstitucionalización para personas con discapacidad, con plazos, recursos suficientes y medidas de evaluación específicas; b) garantizar la participación de las personas con discapacidad, de manera directa y a través de las organizaciones que las representan, en el diseño e implementación de dicha estrategia; y c) asignar recursos suficientes para el desarrollo de servicios de apoyo**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado se refirió al inciso a) e informó sobre el lanzamiento de la estrategia de desinstitucionalización para personas con discapacidad mental sin apoyo familiar<sup>309</sup>. En tal sentido, la Comisión concluye que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

165. En general, sobre personas con discapacidad, el Estado informó sobre la creación de la “Comisión de formulación y elaboración del modelo de atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en programas de abrigo de la Secretaría de Bienestar Social”. Adicionalmente, el Estado señaló que está adoptando medidas para abandonar el modelo de la Macro institución en la atención de las niñas y los niños que hayan sido separados de sus progenitores o tutores a consecuencia de la vulneración de sus derechos. En su lugar, el Estado planea adoptar un modelo residencial identificando las características más significativas de los NNA, como: víctimas de maltrato, consumo de sustancias, conductas de riesgo, discapacidad y autonomía progresiva<sup>310</sup>. La Comisión saluda esta iniciativa y precisa que de acuerdo a los estándares internacionales en la materia estas medidas deben estar dirigidas a la inclusión de NNA con discapacidad, y no a su segregación o discriminación.

166. El PDH, por su parte, señaló que, en noviembre de 2018, se creó una mesa interinstitucional para construir una ruta de desinstitucionalización de NNA y personas mayores con discapacidad que se encuentran ingresadas en instituciones públicas y privadas; y que la ruta aún no ha sido aprobada<sup>311</sup>. La Comisión valora esa iniciativa, sin embargo, considera que esta aún no se ha concretado.

## Personas defensoras de derechos humanos

- Aprobar e implementar de manera urgente una política pública de protección a defensoras y defensores de derechos humanos. Esta política debe incluir la implementación de un programa de

<sup>307</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>308</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

<sup>309</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>310</sup> República de Guatemala, Informe complementario del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH, recibido el 6 de noviembre de 2019.

<sup>311</sup> Las instituciones que participan en la mesa son: la Secretaría de Bienestar Social, la PGN, el Consejo Nacional de Adopciones, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Gobernación, la COPREDEH y el Organismo Judicial. PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019.

- protección integral, e incorporar un modelo de análisis de riesgo que permita determinar las necesidades de protección de cada defensor(a), incorporando, por ejemplo, perspectiva de género o de grupos en situación de especial vulnerabilidad.
- Celebrar audiencias o entrevistas públicas en las que la ciudadanía, las organizaciones de sociedad civil y otros interesados tengan la posibilidad de conocer los criterios de selección de las y los operadores de justicia, así como a impugnar a las y los candidatos y expresar sus inquietudes o su apoyo, con el fin de fortalecer la independencia de las y los operadores de justicia que integrarán los más altos puestos dentro del poder judicial, la fiscalía y la defensoría pública.
  - Adoptar las medidas para garantizar que los operadores de justicia realicen sus labores de manera imparcial e independiente, en respeto al principio de separación de los poderes y libre de toda amenaza o presión. Para ello, el Estado debe fortalecer las labores de la Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia reconociendo la importancia de sus funciones en la garantía del derecho de acceso a la justicia, como del debido proceso.
  - Asegurar que las autoridades o terceros no manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a defensoras y defensores de derechos humanos y operadores de justicia. En la misma línea, debe abstenerse de hacer declaraciones o afirmaciones que estigmaticen o desacrediten a las defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas, autoridades ancestrales, líderes y lideresas que sugieran que actúan de manera indebida o ilegal, por el hecho de realizar sus labores de defensa de derechos humanos. En este sentido, la Comisión insta al Estado a avanzar en la elaboración de las directrices contra la criminalización por parte de la Fiscalía General.
  - Asegurar que las y los defensores de derechos humanos no sean sujetos a procesos penales con una duración innecesariamente acelerada o prolongada. Asimismo, el Estado de Guatemala debe cesar de utilizar las órdenes de detención como mecanismo de castigo o represalia en contra de las defensoras y defensores de derechos humanos.
  - Tomar medidas para evitar el uso de denuncias penales contra defensoras o defensores de derechos humanos dirigidas a obstaculizar su labor. Los operadores de justicia deben considerar, ante una denuncia, si el acusado tiene la calidad de defensor o defensora de derechos humanos, así como el contexto de los hechos, lo cual permitiría identificar si la denuncia fue empleada como un mecanismo para obstaculizar la labor de las defensoras o defensores. Asimismo, deben asegurarse que las autoridades encargadas de la investigación de los delitos recaben las pruebas necesarias para determinar la existencia de una conducta ilícita antes de proceder a decretar medidas precautorias o realizar acusaciones en contra de las defensoras y los defensores.
  - Establecer unidades especializadas de la policía y el ministerio público, con los recursos necesarios, capacitación, y protocolos específicos de investigación, a fin de que actúen de manera coordinada y respondan con la debida diligencia a la investigación de ataques contra las defensoras y defensores de derechos humanos, estableciendo hipótesis de los crímenes y directrices para su investigación atendiendo a los intereses que podrían haber sido vulnerados en represalia de las actividades realizadas por el defensor o defensora agredido. En este sentido, la CIDH insta al Estado de Guatemala a adoptar con urgencia la Instrucción General al interior del Ministerio Público que guiará a los fiscales a la hora de investigar los ataques contra defensores y defensoras.

167. En relación con la recomendación que insta al Estado a **aprobar e implementar de manera urgente una política pública de protección integral a defensoras y defensores de derechos humanos que incorpore un modelo de análisis de riesgo que permita determinar las necesidades de protección de cada defensor y defensora, incorporando, por ejemplo, perspectiva de género o de grupos en situación de especial riesgo**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado reconoció la importante labor, que los defensores de derechos humanos realizan, por lo que en ningún momento, se ha limitado el ejercicio de sus derechos, situación que no debe confundirse o manipularse cuando hechos delictivos, trascienden bajo una bandera de lucha de protección de los derechos humanos<sup>312</sup>. Asimismo,

<sup>312</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

informó que “para el año 2019, COPREDEH ha continuado realizando esfuerzos para la formulación de la Política Pública de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos”<sup>313</sup>, lo que contempló una revisión y retroalimentación de la propuesta de política de protección en su marco estratégico con la participación del Grupo Técnico de Instituciones del Estado y la Sociedad civil, así como actualización del documento de Diagnóstico de la Política<sup>314</sup>. Asimismo, indicó que, ante las denuncias de los diferentes ataques a personas defensoras, proceden de forma inmediata a darle trámite y seguimiento al interior del Ministerio Público. Señaló que se realiza el análisis de riesgo a través de la División de Protección a Personas y Seguridad de la Policía Nacional Civil, para determinar la seguridad específica que necesita la víctima ya sea de protección personal, integral o tipo cordillera (o fuera de zona urbana)<sup>315</sup>. El Estado informó que, dependiendo del tipo de agresión y la ubicación del defensor, se remite inmediatamente con el Médico Forense para que rinda informe, declaraciones testimoniales, informes a instituciones, además de lo regulado en sus instrucciones y directrices generales<sup>316</sup>.

168. Este año la CIDH advierte con preocupación un incremento de agresiones y asesinatos a defensores y defensoras de derechos humanos. De enero a septiembre se registraron 402 agresiones, cantidad mayor al total de 398 agresiones registradas durante 2018, la mayoría por parte de actores estatales<sup>317</sup>. En cuanto a los asesinatos, la Comisión conoció que en los primeros 6 meses se reportaron 12 asesinatos y 5 intentos de homicidio a personas defensoras, la mayoría en el Departamento de Izabal, en la región Nor-Oriental de Guatemala<sup>318</sup>. Entre otros, la Comisión tuvo conocimiento del asesinato el 12 de julio, de Julio Ramírez, defensor indígena ambientalista, líder de derechos territoriales y presidente de la Junta Directiva del CODECA en la comunidad de San Antonio Seja del Municipio de Livingston, quien falleció luego de recibir 10 impactos de bala por parte de personas desconocidas cuando regresaba a su hogar<sup>319</sup>. Igualmente, el 26 de julio, se denunció el asesinato del defensor indígena, Jorge Juc Cucul, presidente de la organización en el departamento de Izabal, quien luchaba por el respeto de los derechos humanos y de la madre tierra<sup>320</sup>. Al respecto, la CIDH y la ONU Derechos Humanos expresaron su profunda preocupación por las agresiones y asesinatos durante el primer periodo del año<sup>321</sup>.

169. Adicionalmente, la CIDH fue informada que entre enero y setiembre se habrían registrado 9 casos de tortura a persona defensoras y 8 casos de allanamientos, en su mayoría a organizaciones defensoras de derechos humanos<sup>322</sup>. La Comisión recibió información del allanamiento a la oficina de la Alianza Política del Sector de Mujeres, organización defensora de los derechos de las mujeres. El 8 de marzo, personas desconocidas ingresaron violentamente a sus oficinas para destruir las instalaciones y sustraer equipos de

<sup>313</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019, párr. 87.

<sup>314</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019, párr. 74 a 76. El Estado ha realizado una serie de reuniones de trabajo para la revisión y retroalimentación de la propuesta, así como para la actualización y diagnóstico de situación. Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>315</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019, párr. 87.

<sup>316</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019, párr. 88.

<sup>317</sup> OMCT, [Guatemala: UDEFEGUA - Registro de agresiones a personas defensoras \(Enero - Septiembre 2019\)](#), 4 de noviembre; UDEFEGUA, [Informe Anual UDEFEGUA 2018](#), julio 2019, pág 2.

<sup>318</sup> FIDH, [Guatemala: 327 agresiones a personas defensoras en 2019](#), 2 de agosto 2019; International Land Coalition América Latina y el Caribe, [Comunicado de la Plataforma por la Defensa de la Tierra y el Territorio de Guatemala](#), 5 de setiembre.

<sup>319</sup> FIDH, [Guatemala: Asesinato del Sr. Julio Ramírez del CODECA](#), 17 de julio de 2019.

<sup>320</sup> Telesur, [Asesinan a defensor indígena y campesino en Guatemala](#), 26 de julio de 2019.

<sup>321</sup> CIDH y ONU Derechos Humanos, [Comunicado de Prensa No. 132/2019. CIDH y las Oficinas de ONU Derechos Humanos expresan su preocupación por la situación de personas defensoras de derechos humanos en el primer cuatrimestre del año](#), 30 de mayo de 2019.

<sup>322</sup> OMCT, [Guatemala: UDEFEGUA - Registro de agresiones a personas defensoras \(Enero - Septiembre 2019\)](#), 4 de noviembre de 2019.

trabajo con valiosa información institucional como computadoras, cámaras fotográficas, premios recibidos, archivos, entre otros. Este sería el tercer caso de allanamiento a la organización en los 25 años de su creación<sup>323</sup>.

170. La CIDH recuerda que una política integral de protección adecuada y efectiva consiste en medidas urgentes para proteger la vida y la integridad de personas defensoras, así como en pasos positivos para asegurar la construcción de contextos y ambientes libres de violencia y hostigamiento. Asimismo, el Estado debe trabajar de manera diligente para reconocer el rol importante que cumplen quienes defienden los derechos humanos en la construcción de la democracia y el Estado de Derecho, y promover el reconocimiento de dicho rol por la sociedad en su conjunto<sup>324</sup>. La CIDH recuerda que es obligación del Estado tomar acciones urgentes para investigar los actos de violencia contra las personas defensoras y sancionar a los responsables materiales e intelectuales, así como para prevenir agresiones, y ataques en su contra. Ello debe incluir el desarrollo de líneas de investigación bajo la hipótesis de que la violencia haya sido cometida en conexión con la labor de defensa de los derechos humanos. Dicha investigación además debe ser emprendida con debida diligencia, de manera exhaustiva, seria e imparcial. Ante esta situación, la CIDH concluye que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

171. En relación con la recomendación de **celebrar audiencias o entrevistas públicas en las que la ciudadanía, las organizaciones de sociedad civil y otros interesados tengan la posibilidad de conocer los criterios de selección de las y los operadores de justicia, así como a impugnar a las y los candidatos y expresar sus inquietudes o su apoyo, con el fin de fortalecer la independencia de las y los operadores de justicia que integrarán los más altos puestos dentro del poder judicial, la fiscalía y la defensoría pública**<sup>325</sup>, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que la normativa constitucional y la selección e integración de la CC se ajustan a los estándares internacionales e interamericanos sobre la independencia de la judicatura, y en particular de la justicia constitucional, en atención al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Principios Básicos de Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura<sup>326</sup>.

172. La Comisión ha realizado el análisis de la selección de operadores de justicia en la sección de recomendaciones respecto de la administración de justicia (ver *supra*. II.B.). En base a dicho análisis la CIDH concluye que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

173. Sobre la recomendación de **adoptar medidas para garantizar que los operadores de justicia realicen sus labores de manera imparcial e independiente, en respeto al principio de separación de los poderes y libre de toda amenaza o presión, fortaleciendo, para ello, las labores de la Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia y reconociendo la importancia de sus funciones en la garantía del derecho de acceso a la justicia y el debido proceso**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado se refirió a las personas defensoras de derechos humanos y reiteró que el Ministerio Público al recibir una denuncia, de forma inmediata procede a darle trámite y seguimiento; y que dependiendo del tipo de agresión y la ubicación en donde se encuentre la persona defensora, se remite inmediatamente con el Médico Forense<sup>327</sup>.

<sup>323</sup> IM Defensoras, [Allanamiento y sustracción de documentación sensible y equipo de trabajo en instalaciones de la Política Sector de Mujeres](#), 8 de marzo de 2019; FIDH, [Guatemala: Allanamiento de la oficina de la Alianza Política Sector de marzo de 2019](#); OMCT, [Guatemala: Allanamiento de la oficina y actos de intimidación contra la Alianza Política del Sector de marzo de 2019](#).

<sup>324</sup> CIDH, [Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos](#), diciembre de 2017, párr. 344.

<sup>325</sup> CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II.Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2018, párr. 475 (37).

<sup>326</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>327</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

174. En cuanto a la situación de riesgo que enfrentan las y los operadores de justicia la CIDH observa que esta se vio agravada en 2019 por el contexto de debilitamiento en la lucha contra la corrupción y el aumento de campañas de hostigamiento. En dicho contexto, la CIDH expresó su preocupación por el hecho que en diciembre de 2018 la PGN presentara un recurso contra tres magistrados de la CC para remover su inmunidad y proceder a denunciarlos penalmente por considerar ciertas resoluciones, sin especificar cuales, como “arbitrarias e ilegales” y que “transgreden el ordenamiento jurídico guatemalteco, afectando la institucionalidad del país y poniendo en riesgo el estado de derecho”<sup>328</sup>. La CIDH observa la CSJ rechazó la solicitud de antejuicio<sup>329</sup>.

175. Durante la audiencia pública sobre denuncias de amenazas a la independencia judicial en Guatemala ante la CIDH realizada en mayo, las organizaciones de la sociedad civil señalaron que las y los jueces son sometidos a procesos disciplinarios y antejuicios por sus decisiones judiciales. Entre otros, destacaron la situación de la jueza Érika Lorena Aifán, quien acumularía, 6 antejuicios, 7 quejas disciplinarias, 10 denuncias ante el PDH, 6 denuncias en la Oficina contra la Tortura, y 3 denuncias ante el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios. Las organizaciones señalaron que en un gran porcentaje las denuncias fueron denegadas, no obstante lo que se buscaría es atentar contra la justicia al afectar la estabilidad de los jueces<sup>330</sup>.

176. Sobre los jueces y juezas de Mayor Riesgo, las organizaciones de la sociedad civil señalaron que estos son objeto de persecución y vigilancia, reciben múltiples denuncias penales, administrativas y solicitudes de antejuicio por parte de los procesados y sus abogados defensores; campañas de desprestigio y señalamientos infundados por parte de funcionarios del Gobierno y el Congreso, y son constantemente hostigados a través de las redes sociales<sup>331</sup>.

177. Adicionalmente, preocupa a la CIDH los discursos difamatorios y ofensivos proferidos por diferentes actores en el contexto de un ambiente altamente polarizado, en particular los provenientes de agentes del Estado, contra las decisiones de la CC (ver *supra*. II.B.). Al respecto, de acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, magistrados y magistradas de la CC enfrentan una grave situación de riesgo debido a ataques públicos de las más altas autoridades del gobierno y funcionarios estatales, acusaciones infundadas de las que serían objeto en virtud de las resoluciones que han emitido<sup>332</sup>. La CIDH observa que el 10 de octubre, el Presidente de la República, acusó a la CC, entre otros, de estar cooptada y hacer política<sup>333</sup>.

178. En enero la CIDH llamó al Estado a proteger la vida y la integridad de los miembros de la CC<sup>334</sup>, y en octubre otorgó medidas cautelares a favor de los magistrados José Francisco de Mata Vela, Bonerge Amílcar Mejía Orellana, José Mynor Par Usen y María Cristina Fernández, considerando que se encuentran en una situación de gravedad, urgencia y riesgo de daño irreparable a sus derechos<sup>335</sup>. La Comisión tomó en cuenta que los beneficiarios estarían enfrentando una serie de amenazas a sus derechos, hostigamientos, presiones y represalias como consecuencia de ciertos casos de alta repercusión mediática. En particular, se señaló la existencia de una supuesta campaña de desprestigio en redes sociales y que se habría creado un clima de animadversión en su contra, entre otras injerencias en sus labores. La Comisión consideró que, la juez y los

<sup>328</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 7/19, [La CIDH expresa preocupación por medidas adoptadas que pueden debilitar la lucha debilitar la lucha contra la impunidad y la corrupción en Guatemala](#), 10 de enero de 2019.

<sup>329</sup> El Periódico, [CSJ rechaza antejuicio contra magistrados de la CC](#), 31 de enero de 2019.

<sup>330</sup> CIDH, Audiencia Pública sobre [Denuncias de amenazas a la independencia judicial en Guatemala](#), 173 Periodo de Sesiones, 10 de mayo de 2019.

<sup>331</sup> CEJIL, Remisión de información para seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Guatemala, pág. 12.

<sup>332</sup> CEJIL, Remisión de información para seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Guatemala, pág. 12.

<sup>333</sup> Emisoras Unidas, [Jimmy Morales llama a la CC “corte cooptada”, “corte celestial” y dar resoluciones “gallo gallina”](#), 10 de octubre de 2019.

<sup>334</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 7/19, [La CIDH expresa preocupación por medidas adoptadas que pueden debilitar la lucha contra la impunidad y la corrupción en Guatemala](#), 10 de enero de 2019.

<sup>335</sup> CIDH, Resolución 56/2019, Medida cautelar No. 28-19, [José Francisco de Mata Vela y otros respecto de Guatemala](#), 25 de octubre de 2019.

magistrados continuaban en una situación de grave riesgo, máxime del avance de las causas a sus cargos y el posible aumento de los ataques en su contra<sup>336</sup>.

179. La CIDH observa que esta situación de riesgo también la enfrentan jueces de otros estamentos del Poder Judicial. El 23 de octubre de 2019 la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de la jueza de primera instancia penal, Érika Lorena Aifán. Ella habría sido objeto de represalias, tanto respecto de su carrera profesional como de sus derechos a la vida e integridad personal, por ciertos casos de alta repercusión mediática que conoció<sup>337</sup>.

180. En la solicitud de dicha medida cautelar se señalaron también deficiencias en los esquemas de protección que otorga el OJ. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil denunciaron deficiencias en los esquemas de protección que otorga la dirección de Seguridad Institucional del OJ y solicitaron la renuncia de su director, Roberto Mota Bonilla, en reiteradas ocasiones este año. El 18 de febrero, el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial solicitó la destitución o cancelación del nombramiento del director<sup>338</sup>. El 20 de febrero, los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad solicitaron la remoción del director, alegando que con dicho nombramiento, los jueces se sienten vulnerables y expuestos ante posibles ataques<sup>339</sup>. Al respecto, en marzo, la Comisión Internacional de Justicia, señaló que desde su nombramiento, los y las jueces han venido sufriendo una serie de actos que podrían calificarse como presiones, intimidaciones, limitaciones a su función, vigilancia y control injustificados, que podrían llegar a afectar seriamente la independencia judicial y el debido proceso en los casos que dichos jueces conocen<sup>340</sup>. La CIDH nota que el 20 de febrero, se inició una auditoría interna contra este director a raíz de las denuncias realizadas por jueces, a instancia del presidente de la CSJ<sup>341</sup>. Roberto Mota Bonilla renunció a su cargo el 12 de marzo de 2019 y el cargo sigue vacante desde entonces<sup>342</sup>.

181. Finalmente, la CIDH nota que OACNUDH-Guatemala y la PDH también han señalado ataques y criminalización a fiscales del Ministerio Público, sobre todo de la FECCI<sup>343</sup>, de la Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno y de la Fiscalía de Derechos Humanos; además de los ya señalados respecto de magistrados de la CC y jueces de Mayor Riesgo. Además, según OACNUDH, las magistradas y magistrados del TSE han sido estigmatizados en los medios, en el contexto de las elecciones generales de 2019, incluso por candidatos de partidos políticos y autoridades, presuntamente para desacreditar la institución y luego cuestionar los resultados de la elección<sup>344</sup>. Con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión concluye que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

182. En cuanto a las tres siguientes recomendaciones: **(i) asegurar que las autoridades o terceros no manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a defensoras y defensores de derechos humanos y operadores de justicia y que se abstengan de hacer declaraciones o afirmaciones que estigmaticen o desacrediten a las defensoras y defensores de derechos humanos, que sugieran que actúan de manera indebida o ilegal, por el hecho de realizar sus labores de defensa de derechos humanos; y que el Estado avance en la elaboración de las directrices contra la criminalización por parte de la Fiscalía General; (ii) asegurar que las y los defensores de derechos humanos no sean sujetos a procesos penales con una duración innecesariamente acelerada o prolongada y a cesar de utilizar las órdenes de detención como mecanismo de castigo o represalia en**

<sup>336</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 276/19, [CIDH otorga medidas cautelares de protección a favor de operadores de Guatemala](#), 28 de octubre de 2019.

<sup>337</sup> CIDH, Resolución 55/2019, Medida cautelar No. 682-18, [Érika Lorena Aifán respecto de Guatemala](#), 23 de octubre

<sup>338</sup> El Periódico, [Sindicato exige inmediata destitución o anulación del nombramiento de Mota Bonilla como jefe de Judicial](#), 18 de febrero de 2019.

<sup>339</sup> El Periódico, [Jueces piden destitución del Director de Seguridad del Organismo Judicial](#), 20 de febrero de 2019.

<sup>340</sup> CIJ, [Guatemala: la CIJ expresó su preocupación por el nombramiento del director de Seguridad Institucional de jueces y juezas](#), Roberto Mota Bonilla, 6 de marzo de 2019.

<sup>341</sup> Prensa Libre, [Auditores del OJ investigan quejas de jueces sobre el director de seguridad](#), 28 de febrero de 2019; El Periódico, [Se inicia auditoría contra director de seguridad del OJ](#), 1 de marzo de 2019.

<sup>342</sup> El Periódico, [Presidentes de Cámaras elegirán a Director de Seguridad del OJ](#), 3 de julio de 2019.

<sup>343</sup> Nómada, [Fiscal Sandoval: Temo que el personal de la FECCI se desespere por tanta criminalización](#), 21 de junio de 2019.

<sup>344</sup> Informe conjunto del PDH y OACNUDH- Guatemala, [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: Entre el compromiso y la adversidad](#), 2019, párr. 72.

**contra de las defensoras y defensores de derechos humanos; y (iii) tomar medidas para evitar el uso de denuncias penales contra defensoras o defensores de derechos humanos dirigidas a obstaculizar su labor y asegurar que las autoridades encargadas de la investigación de los delitos recaben las pruebas necesarias para determinar la existencia de una conducta ilícita antes de decretar medidas precautorias o realizar acusaciones contra las y los defensores,** en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que:

- (i) el 3 de octubre de 2019, se realizó la presentación de la “Política Pública de Derechos Humanos para la Persecución Penal del Ministerio Público”, con el objeto de asegurar y proteger el acceso a la justicia para las víctimas, mediante la debida investigación y persecución penal, la cual prevé: desarrollar e implementar un instrumento sobre el uso indebido del derecho penal contra defensores y defensoras de derechos humanos; y desarrollar e implementar el Protocolo para la investigación y persecución penal contra defensores y defensoras de derechos humanos;
- (ii) el Ministerio Público, por medio de la Fiscalía de Derechos Humanos y de la Secretaría de Política Criminal, llevó a cabo reuniones de trabajo con representantes de la OACNUDH, para analizar la elaboración de un instrumento que aborde la prevención del uso indebido del derecho penal con relación a las personas defensoras de derechos humanos; y
- (iii) se emitió la “Instrucción General 5-2018 que aprueba el Protocolo de Investigación de Delitos cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos”, la cual tiene como objeto “brindar al personal del Ministerio Público, que interviene en la investigación y atención de casos de delitos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos, criterios e instrumentos específicos de actuación conforme al Protocolo de Investigación de Delitos cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, desarrollado con base al marco normativo nacional e internacional que rige la función constitucional del Ministerio Público en la materia”<sup>345</sup>.

183. La Comisión observa que en 2019 persistieron los procesos de criminalización contra personas defensoras. De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, entre enero y de setiembre se registraron 277 casos de criminalización, que incluyeron detenciones arbitrarias, denuncias penales sin fundamento, entre otros<sup>346</sup>. Por ejemplo, el 22 de marzo la defensora Claudia Samayoa, presidenta de la junta directiva de UDEFEGUA y José Manuel Martínez, integrante del Colectivo Justicia Ya, fueron denunciados por la supuesta comisión de los delitos de tráfico de influencias y sustracción de correspondencia. La acusación fue remitida a la Fiscalía por el Presidente de la CSJ, luego de que ambos defensores presentaran una queja, contra 11 miembros de esta Corte, ante el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio y departamento de Guatemala<sup>347</sup>.

184. Asimismo, defensores del medio ambiente que se oponen a la explotación de recursos naturales y el desarrollo de mega-proyectos fueron objeto de denuncias penales. Al respecto, la Comisión tuvo conocimiento de procesos judiciales excesivamente prolongados en contra de defensores indígenas y líderes campesinos<sup>348</sup>. En abril fue absuelto de todos los cargos Abelino Chub Caal, indígena maya Q’eqchi’ e integrante de la Fundación Guillermo Toriello, quien fue acusado de delitos de usurpación agravada, incendio y asociación

<sup>345</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>346</sup> OMCT, [Guatemala: UDEFEGUA - Registro de agresiones a personas defensoras \(Enero - Septiembre 2019\)](#); CIDH, Audiencia sobre [Obstáculos y retos para el avance de los derechos humanos en Guatemala](#), 23 de septiembre de 2019.

<sup>347</sup> IM Defensoras, [Criminalizan a la defensora Claudia Samayoa por luchar contra la corrupción y la impunidad](#), 24 de marzo de 2019; *Front Line Defenders*, [Criminalización de Claudia Samayoa y José Martínez por parte del Presidente de la Corte Suprema de Justicia](#), 29 de marzo de 2019.

<sup>348</sup> ONU, [Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Observaciones finales sobre los informes periódicos 16° y 17° combinados de Guatemala](#), CERD/C/GTM/CO/16-17 27 de mayo de 2019, párr. 27.

ilícita<sup>349</sup>, luego de una prisión preventiva de más de dos años<sup>350</sup>. Por otro lado, se denunció el agravamiento de la situación de los campesinos, las campesinas y los defensores y defensoras del derecho humano al agua de las comunidades indígenas de Zacapa<sup>351</sup>.

185. Además, la Comisión observa con profunda preocupación el caso de Bernardo Caal Xol, maestro y líder indígena maya Q'eqchi' del departamento de Alta Verapaz, quien fue privado de su libertad el 30 de enero de 2018 y sentenciado a 7 años y 4 meses de prisión por los delitos de robo agravado y retenciones ilegales luego de interponer acciones legales en contra de la empresa OXEC y Renace. Entre otras demandas, Caal Xol exigía el respeto al derecho a la consulta previa, libre e informada del pueblo Q'eqchi' para la instalación de megaproyectos hidroeléctricos sobre el río Cahabón y Oxec<sup>352</sup>. La CIDH reitera que es deber del Estado adoptar todas las medidas necesarias para evitar que mediante investigaciones estatales se someta a juicios injustos o infundados a las personas que de manera legítima reclaman el respeto y protección de los derechos humanos en el país.

186. Asimismo, la Comisión ha tenido conocimiento de actos de intimidación, hostigamiento, insultos, amenazas y agresiones físicas en contra de numerosas defensoras de derechos humanos<sup>353</sup>, incluyendo los casos de Sandra Xinico, Irma Méndez, Jennifer Domínguez, Rosario Tuyuc y de Helen Mack, y ve con preocupación los asesinatos de Paulina Cruz Ruíz, defensora del territorio y Autoridad Ancestral Maya Achí y de Diana Isabel Hernández, defensora del medio ambiente<sup>354</sup>.

187. En materia de estigmatización y difamación, la CIDH conoció sobre la difusión de mensajes estigmatizantes hacia personas defensoras de derechos humanos como práctica recurrente, incluso por parte de autoridades de alto nivel de Gobierno, medios de información y personas anónimas en redes sociales, con el objetivo de deslegitimar su labor<sup>355</sup>. Al respecto, la CIDH y ONU-Derechos Humanos manifestaron su preocupación por los ataques a personas defensoras y operadores de justicia que se posicionaron públicamente a favor de la CICIG en el contexto de su expulsión del país<sup>356</sup>.

188. La Comisión recuerda que la repetición de declaraciones estigmatizantes puede contribuir a exacerbar el clima de hostilidad e intolerancia por parte de distintos sectores de la población, lo que pudiera

<sup>349</sup> FIDH, Guatemala: [Absolución y liberación de Abelino Chub Caal](#), 29 de marzo de 2019; Prensa Libre, [Tribunal Abelino Chub Caal y ordena su libertad inmediata](#), 22 de octubre de 2019; La Hora, [Abelino Chub Caal es declarado inocente](#), 26 de 2019.

<sup>350</sup> *Front Line Defenders*, [Guatemala: Caso Abelino Chub Caal](#), 30 de abril de 2019.

<sup>351</sup> Federación Luterana Mundial América Latina y el Caribe, [Se agrava en Guatemala situación de defensores del](#) 1 de julio de 2019.

<sup>352</sup> República, [Condenan a Bernardo Caal a siete años y cuatro meses de prisión](#), 9 de noviembre de 2018; Alianza por Solidaridad, [Premio en Bélgica a Bernardo Caal, encarcelado en Guatemala por su defensa de los derechos de los pueblos](#) octubre 2019.

<sup>353</sup> Movimiento por la Paz, [Informe sobre la situación de las defensoras de Derechos Humanos en Guatemala](#), 28 de diciembre de 2018.

<sup>354</sup> Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, [Insultos racistas y discurso de odio en redes sociales contra Sandra Xinico, defensora de los derechos de los pueblos indígenas y columnista de opinión](#), 5 de junio de 2019; Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, [Guardias de seguridad de la empresa Cantera Los Manantiales agreden a la defensora Irma Méndez](#), 4 de julio de 2019; Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, [Agresión física, verbal y psicológica contra Jennifer Domínguez, integrante de CALAS](#), 22 de agosto de 2019; Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, [Difamación y amenazas contra Rosario Tuyuc, defensora del territorio y los derechos de las mujeres y jóvenes](#), 11 de abril de 2019; Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, [Vigilancia, persecución e intimidación contra Helen Mack, directora de la Fundación Myrna Mack](#), 18 de enero de 2019; Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, [Asesinan a Paulina Cruz Ruíz, defensora del territorio y Autoridad Ancestral Maya Achi de Rabinal, Baja Verapaz](#), 17 de septiembre de 2019; Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, [Asesinan a Diana Isabel Hernández, defensora del medio ambiente](#), 9 de septiembre de 2019.

<sup>355</sup> PDH y OACNUDH, [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: Entre el compromiso y la adversidad](#), 17 de mayo 2019, párr. 23.

<sup>356</sup> CIDH, [CIDH y las presencias de ONU Derechos Humanos reiteran su llamado para la creación de un ambiente propicio y seguro para quienes defienden los derechos humanos en la región](#), 7 de noviembre de 2019

acarrear una afectación a la vida e integridad personal del defensor o defensora, aumentando su vulnerabilidad, ya que funcionarios públicos o sectores de la sociedad podrían interpretarlas como instrucciones, instigaciones, autorizaciones o apoyos, para la comisión de actos contra su vida, seguridad personal, u otros derechos<sup>357</sup>. Considerando lo anterior, la Comisión concluye que esta recomendación se encuentra en cumplimiento parcial.

189. En cuanto a la recomendación de **establecer unidades especializadas de la policía y el ministerio público a fin de que actúen de manera coordinada y respondan con la debida diligencia a la investigación de ataques contra las defensoras y defensores de derechos humanos, y adoptar con urgencia la Instrucción General al interior del Ministerio Público que guiará a los fiscales a la hora de investigar los ataques contra defensores y defensoras**<sup>358</sup>, el Estado no presentó información actualizada. Indicó que la División de Protección de Personas y Seguridad brinda seguridad a: 2 personas defensoras de derechos humanos mediante medidas cautelares, la PDH y al Centro de Acción Legal en Derechos Humanos<sup>359</sup>.

190. A pesar de la adopción en 2018 del Protocolo de Investigación de Delitos Cometidos en Contra de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos<sup>360</sup>, en 2019 se ha recibido información sobre demoras que serían excesivas e injustificadas por parte del Ministerio Público y la PNC, en la investigación y sanción de las personas responsables de ataques, hostigamientos, asesinatos y otros actos de violencia en contra de defensores de derechos humanos<sup>361</sup>. Al respecto, se ha denunciado que en muchos casos de asesinatos, las autoridades se apersonan entre 4 y 12 horas después de ocurridos los hechos, lo cual coloca en riesgo la custodia de los medios de prueba, da margen a la posible modificación de la escena del crimen, y con ello, a la impunidad de estos crímenes<sup>362</sup>. Por lo tanto, la Comisión concluye que la recomendación continúa parcialmente cumplida.

### **Personas desplazadas internas, migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, y víctimas de trata de personas**

- Adoptar medidas para prevenir las causas que generan la migración forzada de personas, así como adoptar medidas de protección, asistencia humanitaria y soluciones duraderas para personas desplazadas internas y garantizar el derecho a salir del territorio de migrantes y personas con necesidades de protección internacional.
- Adoptar legislación específica a nivel federal y estatal para abordar el desplazamiento interno, de conformidad con los Principios Rectores del Desplazamiento Interno.
- Reformar el artículo 50 del Código de Migraciones en concordancia con normas y estándares en materia de derechos humanos para asegurar que las personas que requieren protección internacional nunca sean devueltas a un país donde su vida, seguridad y libertad se encuentren en peligro.
- Reglamentar el Código de Migración y otras normas relativas a personas en el contexto de la movilidad humana de conformidad con las normas y estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en el marco de un proceso participativo con las organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes.
- Garantizar el acceso a la justicia a migrantes y sus familias, así como implementar medidas para la búsqueda e identificación de migrantes desaparecidos.

<sup>357</sup> Corte IDH. Ríos y otros Vs. Venezuela, Sentencia del 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr. 143.

<sup>358</sup> CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II.Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2018, párrs. 475 (42).

<sup>359</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>360</sup> República de Guatemala, Ministerio Público, [Instrucción General de la Fiscal General N. 05-2018](#), 4 de mayo de 2018 2018

<sup>361</sup> PDH y OACNUDH, [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: Entre el compromiso y la adversidad](#), 17 de mayo de 2019, párr. 100.

<sup>362</sup> FIDH, [Guatemala: 327 agresiones a personas defensoras en 2019](#), 2 de agosto 2019.

- Implementar medidas efectivas que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos y la reintegración de las personas deportadas o retornadas.
- Garantizar que las actividades empresariales expansionistas y de desarrollo se realicen en conformidad con las normas y estándares internacionales de derechos humanos, analizando los aspectos legales, de conflictividad social, impactos ambientales y sociales, derecho a la consulta, la actuación de las autoridades y la corrupción, así como su repercusión a corto y largo plazo. El Estado guatemalteco debe ejercer una supervisión adecuada de las actividades empresariales con vistas a cumplir con sus obligaciones internacionales.
- Garantizar que los desalojos sean realizados únicamente en observancia a las normas y estándares en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad, con la finalidad de promover el bienestar social y garantizando soluciones a la población desalojada que pueden consistir en la restitución y el retorno, el reasentamiento y la rehabilitación o la justa compensación.
- De conformidad con los Acuerdos de Paz, promover la creación de una jurisdicción agraria y ambiental dentro del Organismo Judicial mediante la emisión de la ley correspondiente por el Congreso de la República.
- Adoptar medidas para garantizar la protección a la dignidad, a la vida y a la seguridad de las personas desalojadas, asegurando como mínimo el acceso a comida, agua potable y saneamiento, alojamiento, ropa, acceso a servicios médicos, medios de subsistencia y acceso a la justicia, así como garantizar el acceso de asistencia humanitaria y monitoreo independiente.

191. Sobre la recomendación de **prevenir las causas que generan la migración forzada y garantizar el derecho a salir del territorio a personas migrantes y con necesidades de protección internacional**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado reiteró las acciones adoptadas para la atención a los diferentes movimientos migratorios que cruzaron Guatemala durante el 2018<sup>363</sup>.

192. Al respecto, la CIDH observa que el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares señaló que: i) los elevados índices de pobreza; ii) la corrupción, violencia y criminalidad; iii) la exclusión social de algunos grupos y la falta de trabajo; iv) los desastres naturales; y v) los efectos del cambio climático, se encontrarían entre las causas estructurales que provocan la migración forzada<sup>364</sup>.

193. En cuanto a las personas solicitantes de asilo y refugiadas, el ACNUR estima que existen alrededor de 86.874 personas solicitantes de asilo de nacionalidad guatemalteca en espera de resolución<sup>365</sup>, lo que significa un aumento del 19.45% respecto de 2018<sup>366</sup>; y que 19.132 personas de origen guatemalteco han sido reconocidas como refugiadas<sup>367</sup>. Ello representa un aumento del 17.45% respecto del 2018<sup>368</sup>. En este contexto, la CIDH toma nota de la preocupante disparidad entre el drástico aumento de personas solicitantes de asilo y el limitado aumento en el número de personas que han sido reconocidas como refugiadas. El análisis sobre NNA y personas LGBTI migrantes se realizó también en las secciones correspondientes a NNA y personas LGBTI párrafos arriba.

194. Durante el año, la CIDH tomó conocimiento de las negociaciones entre Guatemala y Estados Unidos para establecer un Acuerdo de Tercer País Seguro<sup>369</sup> así como la resolución de la CC que otorgó un

<sup>363</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019, págs. 9, 10, 11.

<sup>364</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala](#), CMW/C/GTM/CO/2, 2 de mayo de 2019, párr. 5.

<sup>365</sup> ACNUR, [Tendencias Globales 2018](#), 12 de junio de 2019, pág. 71.

<sup>366</sup> CIDH, [Informe Anual. Guatemala](#), 2018, párr. 194.

<sup>367</sup> ACNUR, [Tendencias Globales 2018](#), 12 de junio de 2019, pág. 71.

<sup>368</sup> CIDH, [Informe Anual. Guatemala](#), 2018, párr. 194.

<sup>369</sup> CIDH, 180/19 - [CIDH expresa profunda preocupación por la situación de personas migrantes y refugiadas en Estados Unidos, México y Centroamérica](#), Washington, D.C., 23 de julio de 2019.

amparo provisional destinado a prevenir que el Presidente firmase este acuerdo de tercer país seguro<sup>370</sup>. Sin embargo, se observa que en septiembre, la CC revocó el amparo provisional que prevenía la firma del acuerdo<sup>371</sup>, debido a que dicho amparo cumplió con su finalidad<sup>372</sup>. Tal como lo señaló la Comisión, este acuerdo podría aumentar las condiciones de vulnerabilidad para las personas migrantes y refugiadas y podría exponerles a riesgos mayores que aquellos que las llevaron a desplazarse originalmente<sup>373</sup>. Al respecto, la Comisión nota que el acuerdo en referencia habría cobrado vigencia en noviembre de 2019 y que –a la fecha– cuatro personas habrían sido retornadas a Guatemala como parte del acuerdo en referencia<sup>374</sup>.

195. Adicionalmente, la CIDH subraya la implementación de la Operación Gobernanza para la migración irregular, comprendida dentro del Plan de Operaciones No. 35 – 2019, cuyo objetivo es identificar a personas migrantes que no cumplan con los requisitos migratorios establecidos en el país y enviarlos a la DGM, para luego ser trasladados a su país de origen<sup>375</sup>. A octubre de 2019, un total de 5.233 personas habrían sido detenidas<sup>376</sup>, comparadas con las 738 personas detenidas hasta octubre de 2018<sup>377</sup>, lo que representa un aumento del 609.07%.

196. Si bien el Estado informó que no ha privado de libertad, detenido o alojado a personas migrantes de manera arbitraria<sup>378</sup>, las personas migrantes en situación irregular han sido trasladadas al Albergue de la DGM, en donde permanecen privadas de libertad hasta que son trasladadas a su país de origen<sup>379</sup>. Al respecto, la Corte IDH ha establecido que a fin de que una medida privativa de libertad sea compatible con las obligaciones internacionales del Estado debe i) ajustarse estrictamente a lo que la CADH y la legislación interna establezcan, así sea por un período breve, inclusive aquellas detenciones con meros fines de identificación<sup>380</sup>, y que ii) toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales para que constituya un verdadero mecanismo de control frente a detenciones ilegales o arbitrarias<sup>381</sup>. La CIDH subraya que también se habría expulsado a un total de 1.799 personas<sup>382</sup> y se negó la admisión a 645 personas, sin especificar las causas de la no admisión<sup>383</sup>. Con base en la información analizada, la CIDH concluye que la presente recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

<sup>370</sup> República de Guatemala, Corte de Constitucionalidad, Expedientes acumulados 3829-2019, 3849-2019 y 3881-2019, Amparo en única instancia, "[Acuerdo Tercer País Seguro](#)", págs. 11 y 12.

<sup>371</sup> CNN, [Noticia - Gobierno de Guatemala sí podrá negociar con EE.UU. ser tercer país seguro. resuelve la Corte de Constitucionalidad](#), 10 de septiembre de 2019.

<sup>372</sup> El Periódico, [Noticia - CC revoca amparo provisional que frenaba el acuerdo de "Tercer País Seguro"](#), 10 de septiembre de 2019.

<sup>373</sup> CIDH, 180/19 - [CIDH expresa profunda preocupación por la situación de personas migrantes y refugiadas en Estados Unidos, México y Centroamérica](#), 23 de julio de 2019.

<sup>374</sup> Dallas news, [Migración: Recibe Guatemala al primer migrante hondureño solicitante de asilo](#), 21 de noviembre de 2019. Excelsior, [Inicia acuerdo del tercer país seguro](#), 22 de noviembre de 2019. Crónica, [Llegan al país tres centroamericanos por acuerdo de Tercer País Seguro](#), 3 de diciembre de 2019.

<sup>375</sup> República de Guatemala, Ministerio de Gobernación, "[Operación Gobernanza" con resultados positivos](#), 4 de julio de 2019.

<sup>376</sup> La información refiere a personas extranjeras albergadas. En este sentido, la CIDH ha considerado que más allá de la forma en que se denomine a la detención migratoria, toda medida que impida a una persona migrante disponer libremente de su libertad ambulatoria constituye una detención y por ende debe respetar las garantías que se derivan del derecho a la libertad personal. Ver Dirección General de Migración, "[Informe estadístico cuantitativo enero a octubre 2019](#)". pág. 17.

<sup>377</sup> Dirección General de Migración, [Informe mensual estadístico cuantitativo enero – diciembre 2018](#), p. 16.

<sup>378</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019.

<sup>379</sup> República de Guatemala, Ministerio de Gobernación, "[Operación Gobernanza" con resultados positivos](#), 4 de julio de 2019.

<sup>380</sup> Corte IDH, Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, [Opinión Consultiva OC-21/14](#), 19 de agosto de 2014, Serie A No. 21, párr. 191.

<sup>381</sup> Corte IDH, Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, [Opinión Consultiva OC-21/14](#), 19 de agosto de 2014, Serie A No. 21, párr. 198.

<sup>382</sup> República de Guatemala, Dirección General de Migración, "[Informe estadístico cuantitativo enero a septiembre 2019](#)". pág. 18.

<sup>383</sup> República de Guatemala, Dirección General de Migración, "[Informe estadístico cuantitativo enero a septiembre 2019](#)". pág. 20.

197. En relación con las recomendaciones relativas a: (i) **adoptar medidas de protección, asistencia humanitaria y soluciones duraderas para personas desplazadas internas**, y (ii) **adoptar legislación específica para abordar el desplazamiento interno, de conformidad con los Principios rectores del Desplazamiento Interno**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó: (i) que desde 2015 la Comisión para la Atención Integral de Niñez y Adolescencia Migrante brinda protección, asistencia y vela por el respeto de sus derechos fundamentales; y que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República atiende unidades familiares que retornan a Guatemala. Así, a septiembre de 2019 se atendieron 788 unidades retornadas de EEUU y 25 de México vía área y 2,089 unidades familiares que retornaron vía terrestre. Asimismo, indicó que el MINEX brinda atención integral a los guatemaltecos en el exterior, así como promueve la defensa y plena vigencia de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, independientemente de su situación migratoria, en los países de origen, tránsito, destino y retorno. Señaló que los Consulados de Guatemala en los EEUU cuentan con un abogado especializado para brindar orientación legal sobre los procedimientos para obtener algún beneficio o alivio migratorio<sup>384</sup>.

198. El Estado informó además de la labor que se realiza con los NNA migrantes no acompañados desde 2015 con los programas Casa Nuestras Raíces y Centro de Formación Quédate. Asimismo, informó que, hasta septiembre de 2019, en la primera, se había atendido a 3,614 NNA migrantes guatemaltecos no acompañados y 11 de origen extranjero. De estos últimos 109 fueron retornados a su país de origen, 2 se identificaron como adultos y tres fueron trasladados a albergue privado por dictamen judicial. Indicó también que en el Centro de Formación Quédate se atendió a 2,229 NNA, a la misma fecha<sup>385</sup>. En relación al segundo componente de la recomendación el Estado no presentó información actualizada.

199. En cuanto al desplazamiento interno, la CIDH recuerda que cuenta con cuatro medidas cautelares vigentes relacionadas con desalojos forzosos y desplazamiento interno de comunidades indígenas y campesinas<sup>386</sup>.

200. La CIDH observa que para finales de 2018 había un total de 242.000 personas desplazadas internas<sup>387</sup>. Asimismo, para junio de 2019 habrían ocurrido 12.000 nuevos desplazamientos relacionados con eventos climáticos naturales tales como lluvias severas e inundaciones<sup>388</sup>. Con base en la información analizada, la CIDH concluye que la presente recomendación se encuentra en cumplimiento parcial.

201. En cuanto a las recomendaciones atinentes a i) **garantizar que los desalojos sean realizados únicamente en observancia a las normas y estándares en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad, con la finalidad de promover el bienestar social y garantizando soluciones duraderas a la población desalojada**; y ii) **adoptar medidas para garantizar la protección a la dignidad, a la vida y a la seguridad de las personas desalojadas**, el Estado presentó información correspondiente a años anteriores, como la relativa al protocolo de actuación policial de desalojos de 2012 e informó que este año se aprobaron los lineamientos para el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial. Indicó que este año se han realizado talleres con representantes del OJ y del Ministerio Público, lobby con la PNC y el Ministerio Público y reuniones de coordinación con instituciones gubernamentales para implementar una estrategia de prevención a los desalojos y de atención a las crisis

<sup>384</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>385</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>386</sup> CIDH, Resolución 3/2018, Medida Cautelar No. 860-17, [Familias indígenas de la Comunidad Chaab’il Ch’och’](#), 25 de enero de 2018; Resolución 7/2018, Medida Cautelar No. 872-17, [Familias desalojadas y desplazadas de la Comunidad Maya O’eqchi “Nueva Semuy Chacchilla”](#), 10 de febrero de 2018; Resolución 43/2018, Medida Cautelar No. 44-18, [Familias de la Comunidad Maya O’eqchi “La Cumbre Sa’kuxhá”](#), 18 de junio de 2018; Resolución 36/2017, Medida Cautelar No. 412-17, [Pobladores desalojados y desplazados de la Comunidad Laguna Larga](#), 8 de septiembre de 2017.

<sup>387</sup> La CIDH observa que esta cifra se basa en datos sobre personas desplazadas durante el conflicto armado interno en Guatemala. IDMC, [Información de país. Guatemala](#), 2018-2019.

<sup>388</sup> IDMC, [Información de país. Guatemala](#), 2018-2019.

humanitarias provocadas por los desalojos. Señaló como resultados: el acuerdo con la PNC para que cuando deba acompañar un desalojo se solicite a la COPREDEH una opinión técnica en materia de derechos humanos; la propuesta de protocolo de actuación interinstitucional durante y posterior al desalojo; el estudio de la propuesta de protocolo interinstitucional para la atención de desalojos en el Ministerio Público<sup>389</sup>.

202. A pesar de estas acciones, la Comisión nota con preocupación que en Guatemala se continúan ejecutando desalojos forzosos con uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad. Al respecto, tomó conocimiento de la ejecución de al menos cuatro desalojos forzosos en 2019 en: (i) la finca Miramar del municipio de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango<sup>390</sup>; (ii) una finca privada en el municipio de San Francisco, departamento de Petén, en donde tres comunitarios y un oficial de la PNC resultaron heridos<sup>391</sup>; (iii) la aldea La Trementina, departamento de Zacapa<sup>392</sup>, en el que, según la información publicada, varias mujeres que ocuparon la carretera comunitaria para impedir el paso de los camiones madereros fueron golpeadas por agentes de la PNC<sup>393</sup>; y, (iv) una finca privada en el municipio de Malacatán, departamento de San Marcos<sup>394</sup>. Asimismo, la CIDH nota la ejecución pendiente del desalojo de la Comunidad Maya Q'eqchi' Plan Grande<sup>395</sup> y el desalojo de las familias que habitan en la finca Las Palmeras, en Suchitepéquez, los cuales, se encuentran suspendidos por acciones de amparo pendientes de resolver<sup>396</sup>.

203. La CIDH apunta que esto se debe principalmente a la normativa nacional vigente que permite que la notificación se realice en el momento de la ejecución de la orden de desalojo. Así, tras la notificación, se otorgan 30 minutos para que los líderes comuniquen del desalojo a las personas en el área y que en consenso decidan abandonar pacíficamente el lugar<sup>397</sup>; y que en caso de existir oposición se hará uso de la fuerza pública<sup>398</sup>. En el mismo sentido, la instrucción general 03-2012 establece que una vez acreditada la existencia de los supuestos del delito, la propiedad o posesión del inmueble deberá solicitarse a la brevedad, como medida precautoria, de urgencia y sin dilación, con el inmediato desalojo<sup>399</sup>.

204. En ese sentido, la CIDH y expertas de la ONU expresaron que los desalojos deben realizarse únicamente en observancia a las normas y estándares internacionales e interamericanos en materia de derechos humanos y conforme a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad, con la finalidad legítima de promover el bienestar social<sup>400</sup>. Con base en lo desarrollado, la Comisión concluye que la presente recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

205. Respecto de la recomendación relativa a **garantizar que las actividades empresariales expansionistas y de desarrollo se realicen en conformidad con las normas y estándares internacionales de derechos humanos**, el Estado no aportó información actualizada sino la legislación vigente en la materia. Por su parte, la Comisión tomó conocimiento sobre la inconstitucionalidad del Acuerdo Gubernativo 145-2013 que declaraba de urgencia nacional la construcción de las obras del Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica y el Plan de Electrificación Rural<sup>401</sup>, así como la suspensión temporal de las operaciones de la Mina Fénix de la entidad Compañía Guatemalteca de Níquel debido a la falta de realización

<sup>389</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>390</sup> PDH, [Verifican acciones de MP y PNC en desalojo](#), 28 de marzo de 2019.

<sup>391</sup> El Periódico, [Noticia - Policía se enfrenta a comunitarios por desalojo en finca de Petén](#), 28 de junio de 2019.

<sup>392</sup> PBI, [Paquete de Información Mensual de Guatemala](#), agosto 2019.

<sup>393</sup> Prensa Comunitaria, [Noticia - La Trementina lucha por el agua y los bosques en Zacapa](#), 16 de agosto de 2019.

<sup>394</sup> Prensa Libre, [Noticia - Desalojo de finca se torna violento en Malacatán](#), 14 de octubre de 2019.

<sup>395</sup> FGER, [Noticia - Plan Grande: La amenaza es inminente](#), 23 de julio de 2019.

<sup>396</sup> Voces nuestras ["Noticia - Evitan desalojo de familias de finca "Las palmeras" en Suchitepéquez"](#), 5 de abril de 2019.

<sup>397</sup> Policía Nacional Civil, ["Protocolo de desalojos"](#), 25 de agosto de 2014, primera fase.

<sup>398</sup> Policía Nacional Civil, ["Protocolo de desalojos"](#), 25 de agosto de 2014, tercera fase.

<sup>399</sup> Ministerio Público, [Instrucción General número 03-2012](#), 8 de mayo de 2012.

<sup>400</sup> Ver también CIDH, Comunicado de prensa No.158/18, [CIDH y expertas de la ONU expresan su preocupación por situación de desalojos forzosos y desplazamiento interno en Guatemala](#), 20 de julio de 2018.

<sup>401</sup> PBI, ["Noticia - Sentencia de la CC: construcción de red eléctrica de Trecca ya no es de urgencia nacional"](#), Enero 2019.

de la consulta previa a las comunidades en la región<sup>402</sup>. Con base en la falta de información específica, la CIDH concluye que la presente recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

206. En relación con **promover la creación de una jurisdicción agraria y ambiental**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó sobre el funcionamiento de los juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente creados en 2010 y sobre el memorándum de entendimiento entre el OJ y Chemonics Inc. Y la firma de la declaración Unidos por la Justicia ambiental entre dependencias públicas<sup>403</sup>. La CIDH observa que aún no se ha cumplido con promover la creación de una jurisdicción agraria y ambiental dentro del OJ mediante la emisión de la ley correspondiente por el Congreso<sup>404</sup>. Por ello, la Comisión concluye esta recomendación que se encuentra pendiente de cumplimiento.

207. Respecto de las recomendaciones concernientes a i) **reformular el artículo 50 del Código de Migraciones en concordancia con normas y estándares de derechos humanos**; y ii) **reglamentar el Código de Migración y otras normas relativas a personas en el contexto de la movilidad humana, en el marco de un proceso participativo con organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes**, el Estado no aportó información actualizada. Por su parte, la PDH señaló que durante 2019 se adoptó el Reglamento para el reconocimiento sobre el estatuto de refugiado, las Disposiciones para la obtención de pasaporte en el exterior, el Reglamento de Visas guatemaltecas y el Reglamento de Residencias<sup>405</sup>.

208. En ese sentido, pese a que el Estado informó que el artículo 50 del Código de Migración cumple con estándares internacionales<sup>406</sup>, la Comisión nota que esta norma permite la detención y devolución de personas migrantes que no cumplen con los requisitos de ley, sin acceso a las garantías del debido proceso legal ni un análisis sobre si la persona detenida y sujeta a deportación se encuentra en necesidad de protección internacional. Si bien la CIDH valora la reglamentación del reconocimiento del estatuto de refugiado, es necesario que la normativa y prácticas se ajusten a los estándares internacionales, en particular al derecho a solicitar y recibir asilo, el principio de no devolución, y *la libertad personal, entre otros*. Esto, sin perjuicio de lo expresado por el Estado respecto de la aplicación del contenido del artículo 44 del Código Migración, el cual se limita a garantizar el principio de no devolución solo a quienes se les ha negado el reconocimiento del estatuto de refugiado<sup>407</sup>. Por ello, la Comisión concluye que la recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

209. En relación con **garantizar el acceso a la justicia a migrantes y sus familias, así como implementar medidas para la búsqueda e identificación de migrantes desaparecidos**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que el MINEX, apoya con la asistencia y atención a familiares de guatemaltecos desaparecidos en el exterior en coordinación con la red consular y que firmó un convenio de cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja para la implementación de una base de datos para la búsqueda de migrantes desaparecidos en el exterior, y tiene como objetivo general, el desarrollo, implementación y capacitación en la utilización de una base de datos que apoye la búsqueda de guatemaltecos desaparecidos. Añadió que el Consejo de Atención y protección de la Dirección General de Migración en Coordinación con las entidades correspondientes disponen de mecanismos para la búsqueda de personas extranjeras desaparecidas en territorio nacional<sup>408</sup>.

<sup>402</sup> PBI, “[Noticia - Suspensión de operaciones de la mina Fénix](#)”, Julio 2019.

<sup>403</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>404</sup> CIDH, [Situación de los Derechos Humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, diciembre 2017, Recomendaciones sobre sectores específicos de población, párr. 51.

<sup>405</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019, pág. 43.

<sup>406</sup> CIDH, [Informe Anual. Guatemala](#), 2018, párr. 189.

<sup>407</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019.

<sup>408</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

210. La CIDH observa que el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) señaló que entre las principales problemáticas relacionadas con el acceso a la justicia se encontrarían: (i) las limitaciones para presentar denuncias; (ii) el temor a ser detenidos al interponer recursos ante la justicia; y (iii) el desconocimiento de las autoridades de justicia de la normativa migratoria nacional e internacional<sup>409</sup>.

211. Por su parte, la PDH informó sobre la actualización de las normas de atención en salud integral de la población migrante por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), como apoyo al mecanismo de búsqueda y atención de familias de personas reportadas como desaparecidas a causa de la migración<sup>410</sup>. Por ende, la CIDH reitera que la recomendación se encuentra en cumplimiento parcial.

212. Finalmente, en relación con **implementar medidas efectivas que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos y la reintegración de las personas deportadas o retornadas**, el Estado se limitó a reiterar la existencia de acuerdos interinstitucionales para la asistencia a las personas retornadas<sup>411</sup> y omitió presentar información actualizada. Al respecto, la CIDH subraya que la implementación de las políticas migratorias en Estados Unidos y México han tenido un impacto en el retorno de un total de 64.820 guatemaltecos desde los países referidos<sup>412</sup>.

213. La CIDH nota que el Estado no cuenta con información detallada sobre la efectividad de las acciones implementadas para asegurar el goce efectivo de los derechos humanos de las personas retornadas. Por lo anterior, la CIDH concluye que la presente recomendación se encuentra parcialmente cumplida.

### Personas afrodescendientes

- Crear instituciones para formular y desarrollar políticas a las personas afrodescendientes por medio de un Plan de Acción Nacional.

214. Con relación a la recomendación sobre **crear instituciones para formular y desarrollar políticas a las personas afrodescendientes por medio de un Plan de Acción Nacional**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia ha desarrollado herramientas que además de desarrollar y orientar procesos de políticas públicas, garantizan la alineación de estas políticas al marco estratégico de la planificación del país definido en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible priorizada por Guatemala. Indicó que realiza análisis y estudios sobre la realidad política, social y económica nacional e internacional, así como de poblaciones vulnerables con la finalidad de retroalimentar el ciclo de políticas públicas incorporando el enfoque étnico cultural y de equidad de género, e identificando posibles áreas que puedan ser objeto para la formulación de políticas públicas. Añadió que a pesar de que la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas no cuenta con una

<sup>409</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala](#), CMW/C/GTM/CO/2, 2 de mayo de 2019, párr. 38.

<sup>410</sup> PDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala 2017, recibido el 17 de octubre de 2019, pág. 43.

<sup>411</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019.

<sup>412</sup> República de Guatemala, Dirección General de Migración, [Informe estadístico cuantitativo enero a julio 2019](#), pág. 20.

política específica, ha realizado una serie de acciones de atención, como la aprobación por parte del Ministerio de Finanzas de 9 clasificadores temáticos dentro de los cuales se tiene el de afrodescendientes<sup>413</sup>.

215. La Comisión saluda la publicación de los datos del Censo 2018 y la posibilidad de analizar la información recabada según la auto definición identitaria de la población. La CIDH aguarda un procesamiento más exhaustivo de estos datos y recuerda que, en base a los principios de igualdad y no discriminación, es una obligación del Estado elaborar políticas que garantizan los derechos de toda su población. En este sentido, la CIDH recuerda el deber del Estado de adoptar programas encaminados a recopilar estadísticas desagregadas por género, edad, discapacidad, entre otras variables, respecto de su población afrodescendiente.

216. Al largo del 2019, la CIDH ha observado con preocupación la situación de pobreza e inseguridad alimentaria que afecta a las personas afrodescendientes en Guatemala. En particular, la CIDH recibió con preocupación información respecto un estudio de la FAO (*Food and Agriculture Organization*) a partir de datos de necesidades básicas insatisfechas (NBI) y desnutrición crónica en zonas rurales, a partir de lo cual se constató que personas afrodescendientes e indígenas se encuentran sobrerrepresentadas, constituyendo 68% de la población de estos municipios<sup>414</sup>. Por lo tanto, la CIDH concluye que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento. La CIDH insta al Estado a adoptar un enfoque étnico-racial en las políticas sociales de combate a la pobreza de manera que atienda la situación particular de los afrodescendientes y, en particular, de las mujeres, niños, y niñas, en las zonas rurales del país.

### Personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)

- Adoptar las medidas necesarias para desalentar la intolerancia y abolir todas las leyes que discriminan a las personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar todo tipo de violencia cometida contra las personas LGBTI.
- Adoptar las medidas legislativas y políticas necesarias para prevenir la violencia, la discriminación y el prejuicio en contra de las personas por su orientación sexual, identidad y expresiones de género diversas, o cuyos cuerpos varían del estándar masculino y femenino.

217. En relación con la recomendación de **adoptar las medidas necesarias para desalentar la intolerancia y abolir todas las leyes que discriminan a las personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género**, el Estado informó que la iniciativa 5272 no cuenta con visto bueno o dictamen favorable<sup>415</sup>. A pesar de lo informado por el Estado, durante 2019, hubo varios intentos para lograr la aprobación de dicho proyecto en tercer debate en el pleno del Congreso<sup>416</sup>.

218. En el Informe de País, la Comisión expresó su preocupación ante la posible aprobación de este proyecto de ley. Esta iniciativa prohibiría la enseñanza de la perspectiva de género y diversidad sexual en las escuelas, afirmarían la institución del matrimonio como derecho exclusivo de personas de géneros opuestos, y tendría la posibilidad de terminar con la tipificación del delito de discriminación cuando sea en contra de personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

219. Asimismo, en sus observaciones al proyecto del presente informe, informó sobre actividades que se realizaron para disminuir la discriminación y el racismo, como talleres para promover la implementación de esta política, cuyos objetivos incluyen evitar los crímenes por prejuicio cometidos contra la comunidad LGBTI, y la sensibilización de operadores de justicia y agentes de la PNC. Señaló que además se ha elaborado la Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para Personas Trans en Guatemala 2016-

<sup>413</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>414</sup> FAO, [100 Territorios libres de pobreza y hambre](#), 23 de abril de 2019

<sup>415</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019.

<sup>416</sup> Presa Latina, [Iniciativa 5272, el rostro más conservador y polémico de Guatemala](#), 19 de septiembre de 2019.

2030, entre otras acciones de atención a población vulnerable como control de VIH, manual para la reducción del estigma y la discriminación, entre otras<sup>417</sup>. Indicó que se está elaborando un manual de lineamientos de atención integral en salud para población LGBTI, para proveedores de salud y el Manual de Orientación, con abordaje de atención a población clave y que cuenta con datos relacionados a la atención de las personas bisexuales, homosexuales y transexuales en formularios hospitalarios, entre otras buenas prácticas<sup>418</sup>. Por lo tanto, la Comisión concluye que esta recomendación se encuentra en cumplimiento parcial.

220. Por otro lado, en relación con la recomendación de **actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia en contra las personas LGBTI**, el Estado indicó que la PNC actúa siempre en apego a derecho sin importar el sexo, estado civil y/o condición de la persona, por lo que se instruye a todo el personal que su actuar siempre debe ser con el debido respeto a las normas y convención internacionales vigentes a la protección y aceptación de la comunidad LGBTI. Añadió que la política educativa se ha adecuado a la realidad nacional, al ordenamiento jurídico vigente, a los principios democráticos, la participación ciudadana y a los tratados, convenios y demás instrumentos internacionales que hayan sido firmados y ratificados por Guatemala en materia de Derechos Humanos<sup>419</sup>.

221. La CIDH ha recibido información sobre distintos actos de violencia practicados con altos niveles de crueldad contra personas que se auto-identifican como LGBTI o que fueron así percibidas. Entre ellos están el asesinato por lapidación del defensor de los derechos humanos, José Roberto Díaz, de 18 años, cuyo cuerpo fue encontrado en el departamento de Huehuetenango con señales de tortura y mensajes basados en el prejuicio<sup>420</sup>; los asesinatos de Betzi Esmeralda Córdova Sagastume y Kelli Maritza Villagrán, cuyos cuerpos fueron encontrados en el Departamento de El Progreso, con inscripciones que utilizaban lenguaje basado en el prejuicio contra las mujeres lesbianas<sup>421</sup>; y los asesinatos de Vidalia Molina Delgado, mujer trans, y Ramiro Duarte (15 años) con base a su identidad y/o expresión de género<sup>422</sup>. Asimismo, la CIDH tuvo conocimiento de las agresiones y amenazas de muerte cometidas contra un grupo de personas que se identifican como *queer*, en la zona 4 de la Ciudad de Guatemala<sup>423</sup>.

222. Asimismo, la CIDH tomó nota de la irrupción, por parte de fuerzas policiales, en la Casa de la Cultura LGBTIQ “4 de Noviembre” con gas pimienta, en julio, para detener una celebración privada sobre el “XIX Desfile de la Diversidad Sexual e Identidad de Género” en la que se encontraban unas 150 personas<sup>424</sup>. Organizaciones de la sociedad civil presentaron denuncias ante la PDH, por estos hechos y por otros posibles actos intimidatorios perpetrados en lugares de reunión de personas LGBTI. Por otro lado, la Comisión nota la carencia de protocolos de atención a estudiantes en casos de acoso escolar, incluyendo casos de acoso contra estudiantes LGBTI<sup>425</sup>. Por lo tanto, la CIDH concluye que esta recomendación se encuentra en cumplimiento parcial.

223. En relación a la recomendación sobre **la adopción de medidas legislativas y políticas para prevenir la violencia, la discriminación y el prejuicio en contra de las personas por su orientación sexual, identidad y expresiones de género diversas, o cuyos cuerpos varían del estándar masculino y femenino**, el Estado no presentó información actualizada. La CIDH resalta que, en cumplimiento de sus

<sup>417</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>418</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>419</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>420</sup> Agencia Presentes, [Asesinaron a joven activista y dejaron mensajes de odio en su cuerpo](#), 29 de marzo de 2019.

<sup>421</sup> Prensa Libre, [Muerte de dos mujeres en El Progreso estaría motivada por odio a la diversidad sexual, señala procurador de los DD. HH.](#), 24 de abril de 2019.

<sup>422</sup> Agencia Presentes, [Dos asesinatos a personas LGBT+ en menos de 24 horas en Guatemala](#), 14 de octubre de 2019.

<sup>423</sup> Agencia Presentes, [Agresión homofóbica a jóvenes en un Taco Bell en Guatemala](#), 18 de julio de 2019.

<sup>424</sup> CIDH, [CIDH expresa preocupación por excesivo uso de la fuerza policial contra personas LGBTI en Guatemala](#), 7 de agosto de 2019.

<sup>425</sup> PDH, Informe de Verificación del Derecho a la Educación en los niveles primario, básico y diversificado, disponible en: <https://www.pdh.org.gt/biblioteca-digital-informes-informes-especiales/>

deberes, el Estado debe desarrollar estrategias transversales que incluyan, entre otras, medidas efectivas para la recolección de datos sobre la violencia; la adopción de disposiciones legales que criminalicen este tipo de violencia; y el diseño e implementación de políticas públicas y programas educativos para erradicar los estereotipos y estigmas existentes contra las personas LGBTI<sup>426</sup>.

224. Sin embargo, la CIDH continúa observando que Guatemala no tiene una ley o normativa que reconozca el derecho de las personas trans a la identidad de género, por lo que reitera al Estado que el reconocimiento legal de la identidad de género es un elemento esencial para garantizar un gran número de derechos para las personas trans y de género diverso y que la adopción de leyes en esta materia tiene un impacto favorable en la lucha contra la discriminación y violencia.

225. No pasa desapercibido para la Comisión el alto nivel de participación de las personas LGBTI en la política nacional durante el proceso electoral de 2019, por lo que, su propia visión respecto de inclusión y la vigencia de sus derechos tiene el potencial de ser considerada<sup>427</sup>. Al respecto, se observó un récord de candidaturas a puestos de elección popular de personas que se auto-identificaron como LGBTI, específicamente, hombres gay<sup>428</sup>. Al final de las rondas, Aldo Dávila fue electo como diputado al Congreso, siendo el primer hombre cis que se auto-identifica como gay, en ocupar una curul en esa institución<sup>429</sup> y José Carlos Hernández fue electo como diputado al Parlamento Centroamericano<sup>430</sup>. Sin perjuicio de esto y en vista del análisis anterior la CIDH concluye que esta recomendación, se encuentra pendiente de cumplimiento.

### Libertad de expresión<sup>431</sup>

- Reconocer, desde las más altas esferas del Estado, la legitimidad y el valor de la labor periodística, y condenar las agresiones cometidas como represalia al ejercicio de la libertad de expresión.
- Investigar de forma completa, efectiva e imparcial los crímenes en contra de periodistas. Adicionalmente, en los casos de asesinatos de periodistas esclarecer sus móviles y determinar judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación.
- Respecto del programa de protección a periodistas y comunicadores sociales cuya creación fue anunciada durante la visita por el Presidente de la República, garantizar que su contenido esté de acuerdo con los parámetros internacionales y en consulta efectiva y amplia con organizaciones de la sociedad civil, periodistas y trabajadores de medios.
- Adoptar medidas para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión, la pluralidad y la diversidad en el proceso de la transición digital. Entre ellas, adecuar a los estándares interamericanos los procesos de acceso, renovación o revocación de las licencias.
- Promover un enfoque pluralista de la información y múltiples puntos de vista mediante el fomento del pleno ejercicio de la libertad de expresión y de pensamiento, el acceso a los medios de comunicación y la diversidad de propietarios de medios de comunicación y fuentes de información a través de, entre otros, sistemas transparentes de concesión de licencias y, según proceda, reglamentos eficaces que impidan la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación.
- Adoptar las medidas legislativas y políticas públicas para reconocer y hacer efectivo el acceso de los medios comunitarios a frecuencias y licencias de radiotelevisión; entre tanto, abstenerse de perseguir penalmente a las radios comunitarias.

<sup>426</sup> Cfr. CIDH, [Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#), OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, 12 de noviembre de 2015, párr. 391.

<sup>427</sup> CIDH, [Informe sobre Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas](#), Párr. 112 2019.

<sup>428</sup> Agencia Presentes, [Elecciones Guatemala: candidatos LGBT+ con agenda de diversidad sexual](#), 15 de junio de 2019.

<sup>429</sup> El País, [El primer diputado abiertamente gay de Guatemala: "Quiero creer que mi elección es fruto de un cambio"](#), 8 de julio de 2019.

<sup>430</sup> Soy502, [Pese a votos nulos, estos son los diputados electos al Parlacen](#), 18 de julio de 2019.

<sup>431</sup> La elaboración de esta sección fue asignada por la CIDH a su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

- Adoptar leyes especiales, claras y precisas para regular la pauta, en cada uno de sus niveles de gobierno. Dichas normas deben definir claramente qué se entiende por pauta oficial y establecer sanciones adecuadas para su incumplimiento. La publicidad estatal nunca debe ser asignada por los Estados para premiar o castigar los contenidos editoriales e informativos de los medios.
- Asegurar que su legislación y prácticas administrativas sean compatibles con la prohibición de participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana y en particular, del control de la violencia en protestas sociales. Limitar las asignaciones presupuestarias a cuestiones relativas a la defensa nacional.

226. En relación con la recomendación de **reconocer, desde las más altas esferas del Estado, la legitimidad y el valor de la labor periodística, y condenar las agresiones cometidas como represalia al ejercicio de la libertad de expresión**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado de Guatemala informó a la CIDH sobre el marco normativo constitucional y legal vigente, así como las atribuciones de la Unidad de Periodistas y la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público “para garantizar la vida e integridad física de las personas que realizan labores periodísticas”<sup>432</sup>. No obstante, la Comisión y su Relatoría Especial identifican en Guatemala una tendencia a la estigmatización de periodistas y medios de comunicación críticos contra el Gobierno que nace desde las más altas autoridades<sup>433</sup>, lo cual pone en riesgo el libre ejercicio de la labor periodística y menoscaba la obligación de “adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas”<sup>434</sup>. Es de particular preocupación para esta Oficina la descalificación por parte del Presidente Jimmy Morales en contra del directivo de *La Hora*, Oscar Clemente Marroquín, expresando que su actividad y la de su familia es “injusta”, “cobarde” e “ilegal” y que arremetería contra el medio de la misma manera que arremeten contra su gobierno, “diciendo mentiras”<sup>435</sup>. Asimismo, se ha manifestado en contra de *Guatevisión*, *Prensa Libre*, y *Emisoras Unidas* calificándolos de “mentirosos, cobardes y ridículos”<sup>436</sup>.

227. El 12 de abril, en un discurso dado en Chimaltenango en el contexto de una fiscalización de una obra pública, el Presidente Jimmy Morales manifestó:

“...quiero agradecerle al Congreso de la República. Miren ustedes, hacer una carretera hoy en día no es como en el tiempo de Ubico. Ya quisiera tener yo las leyes de Ubico para poder hacer la obra, por supuesto, no las vamos a tener porque hoy somos un país democrático, un país donde tenemos una libertad hermosa, pero la libertad se cuida. De la libertad no se abusa. Algunos se escudan por la libre emisión del pensamiento para decir mentiras, levantar calumnias y lo peor que lo hacen bajo el gran nombre del periodismo y la defensa de los derechos humanos, cobardes. Y sí admiro a los verdaderos periodistas y sí admiro a estos que tienen la valentía de decir la verdad, de parecer equivocados aun cuando me les digan lo contrario. A esos los admiro, pero aquellos que hacen pasquines políticos diciendo todo tipo de mentiras, no importándoles incluso romper y destruir hogares, como ellos no tienen

<sup>432</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>433</sup> APG. *Estado de Situación de Libertad de Expresión. Enero – marzo 2019*. Disponible para consulta en: [https://twitter.com/APG\\_1947/tweet/1124397305380122624](https://twitter.com/APG_1947/tweet/1124397305380122624); *La Hora*. 3 de julio de 2019. [Cabrerar arremete contra la prensa por compra de aviones](#); *elEconomista*. 24 de abril de 2019. [El vicepresidente de Guatemala arremete contra la prensa por las críticas al Gobierno](#); *El Universo*. 2 de septiembre de 2019. [El presidente de Guatemala, Jimmy Morales, arremete contra periodistas](#); *La Hora*. 5 de junio de 2019. [Con Criterio denuncia al MP campaña de difamación](#).

<sup>434</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>435</sup> *La Hora*. 18 de julio de 2019. [Morales ataca de nuevo a La Hora; vamos a arremeter con mentiras, dice](#); *La Hora*. 19 de julio de 2019. [PDH y Samayoa: Declaraciones de Morales contra La Hora podrían constituir delito](#).

<sup>436</sup> Crónica. 2 de septiembre de 2019. [De nuevo, Jimmy Morales se muestra molesto con la prensa por información que publica](#); *La Hora*. 2 de septiembre de 2019. [Morales critica a los medios, arranca con “La Hora” y llama cobarde a su Presidente](#).

familia, como ellos no valoran la familia, como ellos no saben lo que es educar a un hijo con el ejemplo, quizá puedan sacar esas frustraciones”<sup>437</sup>.

Por lo tanto, la CIDH concluye que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

228. Respecto con la recomendación de **investigar de forma completa, efectiva e imparcial los crímenes en contra de periodistas; y en los casos de asesinatos de periodistas esclarecer sus móviles y determinar judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión**, la CIDH toma nota de la información estadística brindada por el Estado sobre delitos contra periodistas cometidos durante enero de 2018 a febrero de 2019<sup>438</sup>. No obstante, dicha información no visualiza sobre los avances en las investigaciones en 2019. En este contexto, la CIDH y Relatoría Especial observan que en Guatemala persisten elevados índices de impunidad respecto con los crímenes contra periodistas en ejercicio de la labor profesional, lo que genera un fuerte efecto inhibitorio en el ejercicio de la libertad de expresión y las consecuencias para la democracia, que depende de un intercambio libre, abierto y dinámico de ideas e información, son particularmente graves<sup>439</sup>. Más de 15 periodistas fueron asesinados entre los años 2015 al 2018 por motivos presuntamente vinculados con la labor periodística, de los cuales se observan pocos avances en las investigaciones y en la identificación de los responsables<sup>440</sup>.

229. De acuerdo con la información de público conocimiento, Luis Vladimir Gutiérrez López, editor de la Revista *Sin Censura* de San Benito de Mazatenango, Suchitepéquez, fue asesinado en esa localidad presuntamente por sicarios el 21 de junio de 2019<sup>441</sup>. No obstante, aún está pendiente de determinar la posible vinculación del crimen con la labor periodística. Según lo publicado, el Ministerio Público inició la investigación de rigor<sup>442</sup>.

230. La Relatoría Especial recibió una serie de testimonios de periodistas que habrían sido víctimas de ataques y hostigamientos por razones vinculadas a sus posiciones editoriales y amenazas por las labores que ejercen. Igualmente, es de particular preocupación que aquellos periodistas que investigan presuntos hechos de corrupción o dan cobertura a las labores de la CICIG son considerados como “enemigos de la patria” o “guerrilleros”<sup>443</sup>, lo cual expone los a un elevado riesgo para el ejercicio de sus labores.

<sup>437</sup> Guatevisión/cuenta de YouTube. 12 de abril de 2019. [Jimmy Morales arremete contra la prensa y dice que anhela tener las leyes de Ubico](#). [1:47].

<sup>438</sup> De acuerdo con el informe del Estado, se registraron un total de 67 casos, discriminados como: “Amenazas” (29), “Coacción” (12), “Difamación” (1), “Hurto” (5), “Desobediencia” (1), “Incumplimiento de Deberes” (1), “Lesiones Leves” (2), “Obstrucción a la Justicia” (1), “Robo” (5), “Usurpación de Funciones” (2), “Detención ilegal” (2), “Uso de Información” (1), “Caso especial de Estafa” (1), “Falsedad material e ideológica” (2), “Abuso de Autoridad” (2). República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre avances en DDHH para la elaboración del Informe Anual 2019 de la CIDH de 10 de octubre de 2019.

<sup>439</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia](#). OEA/Ser.L/V/II.CIDH/RELE/INF. 12/13. 31 de diciembre de 2013. Párr. 287.

<sup>440</sup> CIDH. [Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la Libertad de Expresión en el hemisferio) OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15. 31 diciembre 2015; CIDH. [Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la Libertad de Expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017; CIDH. [Informe Anual 2017. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la Libertad de Expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 210/17. 31 de diciembre de 2017; CIDH. [Informe Anual 2018. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la Libertad de Expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30. 17 de marzo 2019.

<sup>441</sup> La hora. 22 de junio de 2019. [MP investiga muerte de periodista en Suchitepéquez](#); Huehue Noticias. 22 de junio de 2019. [Asesinan a periodista en Mazatenango](#); "#Suchitepequez • Sicarios matan a balazos a Luis Vladimir Gutiérrez López de 32 años, editor de Revista "Sin Censura". La víctima viajaba en su motocicleta con el periodista Luis de León. El hecho ocurrió en el cantón San Benito, Mazatenango. @FIP\_AL @FEPALC @APG\_1947". Cuenta de Twitter de Periodistas Unidos. @FIPGUATEMALA01. [21 de junio de 2019](#).

<sup>442</sup> La Hora. 22 de junio de 2019. [MP investiga muerte de periodista en Suchitepéquez](#).

<sup>443</sup> Información compartida por periodistas en Guatemala a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 20 de mayo de 2019. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

231. Asimismo, la Relatoría Especial tomó conocimiento de varias informaciones que describen distintos episodios de agresiones y amenazas<sup>444</sup> contra periodistas por motivos vinculados con las labores que desempeñan, lo cual despierta serias preocupaciones a la CIDH por la falta de medidas adecuadas para la prevención y protección de los comunicadores y medios de comunicación. Estas agresiones tuvieron su foco en distintas localidades, como La Antigua Guatemala, y en los departamentos de Sacatepéquez<sup>445</sup>, Chimaltenango<sup>446</sup>, Santa Rosa<sup>447</sup>, entre otros<sup>448</sup>.

232. Es de particular preocupación para la CIDH la información sobre la agresión, despojo y daño a las herramientas de trabajo por parte de agentes de seguridad del Estado a periodistas que se hicieron presentes para dar cobertura de un incendio que estaba ocurriendo en La Antigua Guatemala en los primeros días de enero<sup>449</sup>. La Relatoría Especial recuerda que el Estado “no debe prohibir ni criminalizar las transmisiones

<sup>444</sup> Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 1 de febrero de 2019. *AGP condena amenazas de muerte y agresión contra periodistas*. Disponible para consulta en: [https://twitter.com/APG\\_1947/tweet/1097940870203088896](https://twitter.com/APG_1947/tweet/1097940870203088896)

<sup>445</sup> La APG emitió un comunicado el 18 de marzo condenando el intento de atentado con el periodista Alex Cruz, periodista de *elPeriódico*, ocurrido el 16 de marzo en horas de la noche y en el cual habría resultado herido el hijo del comunicador. La editorial *elPeriódico* igualmente repudió este ataque y exigió a las autoridades el esclarecimiento de los hechos *elPeriódico*. 19 de marzo de 2019. [Agresión contra periodista de elPeriódico](#); *elPeriódico*. 18 de marzo de 2019. [Comunicado: APG condena amenaza contra periodista de elPeriódico y robo a director de C4](#).

<sup>446</sup> La Asociación de Periodistas de Guatemala (APG) emitió un comunicado el 27 de marzo repudiando un ataque sufrido por el periodista Julio Bala, corresponsal de *elPeriódico* en Chimaltenango, que habría ocurrido el 26 de marzo donde el comunicador resultó con diversos golpes y su equipo de trabajo habría sido destruido cuando cubría una manifestación. *elPeriódico*. 27 de marzo de 2019. [Entidad gremial exige cese de agresiones, acoso y amenazas contra periodistas](#); *deguate.com*. 26 de marzo de 2019. [Comerciantes agreden a periodista de Nuestro Diario en Tecpán y quiebran su cámara](#); Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 8 de mayo de 2019. *APG condena ataque en contra de periodista Santiago Boton*. Disponible en: [https://twitter.com/APG\\_1947/tweet/1125856468425760768](https://twitter.com/APG_1947/tweet/1125856468425760768)

<sup>447</sup> República de Guatemala. Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH). 3 de septiembre de 2019. [Verifican acciones del PNC y MP por agresión de dos periodistas israelíes](#); *elEsquíntleco*. 3 de septiembre de 2019. [Periodistas De Origen Israelí De National Geographic Agredidos Y Retenidos En Santa Rosa](#).

<sup>448</sup> De acuerdo con la información del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas remitida a la Relatoría Especial, entre el 11 de enero al 31 de octubre de 2019 se registraron al menos 18 episodios con distintas vulneraciones al derecho a la libertad de expresión que ocurrieron en los departamentos de Guatemala, Chimaltenango, Huehuetenango, Izabal, Quiché, Sololá, Suichitepeque. Los y las trabajadores de prensa afectados fueron: José Ruben Zamora, director del diario *El Periódico*, habría sido víctima de intimidaciones; Annabella Giraca, Antonio Mosquera Aguilar, Karin Slowing Umaña, Luis Eduardo Barrueto Wittig, Manolo Estuardo Vela Castañeda, Marcela Gereda Illescas, Marcelo Colussi, Dina Fernandez y otros, habrían sido víctimas de difamación a través de un blog publicado de manera anónima; Martín Rodríguez Pellecer, Iduvina Stalinova Hernández Batres, Byron Garoz, Marcia Mejía, Carmen Lucía Alvarado, Julio Serrano Benítez, habrían sido víctimas de difamación online; Hedy Quino, reportera de *La Hora*, habría sido víctima de amenazas de autoridades del Legislativo; Julio Bala, habría sido agredido en una cobertura de una protesta social; Julio García, habría recibido distintas amenazas durante una cobertura de un acto de autoridades municipales; Santiago Boton, corresponsal de *Telesur*, habría sido víctima de robo de equipos de trabajo, y en otro episodio habría recibido agresiones durante una cobertura de una protesta social; Marvin del Cid, de la asociación Artículo 35, habría sido víctima de robo de equipos de trabajo; Blaz Arias, periodista del *Estor*, habría recibido amenazas y además le habrían robados materiales y equipos de trabajo; Elena Chiquibal, del Consorcio de Mujeres de la Cuenca del Lago de Atitlán, habría sido víctima de actos de vigilancia; Francelia Solano, de *Nómada*, habría recibido intimidaciones de acciones judiciales del entonces candidato Giammattei por la publicación de un artículo; Abel Reina, habría recibido distintas amenazas; Francisco Simón Francisco, de *Prensa Comunitaria*, habría recibido agresiones e intimidaciones por desconocidos; Baudilio Choc Mac, de *Prensa Comunitaria*, habría recibido intimidaciones de parte de militares durante unas tomas fotográficas de un operativo; Mynor Mérida, habría recibido amenazas de un Comisario de la Policía Nacional Civil; Carlos Choc, de *Prensa Comunitaria*, sería objeto de un proceso penal en represalia a labores de cobertura desempeñadas en 2017. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Ataques de Periodistas 2019*. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Otros casos documentados en: *Publinews*. 19 de octubre de 2019. [APG pide al MP investigar agresiones a comunicadores en San Marcos](#); *Crónica*. 23 de octubre de 2019. [APG rechaza intimidaciones en contra de periodistas en Huehuetenango](#); *elPeriódico*. 24 de octubre de 2019. [Miembros del Sindicato de Trabajadores por la Educación agreden a periodistas en San Marcos](#); Asociación de Periodistas de Guatemala. 22 de octubre de 2019. *Atentados contra periodistas en Huehuetenango*. Disponible para consulta en: [https://twitter.com/APG\\_1947/tweet/1186778992168361984](https://twitter.com/APG_1947/tweet/1186778992168361984)

<sup>449</sup> Canal Antigua. 2 de enero de 2019. [Esto sucedió con el periodista capturado durante incendio en Antigua Guatemala](#); *elPeriódico*. 3 de enero de 2019. [Inicia el año con agresión a periodistas](#); *elEsquíntleco*. 3 de enero de 2019. [Jorge Arriola, Lejos De Reducir Desastres, Ha Incendiado Un Problema Entre Periodistas Y Policías En Antigua](#).

en directo de los hechos y debe abstenerse de imponer medidas que regulen o limiten la libre circulación de información a través de Internet y demás plataformas de comunicación”<sup>450</sup>.

233. Con respecto a la obligación de procuración de la justicia, que se inserta en la recomendación señalada, la CIDH identifica avances en relación con el asesinato de los periodistas Danilo López y Federico Salazar ocurrido en 2015, quienes se desempeñaban como corresponsales de *Prensa Libre* y de *Radio Nuevo Mundo* en Mazatenango, departamento de Suchitepéquez. Según la información puesta a conocimiento, el sindicato como autor intelectual del crimen, el diputado Julio Antonio Juárez Ramírez, tras la acusación por parte del Ministerio Público y cierre de la etapa intermedia, fue enviado a juicio el 4 de junio<sup>451</sup>. No obstante, el 17 de septiembre trascendió en los medios que los jueces que integran el Tribunal de Mayor Riesgo “A” se excusaron de conocer el juicio debido a que habrían preopinado sobre el caso. Al cierre del presente informe, estaría pendiente la confirmación de esta excusación y la decisión sobre la conformación del tribunal<sup>452</sup>.

234. Según la información disponible, de acuerdo con las investigaciones del Ministerio Público el diputado habría contratado a los sicarios con el fin de asesinar a Danilo López a raíz de un artículo publicado sobre los problemas de aquel con la administración tributaria, lo que habría encendido la motivación del crimen para evitar que la imagen del político quede dañada ante el Congreso<sup>453</sup>. El juzgado igualmente analizó otros elementos de indicio, como la motivación por opiniones políticas encontradas entre el diputado y el periodista<sup>454</sup>. El 22 de julio, inició la apertura para la presentación de elementos probatorios<sup>455</sup>.

235. En mayo, Marco Tulio Cano Reyna, quien estuvo implicado como el contacto para la contratación de los sicarios, declaró en una audiencia “bajo reserva parcial”<sup>456</sup>. De acuerdo con la información disponible, el 29 de mayo el Juzgado de Mayor Riesgo “B” decretó el sobreseimiento a su favor por el hecho punible de homicidio<sup>457</sup>. Igualmente, estaría pendiente una audiencia de determinación de medidas de beneficio por acuerdo de colaboración en el esclarecimiento del crimen de los periodistas<sup>458</sup>.

236. Con respecto al asesinato del periodista Álvaro Alfredo Aceituno López, perpetrado el 26 de junio de 2016<sup>459</sup>, la CIDH recibió información de la detención de Gilmar Alfonso Gramajo Arteaga quien estaría señalado como supuesto autor material del asesinato del comunicador<sup>460</sup>.

237. El 6 de diciembre, el Ministerio Público de Guatemala inauguró la nueva Fiscalía de Delitos Contra Periodistas con el fin de “fortalecer” y “garantizar” el derecho a la libre expresión de la prensa en el país.

<sup>450</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales.](#)

<sup>451</sup> CICIG. [Informe de Cierre. El Legado de justicia en Guatemala.](#) 2019; elPeriódico. 28 de mayo de 2019. [Sindicado por asesinato de dos periodistas mazatecos declara en audiencia bajo reserva parcial;](#) Prensa Libre. 4 de junio de 2019. [Exdiputado Julio Juárez es enviado a juicio por asesinato de periodista de Mazatenango;](#) Guatevisión. 4 de junio de 2019. [Exdiputado Julio Juárez enfrentará juicio por muerte del periodista Danilo López;](#) La Hora. 4 de junio de 2019. [Exdiputado Julio Juárez es enviado a juicio por crimen contra periodistas.](#)

<sup>452</sup> Prensa Libre. 17 de septiembre de 2019. [Tribunal de Mayor Riesgo pide no conocer el juicio contra exdiputado Julio Juárez.](#)

<sup>453</sup> elPeriódico. 4 de junio de 2019. [Suspendido diputado Julio Juárez va a juicio por la muerte de un periodista de Suchitepéquez;](#) Soy505. 4 de junio de 2019. [Diputado enfrentará juicio por asesinato de periodistas.](#)

<sup>454</sup> Prensa Libre. 5 de junio de 2019. [Los argumentos por los cuales se envió a juicio al exdiputado Julio Juárez por el crimen del periodista Danilo López;](#) Soy505. 4 de junio de 2019. [Diputado enfrentará juicio por asesinato de periodistas.](#)

<sup>455</sup> CICIG. [Informe de Cierre. El Legado de justicia en Guatemala.](#) 2019.

<sup>456</sup> elPeriódico. 28 de mayo de 2019. [Sindicado por asesinato de dos periodistas mazatecos declara en audiencia bajo reserva parcial.](#)

<sup>457</sup> CICIG. [Informe de Cierre. El Legado de justicia en Guatemala.](#) 2019.

<sup>458</sup> CICIG. [Informe de Cierre. El Legado de justicia en Guatemala.](#) 2019.

<sup>459</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 1 de julio de 2016. [Comunicado de Prensa No. R91/16. La Relatoría Especial manifiesta preocupación por asesinatos de periodistas y comunicadores en Guatemala.](#)

<sup>460</sup> TN23. 11 de septiembre de 2019. [Capturan a supuesto asesino de periodistas.](#)

La Fiscalía de Delitos Contra Periodistas "será la encargada de conocer, investigar y perseguir penalmente los delitos que se cometan en contra de periodistas (...) como actos de intimidación, hostigamiento o represalia por su actividad periodística", indicaron desde el Ministerio Público<sup>461</sup>. Por lo tanto, la CIDH concluye que esta recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

238. Pese al anuncio del Presidente Jimmy Morales sobre la creación de un **programa de protección a periodistas y comunicadores sociales**, durante la visita *in loco* del 31 de julio al 4 de agosto de 2017 de la CIDH, y las reiteradas recomendaciones de la CIDH y su Relatoría Especial, la Comisión observa que esta recomendación se encuentra absolutamente incumplida. Aunque la Relatoría Especial recibió 21 de febrero de 2018 del Gobierno un borrador de decreto que pondría en marcha el programa, y remitió un análisis técnico y una serie de recomendaciones, hasta la fecha de cierre del presente informe no hubo avances tangibles ni acciones concretas en materia de prevención y protección de la violencia contra periodistas. La Relatoría Especial también ha dado seguimiento con especial preocupación a la falta de apoyo a la Unidad Fiscal de Delitos contra periodistas del Ministerio Público que tiene a su cargo la investigación de varios asesinatos de periodistas<sup>462</sup>. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó a la CIDH que "la Policía Nacional Civil cuenta con la División de Protección a Personalidades y Seguridad (DPPS), que se encarga de velar por la seguridad de acuerdo a los niveles de riesgo, en algunos lugares a nivel nacional la seguridad lo cubre personal de la Comisaría local de acuerdo a su demarcación"<sup>463</sup>.

239. Respecto con las recomendaciones de:

(i) **adoptar medidas para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión, la pluralidad y la diversidad en el proceso de la transición digital** de acuerdo con los estándares americanos; el Estado informó a la CIDH que, de acuerdo con el marco constitucional y legislativo vigente, existen suficientes garantías para el ejercicio de la libertad de expresión, "incluyendo el uso de las tecnologías digitales como el internet y las redes sociales"<sup>464</sup>. El Estado igualmente señaló la aprobación de "reglamentos para la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, el reglamento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y, el reglamento interno para el funcionamiento de las Comisiones Sectoriales e Intersectoriales del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología"<sup>465</sup>, aunque en el documento remitido no se describe el contenido sustancial de dichas normativas, año de aprobación e indicadores de cumplimiento. La CIDH concluye que dicha recomendación se encuentra parcialmente cumplida.

(ii) **promover un enfoque pluralista de la información y múltiples puntos de vista mediante el fomento del pleno ejercicio de la libertad de expresión y de pensamiento, el acceso a los medios de comunicación y la diversidad de propietarios de medios de comunicación y fuentes de información a través de, entre otros, sistemas transparentes de concesión de licencias y, según proceda, reglamentos eficaces que impidan la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación**; el Estado informó a la CIDH de la participación periódica en distintos organismos internacionales en

<sup>461</sup> DW. 7 de diciembre de 2019. [Guatemala inaugura Fiscalía que investigará delitos contra periodistas](#).

<sup>462</sup> APG. 13 de julio de 2019. *Retrosceso en el Ministerio Público, MP, en las investigaciones de delitos contra periodistas*. Disponible para consulta en: [https://twitter.com/APG\\_1947/tweet/1154774871001436160](https://twitter.com/APG_1947/tweet/1154774871001436160); Asociación de Periodistas de Guatemala. 18 de septiembre de 2019. *La Asociación de Periodistas de Guatemala APG y su Comisión de Libertad de Prensa ante los inusitados cambios en la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público (MP), especialmente en la Unidad Fiscal de Delitos contra la Prensa*. Disponible para consulta en: [https://twitter.com/APG\\_1947/tweet/1171855607000948736](https://twitter.com/APG_1947/tweet/1171855607000948736)

<sup>463</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>464</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>465</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017" de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

materia de telecomunicaciones, así como su membresía en otros organismos<sup>466</sup>. No obstante, la CIDH observa que la información remitida no visualiza las medidas concretas adoptadas por el Estado. Consecuentemente, la CIDH concluye que dicha recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

(iii) **adoptar las medidas legislativas y políticas públicas para reconocer y hacer efectivo el acceso de los medios comunitarios a frecuencias y licencias de radiotelevisión** y, entre tanto, **abstenerse de perseguir penalmente a las radios comunitarias**, el Estado reiteró a la CIDH su participación en organismos internacionales<sup>467</sup>. No obstante, la CIDH observa que el informe no visualiza acciones concretas para el cumplimiento de esta recomendación. La Comisión observa que en el marco de la visita realizada por la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión en mayo, esta Oficina tomó nota de una serie de denuncias que apuntan a actos por parte de agentes estatales que buscarían iniciar procesos administrativos y penales, y otros tipos de acosos, por casos de supuesto uso ilegal de frecuencias<sup>468</sup>. Por lo tanto, la Comisión concluye que esta recomendación está pendiente de cumplimiento.

(iv) **adoptar leyes especiales, claras y precisas para regular la pauta publicitaria, en cada uno de sus niveles de gobierno**, el Estado informó a la CIDH que cuando “la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, requiere pautar publicidad en los diferentes medios de comunicación lo hace en estricto apego a la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado, sujetándose a los más altos estándares de calidad de información. [Para ello, informó] que se toman en cuenta los medios de comunicación que llenen los requisitos establecidos en las bases de oferta que se requiere, velando siempre por la transparencia y nunca con el ánimo de premiar o castigar los contenidos editoriales e informativos de los medios, esto con el objetivo de trasladar una pauta oficial que informe a la población guatemalteca respecto a temas de interés nacional”<sup>469</sup>. No obstante, la CIDH observa que el informe no visualiza acciones concretas para el cumplimiento de esta recomendación. En consecuencia, la CIDH concluye que la recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

240. Sobre la recomendación de **asegurar que la legislación y prácticas administrativas sean compatibles con la prohibición de participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana y en particular, del control de la violencia en protestas sociales**, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó a la CIDH sobre el marco constitucional que regula el régimen de seguridad y explicó escenarios de contexto que ameritan la implementación de las políticas de seguridad<sup>470</sup>. No obstante, la CIDH observa que el Estado no informó sobre acciones concretas adoptadas para el cumplimiento de la presente recomendación.

241. Sobre el contexto de las protestas, la Relatoría Especial observó el desarrollo de numerosas protestas sociales en distintas regiones de Guatemala durante el año en curso en reclamo por medidas

<sup>466</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>467</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>468</sup> Información compartida por radios comunitarias y periodistas del interior a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 21 de mayo de 2019. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>469</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

<sup>470</sup> República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Informe de los derechos humanos en Guatemala, 2017” de la CIDH recibida el 21 de enero de 2020.

adoptadas por el Gobierno sobre el término del mandato de la CICIG<sup>471</sup>, así como protestas en el marco del contexto electoral<sup>472</sup>. También se registraron protestas por el acuerdo adoptado con el Gobierno de Estados Unidos sobre el asilo migratorio<sup>473</sup>. Asimismo, la CIDH manifestó su preocupación por el uso excesivo de la fuerza en una celebración posterior a la marcha del Orgullo LGBTI en Guatemala el 21 de julio<sup>474</sup>.

242. A comienzo del año, Guatemala siguió viviendo un clima de tensión a raíz de las numerosas protestas en distintos puntos del país a favor y en contra de la decisión del Presidente Jimmy Morales de dar por terminado el mandato de la CICIG y la decisión de la Corte Constitucional de suspender medidas del Gobierno en ese ámbito. Frente a este contexto, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, llamó al Gobierno a garantizar los derechos a libre manifestación y libertad de expresión<sup>475</sup>.

243. Por otro lado, dentro del contexto del estado de excepción decretado por el Gobierno en septiembre en regiones del noroeste de Guatemala, la CIDH observa que los derechos a la reunión y manifestación fueron restringidos por un periodo de 30 días<sup>476</sup>. La Relatoría Especial recibió información de que soldados del ejército de Guatemala habrían agredido a dos periodistas de El Estor, en Izabal. Sobre el particular, la Procuraduría de Derechos Humanos habría solicitado “al Ejército de Guatemala instruir a soldados para que sus protocolos de actuación se desarrollen en el marco del respeto a los derechos humanos y al ejercicio de la labor periodística”<sup>477</sup>. Igualmente, la Relatoría manifiesta su preocupación por el allanamiento efectuado a la radio comunitaria Xyaab’ Tzuultaq’a por el Ministerio Público, policías y militares, de El Estor, Izabal, donde sigue vigente el Estado de Sitio, y decomisaron su equipo<sup>478</sup>. Asimismo, en octubre el Presidente Jimmy Morales presentó una moción al Congreso para ampliar por 30 días el estado de sitio que finalmente fue ratificada para 22 municipios el 10 de octubre<sup>479</sup>.

244. La CIDH insta al Estado a garantizar y proteger el derecho a la libertad de expresión y a las protestas pacíficas, para todas las personas que habitan en el país, así como facilitar que estos derechos se ejerzan de acuerdo con los principios de una sociedad democrática. Por lo tanto, la CIDH concluye que esta recomendación está pendiente de cumplimiento.

### III. CONCLUSIONES

1. La Comisión reitera al Estado de Guatemala las recomendaciones emitidas en su Informe de País de 2017. A más de dos años de su emisión la CIDH reconoce la información suministrada por el Estado, en particular la que da cuenta sobre ciertos avances como la adopción de convenios en materia de justicia, medidas adoptadas para las sobrevivientes del incendio del Hogar Virgen de la Asunción; y las medidas en relación a los

<sup>471</sup> elPeriódico. 12 de enero de 2019. [Decisiones de Morales generan manifestaciones](#); elPeriódico. 15 de enero de 2019. [Manifestaciones rechazan decisiones contra la CICIG](#); CNN en español. 12 de enero de 2019. [Guatemala: protestas masivas ante la crisis de inconstitucionalidad del país](#); TelesurTv. 14 de enero de 2019. [Protestan en Guatemala contra presidente Jimmy Morales](#).

<sup>472</sup> telesurTv. 8 de agosto de 2019. [Claves de la situación política y económica de Guatemala de cara a las elecciones](#); Resumen Latinoamericano. 16 de junio de 2019. Guatemala. [Protestas por posible fraude en elecciones generales](#); El Universo/AP. 6 de agosto de 2019. [Campesinos se toman las calles de Guatemala para protestar contra el gobierno](#).

<sup>473</sup> El Salvador/EFE. 30 de julio de 2019. [Protestas en Guatemala por pacto de asilo con Estados Unidos](#); telesurTv. 6 de agosto de 2019. [Protestas en Guatemala por pacto migratorio y fraude electoral](#).

<sup>474</sup> CIDH. 7 de agosto de 2019. [Comunicado de Prensa No. 196/19. CIDH expresa preocupación por excesivo uso de la fuerza policial contra personas LGBTI en Guatemala](#).

<sup>475</sup> Noticias ONU. 14 de enero de 2019. [Bachelet exhorta al Gobierno de Guatemala a garantizar las libertades democráticas](#).

<sup>476</sup> TelesurTv. 5 de septiembre de 2019. [Guatemala decreta estado de sitio por asesinato de militares](#); Prensa Libre. 4 de septiembre de 2019. [Qué significa estado de Sitio en Guatemala](#).

<sup>477</sup> Publinews. 11 de septiembre de 2019. [Periodistas denuncian agresiones de soldados durante estado de Sitio](#).

<sup>478</sup> El Periódico. 30 de septiembre de 2019. [Relator de la CIDH condena allanamiento a radio comunitaria Izabal](#).

<sup>479</sup> elPeriódico. 8 de octubre de 2019. [Gobierno insiste en instaurar Estado de Sitio en 20 municipios del país](#); Sonora/EFE. 10 de octubre de 2019. [El Congreso de Guatemala ratifica el estado de sitio al nororiente del país](#).

NNA y NNA migrantes. Al mismo tiempo el análisis integral de la información recibida da cuenta de que existe un número significativo de recomendaciones pendientes de cumplimiento. En particular la CIDH llama la atención sobre las recomendaciones generales en relación a la CICIG, las instituciones nacionales de derechos humanos y la PNC, respecto de las cuales el Estado ha llevado a cabo acciones contrarias al sentido de las recomendaciones de la CIDH.

2. En 2019 la Comisión considera especialmente preocupantes dichas acciones, desde sus más altas autoridades, que constituyen un franco retroceso en la lucha contra la corrupción y la impunidad y demuestran una falta de voluntad para dar cumplimiento con sus obligaciones internacionales en la materia. Entre dichas acciones se destacan: la posición del Estado y acciones implementadas para la materialización de la salida de la CICIG del país; aunado al debilitamiento de la PNC en cuanto a investigación criminal; la oposición del Poder Legislativo y Ejecutivo frente a las decisiones de la CC en relación a la lucha anticorrupción o impunidad, que incluyó un discurso ofensivo contra ellas desde las más altas autoridades y la falta de cumplimiento de sus decisiones, así como denuncias o antejuicios contra sus magistrados, operadores de justicia y ex funcionarios de la CICIG; incluyendo la creación de una comisión parlamentaria de investigación contra la CICIG. También se toman en cuenta los ataques y criminalización de fiscales del Ministerio Público, en particular de la FECCI, la Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno y de la Fiscalía de Derechos Humanos.

3. La Comisión ha observado el debilitamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos mediante recortes de presupuesto y pronunciamientos de las más altas autoridades en contra de su labor; los intentos de destitución del Procurador de Derechos Humanos por el ejercicio de su mandato; y la falta de impulso de los casos relacionados con el conflicto armado; los despidos del personal del Archivo Histórico de la Policía Nacional mientras se avanza en la tramitación de la iniciativa de reforma de la Ley de Reconciliación Nacional. También destaca la falta de voluntad de parte del Estado para dialogar con la CIDH sobre derechos humanos e iniciativas de ley incompatibles con los estándares interamericanos.

4. La Comisión ha continuado observando afectaciones al derecho a la libertad de expresión y al acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como a los derechos humanos de grupos históricamente discriminados; en particular las personas defensoras de derechos humanos y los operadores de justicia; y reitera la importancia del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de la visita.

5. La CIDH renueva a la población guatemalteca su compromiso histórico de continuar dando seguimiento a la situación de derechos humanos en el país y por tanto al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en su Informe de País y sus informes de seguimiento. En este sentido, la Comisión reafirma su compromiso de colaborar con el Estado de Guatemala en la búsqueda de soluciones a los problemas y desafíos identificados, y de brindar acompañamiento en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.